



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 410 Ejemplares
72 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Lunes 18 de Marzo de 2019

No. 54

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL	
Estatutos "Fundación Aldea".....	2753	Convocatoria.....	2778
Estatutos "Asociación Ministerio Monte de Israel" (ANIC).....	2762	EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES	
Nacionalizado.....	2765	Aviso.....	2779
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		PROGRAMA USURA CERO	
Avisos.....	2766	Aviso.....	2779
Contadores Públicos Autorizados.....	2767	COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS	
Resolución.....	2769	Edictos.....	2779
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		SECCIÓN MERCANTIL	
Resoluciones.....	2770	Convocatoria.....	2780
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA		Certificaciones.....	2780
Avisos.....	2772	SECCIÓN JUDICIAL	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO		Certificación.....	2792
Certificación.....	2773	Edictos.....	2793
INSTITUTO NACIONAL FORESTAL		UNIVERSIDADES	
Resolución.....	2774	Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA)	
		Aviso.....	2794
		Títulos Profesionales.....	2794

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0542 – M. 2145304 – Valor C\$ 3,575.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos nueve (6809), del folio número ciento cuarenta y tres al folio número ciento sesenta y dos (143-162), Tomo: I, Libro: SEXTOAVO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION ALDEA**”. Conforme autorización de Resolución del once de Febrero del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de Febrero del año dos mil diecinueve. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO SETENTA Y CINCO (175), Autenticado por el Licenciado Gustavo Adolfo Picado Montenegro, el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho y Escritura de Aclaración número ocho (8), autentica por la Licenciada Ariane Carolina Montes Herrera, el día catorce de enero del año dos mil diecinueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN ALDEA, de la siguiente manera
CAPITULO PRIMERO (I) NATURALEZA Y DURACION:
Artículo uno (01): NATURALEZA: FUNDACIÓN ALDEA ha sido constituida como una fundación civil sin fines de lucro, de naturaleza civil, eminentemente de desarrollo integral socio económico, apolítica y no partidista, sin denominación religiosa y numero irrestricto de miembros, de carácter permanente y duración indefinida, independiente, autónoma y de utilidad común.
Artículo dos (02): DENOMINACIÓN: La Fundación se denomina **FUNDACIÓN ALDEA**. Para su identificación, la Fundación dispondrá de un logotipo, que será definido por sus miembros fundadores.
Artículo tres (03) DURACIÓN Y DOMICILIO.- FUNDACIÓN ALDEA tendrá una duración indefinida pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos. El domicilio de FUNDACIÓN ALDEA, es la ciudad de Jinotega, municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, pero podrá establecer sedes, oficinas, filiales o representación en todo el territorio nacional o fuera de la República de Nicaragua, según sus capacidades y necesidades.
CAPITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS: Artículo cuatro (04) FUNDACIÓN ALDEA tiene como finalidad fomentar el desarrollo de las comunidades rurales a través de programas y proyectos medioambientales, sociales, institucionales, de fomento al desarrollo rural, a través de acciones que incentiven valores humanos y sociales, trabajo y cultura, favoreciendo el desarrollo en general, la sostenibilidad y la promoción de estas comunidades rurales. Será una fundación líder, promoviendo el desarrollo humano y oportunidades futuras para las familias y comunidades rurales, teniendo como misión mejorar la calidad de vida a través de familias con salud y educación, fincas en desarrollo sostenible, comunidades rurales empoderadas y en armonía con Dios. Se establecen como objetivos de Fundación Aldea: a) Contribuir al desarrollo humano y social de los hogares rurales nicaragüenses para buscar un hogar de tranquilidad, paz,

armonía y estabilidad familiar; b) Promover el desarrollo de base de las comunidades rurales nicaragüenses empoderando a sus habitantes con programas y proyectos de educación, salud comunitaria, seguridad alimentaria, agua y saneamiento y de cualquier otro tipo y naturaleza, que contribuyan a que sus habitantes sean actores de su propio desarrollo; c) Promover conocimientos, métodos y tecnologías dirigidas al sector rural, que faciliten a los productores y productoras el desarrollo de las comunidades en general y sus sistemas de producción agropecuaria; d) Promover un desarrollo sostenible de las montañas y/o áreas boscosas en las fincas y comunidades rurales que favorecen la estabilidad y sobrevivencia de la flora y fauna local.- Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, FUNDACIÓN ALDEA podrá: a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro y/o el sector privado, de carácter nacional o internacional; b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social; c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de FUNDACIÓN ALDEA; d) Diseñar y desarrollar acciones a nivel nacional e internacional necesarios para el sostenimiento de FUNDACIÓN ALDEA, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio; e) Realizar programas y proyectos, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, que mejoren la calidad de vida y el bienestar de las comunidades rurales; **CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES. Artículo cinco (05). De los miembros:** Podrán ser miembros de FUNDACIÓN ALDEA, todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en su acta constitutiva, sus Estatutos y Reglamentos.- Los y las miembros de FUNDACIÓN ALDEA son de tres (3) tipos: fundadores, activos y honorarios. Son Miembros Fundadores de FUNDACIÓN ALDEA las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de FUNDACIÓN ALDEA e hicieron los primeros aportes para su conformación. Son miembros activos y activas, las personas naturales o jurídicas que al momento de constituirse la presente Fundación son miembros de Asociación Aldea Global Jinotega y aquellos que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos.- Son miembros honorarios de FUNDACIÓN ALDEA las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que el Consejo Directivo haya expedida al respecto. **Artículo seis (06): Derechos:** Son derechos de los y las miembros en general: a) Participar en programas, proyectos y actividades de la Fundación; b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación; c) Elegir y ser elegido integrante del Consejo Directivo o de los comités de trabajo cuando corresponda; d) Representar a la Fundación con previa autorización del Consejo Directivo o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente; e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación; f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación; g) Retirarse voluntariamente de la Fundación, conforme lo establecido en los Estatutos y Reglamentos; h) Proponer reformas de estatutos, conforme los requisitos y

procedimientos establecidos en el Reglamento de la Fundación; i) Apelar ante las instancias que se establezcan, las decisiones sancionatorias. j) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General. **Artículo siete (07): Deberes de los miembros.** Es obligación de los miembros de la Fundación, desde su ingreso, cumplir estrictamente con las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por los órganos de dirección y gobierno de la Fundación. Será obligación de los miembros de la Fundación: a) Efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios establecidos en las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y su Reglamento. b) Cumplir puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante; c) Participar activamente en las actividades de la Fundación; d) Velar por la buena imagen de la Fundación; e) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos; f) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad; g) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la Fundación; h) Representar con responsabilidad la participación de la Fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento; i) Asistir puntualmente a las reuniones de asambleas, órganos de dirección y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día; j) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Consejo Directivo. **Artículo ocho (08): Prohibiciones:** Se prohíbe a los y las miembros de **FUNDACIÓN ALDEA:** a) Intervenir en asuntos que comprometan el buen nombre o prestigio y respeto de la organización o la autonomía de los miembros de **FUNDACIÓN ALDEA;** b) Discriminar, actuando como miembro de **FUNDACIÓN ALDEA,** a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica; c) Usar el nombre y demás bienes de **FUNDACIÓN ALDEA** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias; d) Impedir la asistencia o intervención de los y las miembros activos en las asambleas, reuniones de Consejo Directivo y comités o alterar su normal desarrollo; e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de **FUNDACIÓN ALDEA,** o para fines distintos a los autorizados expresamente; f) Comprometer el nombre de la Fundación o recibir auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, sin ser autorizado; g) Participar en actividades de la Fundación bajo efectos de bebidas alcohólicas o estupefacientes ilícitos; h) Portar o usar armas de cualquier tipo, en actividades de la Fundación; i) Atentar contra la integridad física de cualquiera de los demás miembros de la Fundación y otras personas relacionadas o vinculadas a la misma será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales. **CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo nueve (09):** Son órganos de administración y dirección de **FUNDACIÓN ALDEA:** a) La Asamblea General; b) El Consejo Directivo. **Artículo diez (10): De la Asamblea General:** La Asamblea General es la máxima autoridad deliberante y decisoria de la Fundación. Estará integrado por treinta miembros, los cuales serán electos conforme lo

establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Fundación. **Artículo once (11): Reuniones de Asamblea General.-** Las sesiones de la Asamblea General, podrán ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año a más tardar ciento veinte días (120) después del cierre fiscal. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad tratar los asuntos ordinarios de la Fundación, estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio del año fiscal, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de **FUNDACIÓN ALDEA.** Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes. Las asamblea general extraordinaria, se celebrarán para abordar asuntos especiales, en aquellos casos en que sea considerado necesario por los y las miembros del Consejo Directivo de la Fundación. **Artículo doce (12): Convocatorias.-** Las convocatorias de la Asamblea General para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o presidenta o en su ausencia por el secretario o secretaria del Consejo Directivo. En caso de negativa del Presidente o presidenta del Secretario o secretaria del Consejo Directivo, la convocatoria podrá realizarla la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General.- Las convocatorias podrán realizarse por escrito o por correo electrónico, telefónicamente, vía mensajes de texto o por aviso en cartelera o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria deberá realizarse al menos con ocho (08) días calendario de antelación y para las extraordinarias al menos con cinco (05) días calendario de antelación. En ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros. **Artículo trece (13): Reunión de segunda convocatoria:** Si convocada la Asamblea General, no se celebrare por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión, la cual se celebrará y decidirá válidamente, conforme lo disponga el Reglamento.- La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. **Artículo catorce (14): Reunión Por Derecho Propio:** En caso que el Consejo Directivo no convocare a la Asamblea General en el plazo establecido en los presentes estatutos, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, en las instalaciones donde funcione la administración de **FUNDACIÓN ALDEA,** Asamblea la cual deberá realizarse a más tardar treinta días posteriores a la fecha máxima para la celebración de la Asamblea General ordinaria. En todo caso, podrán deliberar y decidir con la presencia de al menos el sesenta por ciento (60%) de los y las miembros de la Asamblea General. Esta Asamblea General auto convocada no podrá decidir por la liquidación de la Fundación. **Artículo quince (15): Reuniones no presenciales:** Los y las miembros de la Asamblea General, por caso fortuito o fuerza mayor, podrán participar en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre y cuando se haya logrado el quorum exigido con participantes presenciales. La participación no presencial en las Asambleas Generales, concede a los miembros derechos a voz pero no derecho a voto. No se admitirá la participación no presencial

de un número mayor de cinco miembros y sus decisiones pueden manifestarse a través de comunicaciones como el correo electrónico, la tele-conferencia, carta y cualquier otro. **Artículo dieciséis (16): Del quorum:** El quorum de la Asamblea General se conformará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, salvo cuando se trate de discutir sobre la liquidación de la Fundación, en cuyo caso el quorum se conformará con dos tercios (2/3) de sus miembros. **Artículo diecisiete (17): Decisiones:** Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria, se tomarán con mayoría simple de los y las miembros presentes en la Asamblea. **Artículo dieciocho (18): Del Consejo Directivo:** El Consejo Directivo es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos años, pudiendo ser reelectos sus miembros hasta por dos períodos más. Estará integrado por cinco miembros propietarios, los cuales serán electos conforme lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Fundación, quienes desempeñarán los siguientes cargos propietarios: Presidente; Vicepresidente; Secretario, Tesorero y vocal. **Artículo diecinueve (19): Requisitos:** Para ser integrante del Consejo Directivo se requiere los siguientes requisitos: a) Ser miembro activo de FUNDACIÓN ALDEA; b) Estar al día con los aportes y contribuciones establecidos en los Estatutos y Reglamentos de la Fundación; c) No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de FUNDACIÓN ALDEA; d) Cumplir con sus deberes y derechos como asociada o asociado; e) Estar solvente con sus cotizaciones anuales y demás obligaciones económicas contraídas con la Fundación; f) Demostrar interés y responsabilidad en el cumplimiento de sus atribuciones; g) Tener disponibilidad de tiempo para ocupar el cargo y desempeñar sus funciones; h) No tener vínculos de parentesco, por consanguinidad ni afinidad, ni ser cónyuge o conviviente en unión de hecho estable con otro u otra miembros de los órganos de dirección de la Fundación; i) Debe tener como mínimo aprobado el sexto grado de primaria. **Artículo veinte (20): Funciones del Consejo Directivo:** Son funciones del Consejo Directivo las siguientes: a) Dictar las decisiones y resoluciones dentro del ámbito de su competencia, dándolas a conocer a los y las integrantes de la Fundación mediante circulares u otro medio de comunicación; b) Establecer su propio reglamento interno y el de las comisiones de trabajo, los cuales deberán ser sometidos a discusión y aprobación de la Asamblea General; c) Decidir acerca de la admisión y/o exclusión de miembros, teniendo en cuenta estatutos y reglamento de la Fundación; d) Crear los comités que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación; e) Nombrar al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, quien tomará posesión ante ellos mismos; f) Aprobar el plan estratégico, presupuesto anual, política salarial, auditorías financieras institucionales y otros aspectos que deben ser presentados a la Asamblea General. g) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, de conformidad con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Fundación; h) Evalúa anualmente el desempeño del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva; i) Otorga el poder o poderes de administración al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva; j) Analizar los informes y necesidades de los órganos internos o de los y las miembros, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por el mismo Consejo para este fin; k) Autorizar al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva para vender y/o gravar bienes cuando el valor del bien sea mayor a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD5,000); l) Presentar estados financieros de la Fundación a la Asamblea General; m) Aprobar

el organigrama interno de Fundación; n) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.- **Artículo veintiuno (21): Reuniones ordinarias.-** El Consejo Directivo sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes. La citación o convocatoria la realizará el Presidente a través de cualquier medio de comunicación, sea oral, por escrito, telefónico o cualquier otro, la cual deberá realizarse con al menos tres (3) días calendarios de anticipación.- **Artículo veintidós (22): Reuniones extraordinarias:** El Consejo Directivo sesionará extraordinariamente, con el propósito de atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, para lo cual será convocado por el Presidente o Presidenta a través de cualquier medio de comunicación, sea oral, por escrito, telefónico o cualquier otro, convocatoria la cual deberá realizarse con al menos un día calendarios de antelación. **Artículo veintitrés (23): Quorum y decisión:** El quórum del Consejo Directivo, se formará con la presencia de al menos tres miembros del Consejo Directivo y para la toma de decisiones se requerirá de al menos tres votos en la misma dirección. **Artículo veinticuatro (24): Ausencias temporales:** En caso de ausencia temporal de alguno de los miembros del Consejo Directivo, excepto el presidente o presidenta, asumirá el cargo vacante el vocal del Consejo Directivo, conforme lo establecido en el Reglamento de los presentes Estatutos.- **Artículo veinticinco (25): Ausencias definitivas:** En caso de ausencia definitiva de alguno de los y las miembros, diferente al Presidente o presidenta, el Consejo Directivo lo sustituirá definitivamente por el vocal electo, quien culminará el período por el cual había sido electo el ausente. En caso de ser más de una las ausencias definitivas del Consejo, corresponderá a la Asamblea General elegir a los faltantes.- **Artículo veintiséis (26): Del Presidente o Presidenta del Consejo Directivo:** El Presidente o Presidenta del Consejo Directivo, será el representante legal de FUNDACIÓN ALDEA, con facultades de apoderado general de administración.- Será electo o electa por la Asamblea General, para períodos de dos años, pudiendo ser reelecto o reelecta para dos períodos adicionales. Durante su ausencia temporal o definitiva, asumirá el vice presidente o vice presidenta del Consejo, quien lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones establecidas en el acta constitutiva, los estatutos y Reglamento. **Artículo veintisiete (27): Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente o Presidenta del Consejo Directivo: a) Representar legalmente a la Fundación, con facultades de apoderado general de administración con las limitantes establecidas en el acta constitutiva, los Estatutos y Reglamentos; b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Consejo Directivo; c) Firmar junto con la Secretaria o Secretario las Actas de las sesiones de la Asamblea General y Consejo Directivo; d) Aprobar, junto con la Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo los informes financieros anuales a las instancias gubernamentales correspondientes, e) Integrarse en la comisión que le corresponde de acuerdo a sus funciones; f) Colaborar en el fortalecimiento de las relaciones entre la Fundación y entidades nacionales e internacionales, en cumplimiento con la naturaleza de la Fundación; g) Suscribir convenios y contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que aporten beneficios a la Fundación; h) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y su Reglamento y demás disposiciones que se emanen con posterioridad por la Asamblea General y el Consejo Directivo; i) Entablar las acciones judiciales o extrajudiciales en contra de quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación; j) Presentar a la Asamblea General informe escrito

sobre las actividades, logros y resultados de su gestión y en las reuniones extraordinarias brindar las explicaciones y propósito de la convocatoria; k) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones del Consejo Directivo, y los principios de la fundación; l) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de **FUNDACIÓN ALDEA**, sin perjuicio de las limitantes establecidas en los presentes estatutos y reglamentos; m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por el Consejo Directivo en la formulación y presentación de los programas y proyectos; n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad; o) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. **Artículo veintiocho (28): Del Vice-Presidente o Vice-Presidenta:** El vicepresidente o vicepresidenta, será el encargado o encargada de asumir, temporal o definitivamente la Presidencia del Consejo Directivo, en caso de ausencia temporal y definitiva del Presidente o presidenta.- **Artículo veintinueve (29): Funciones:** Son funciones del vicepresidente o vicepresidenta: a) Sustituir a la Presidenta o Presidente, en su ausencia temporal o definitiva, con las facultades y atribuciones que el cargo conlleva; b) Completar el tiempo del mandato de la Presidenta o Presidente en caso de ausencia definitiva o hasta que la Asamblea General Extraordinaria reestructure el Consejo Directivo; c) Informar a la Asamblea General y el Consejo Directivo sobre los asuntos de su competencia o que le haya sido delegados o asignados; d) Participar en las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz y voto; e) Cumplir con las disposiciones acordadas en Asamblea General o Consejo Directivo; f) Integrarse en la comisión que le corresponde de acuerdo a sus funciones; h) Las demás que le correspondan de acuerdo a este Estatuto. **Artículo treinta (30): Del secretario o secretaria:** El Secretario o Secretaria, será el encargado de la custodia de libro de actas, levantar las actas del Consejo Directivo y emitir las certificaciones necesarias, sin perjuicio que éstas puedan ser certificadas por un Notario Público.- **Artículo treinta y uno (31): Funciones del Secretario:** Son funciones del Secretario o Secretaria, las siguientes: a) Redactar y certificar las actas, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Directivo; b) Llevar y conservar, en electrónico y en físico, los libros de actas, libro de miembros, sellos y documentos del Consejo Directivo; c) Elaborar y someter a aprobación ante el Consejo Directivo la memoria anual de las actividades realizadas por ésta, la que será considerada para su ratificación por la Asamblea General; d) Preparar la agenda de Asamblea General o Consejo Directivo presentando temas a tratar, día, hora, fecha y lugar de la sesión, con ocho días de anticipación; e) Cumplir con las atribuciones emanadas del Consejo Directivo, el Estatuto y su Reglamento; f) Integrarse en la comisión que le corresponde de acuerdo a sus funciones; g) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; h) llevar registro de las sanciones aplicadas a los miembros que incurran en faltas; i) Llevar control mediante una lista electrónica ordenada alfabéticamente y debidamente actualizada, de los miembros de la Fundación con su respectiva dirección y teléfono. j) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o el Consejo Directivo le asignen. **Artículo treinta y dos (32): Del Tesorero o Tesorera:** El Tesorero o Tesorera será el encargado recaudar y custodiar los fondos de la Fundación, para disponer de ellos conforme lo disponga la Asamblea General y el Consejo Directivo. **Artículo treinta y tres (33): Funciones del Tesorero o Tesorera:** Son funciones del tesorero o tesorera: a) Velar por el patrimonio de la Fundación; b) Velar por los aportes,

donaciones y auxilios de entidades privadas a la Fundación; c) Verificar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario o Secretaria; d) Firmar junto con el director ejecutivo o directora ejecutiva los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias; e) Velar, junto con la presidenta o presidente, por el buen manejo de las finanzas de la Fundación; f) Informar a la Asamblea General y el Consejo Directivo sobre los asuntos de su competencia; g) Integrarse en la comisión que le corresponda de acuerdo a sus funciones. **Artículo treinta y cuatro (34): Del Vocal:** El vocal es parte del Consejo Directivo de la Fundación, con derecho a voz y voto. Será electo en el cargo, de la misma forma y simultáneamente al resto del Consejo Directivo. **Artículo treinta y cinco (35): Funciones del o la Vocal:** Las funciones serán: a) Sustituir en el Consejo Directivo, a cualquiera de sus miembros, excepto al Presidente o presidenta, que por caso fortuito o fuerza mayor se vea imposibilitado de asistir a la reunión para la cual fueron convocados; b) Formar parte de la comisión que sea asignado; c) Las tareas que le sean asignadas por el Consejo Directivo; d) Las demás que establezcan los Estatutos y su Reglamento. **Artículo treinta y seis (36): Del Director Ejecutivo:** El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva será nombrado por el Consejo Directivo y será ratificado por la Asamblea General; será responsable de operativizar las decisiones emanadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo. **Artículo treinta y siete (37): Funciones del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva:** El Director o Directora tendrá las siguientes funciones: a) Informar periódicamente al Consejo Directivo y la Asamblea General, sobre las actividades y desempeño de sus funciones; b) Promover la visión, misión y valores de la Fundación con Miembros actuales y potenciales; c) Atender y resolver los asuntos relativos al cumplimiento de los fines y objetivos estratégicos de la Fundación, que no sean competencia exclusiva del Consejo Directivo o que no se haya delegado en otro miembro o comisión; d) Ser miembro integrante del Comité de Personal según reglamento interno; e) Realizar toda clase de transacciones tales como: abrir cuentas corrientes y girar cheques con firmas mancomunadas, endosar, comprometer, conciliar y realizar compras para operativizar el funcionamiento de la Fundación de conformidad a los lineamientos del Consejo Directivo y cualquier otra gestión que no se contraponga con este Estatuto, su Reglamento, Reglamentos internos y las Leyes vigentes relativas a las funciones de la Fundación y los contratos o convenios con donantes y Agencias financieras; f) Representar nacional e internacionalmente a la Fundación por delegación expresa del Consejo Directivo para la búsqueda de programas y proyectos de la Fundación; g) Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo el presupuesto anual de la Fundación para su aprobación; h) Garantizar la formulación, ejecución y monitoreo de la planificación estratégica; i) Cumplir y hacer cumplir los manuales de funcionamiento administrativo y las políticas gerenciales de la Fundación; j) Garantizar el funcionamiento del equipo gerencial de la Fundación y coordinar el desempeño de las y los trabajadores contratados; k) Presentar ante el Consejo Directivo para su aprobación, planes para la consecución de recursos financieros externos para el fortalecimiento organizacional; l) Garantizar la aplicación de las normas, procedimientos y políticas internas de los programas y proyectos de la Fundación; m) Garantizar sistemas de mejoramiento de calidad de los productos y servicios de la Fundación; n) Recurrir en el momento oportuno a los demás órganos de dirección en caso de desavenencias con el Consejo Directivo y en su defecto a la

Asamblea General; o) Brindar una atención personalizada a los miembros, colaboradores, y demás con quien deba interrelacionarse, con el fin de cumplir con las necesidades y expectativas que cada uno de ellos/as exige de la Fundación; p) Responsable de la formular estrategias y propuestas de programas, proyectos de desarrollo rural para lograr los fines y objetivos de la Fundación; q) Responsable de la ejecución y seguimiento de los programas y proyectos aprobados, con el objetivo de hacer más atractiva la inversión y seguir fortaleciendo a los miembros de la Fundación y sus comunidades rurales; r) Garantiza el cumplimiento de los convenios de implementación de programas y proyectos, registra y controla la ejecución presupuestaria de los mismos hacia el donante respectivo; s) Asegurar el cumplimiento de obligaciones frente a las instancias públicas y privadas que corresponde para el registro, regulación y normal operación de la Fundación.

CAPÍTULO QUINTO: PATRIMONIO: Artículo treinta y ocho (38): El patrimonio inicial de Fundación Aldea es de CIENTO CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 150,000.00) el que podría aumentar con: a) Las contribuciones voluntarias que aporten los miembros de Fundación Aldea, de acuerdo a sus posibilidades; b) Las donaciones, herencias, legados, usufructos que se obtengan de personas naturales o jurídicas, instituciones u organismos nacionales e internacionales que compartan la visión y los objetivos de Fundación Aldea; c) Por los ingresos generados por la administración de programas y proyectos.- d) Por los intereses que genere las cuentas de ahorro o certificados a plazo que maneje la Fundación en los Bancos nacionales o internacionales.- Este patrimonio estará constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, legados u otros legalmente constituidos, de los cuales se llevará un registro y control debidamente valorizado. **Artículo treinta y nueve (39): Origen de los Fondos.-** Los Fondos de la Fundación provienen de: a) Los aportes anuales al presupuesto que realizará Asociación Aldea Global Jinotega; b) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los miembros de la Fundación; c) El producto de contratos o convenios de cooperación que celebre la Fundación; d) El valor de las donaciones, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales o internacionales se le hagan a la fundación; e) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes; f) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente. **Artículo cuarenta (40): Destino del Patrimonio.-** Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna obtendrán de la Fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes, estatutos y su reglamento. **Artículo cuarenta y uno (41): Del Presupuesto.-** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente del Consejo Directivo, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes; **Artículo cuarenta y dos (42):**

Aportes para la Fundación: El aporte anual de sostenimiento para la Fundación será aprobada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos y su reglamento. **Artículo cuarenta y tres (43): Cuotas Extraordinarias.-** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad y será fijada por el Consejo Directivo, sin perjuicio de su posterior ratificación por la Asamblea General.- **Artículo cuarenta y cuatro (44): De la conservación de bienes y fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad del Consejo Directivo y para garantizarla se podrán tomar los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación. **Artículo cuarenta y cinco (45): Del manejo de fondos:** Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, certificados a plazo, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal; así como el Director o Directora Ejecutivo/a. **CAPÍTULO SEXTO: CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA: Artículo cuarenta y seis (46): Libro de Registro de Miembros:** LA FUNDACIÓN contará con un libro de registro interno denominado "LIBRO ELECTRÓNICO DE MIEMBROS", en el cual, se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con FUNDACIÓN ALDEA. **Artículo cuarenta y siete (47): Información actualizada de miembros:** Los y las miembros deberán suministrar dentro de los primeros treinta (30) días del año, información completa para actualizar las novedades. El Secretario o Secretaria del Consejo Directivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad. **Artículo cuarenta y ocho (48): Libro de actas:** En un mismo libro electrónico e impreso, se llevará las actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de FUNDACIÓN ALDEA corresponde cada una de esas actas. **Artículo cuarenta y nueve (49): De las actas:** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por los miembros asistentes a la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los y las asistentes, el de los y las miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen, el consenso o el número de votos cuando fueren necesarios, las constancias dejadas por los y las asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de FUNDACIÓN ALDEA en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura. **Artículo cincuenta (50): Libros de Contabilidad y Estados Financieros.-** FUNDACIÓN ALDEA diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros electrónicos que los tenga a bien y los oficiales y auxiliares

pertinentes, aplicando técnica, principios de aceptación general en Nicaragua y las NIIF, a efecto de presentar oportunamente estados financieros a el Consejo Directivo. Ésta presentará a la Asamblea General, en la sesión ordinaria anual, estados financieros auditados de propósito general. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo cincuenta y uno (51):** La Fundación podrá disolverse, por las causas y motivos establecidos en la ley de la materia y de conformidad con la presente acta constitutiva, los Estatutos y Reglamentos de la misma. En todo caso, la disolución y liquidación deberá ser aprobada por la Asamblea General y solamente podrá realizarse: a) Cuando fuere utilizada para la comisión de actos ilícitos; b) Cuando fuere utilizada para violentar el orden público; c) Por la disminución de los miembros de la Fundación a menos del mínimo fijado por la ley; d) Por realizar actividades que no correspondan a los fines para los cuales fue constituida; e) Cuando el ochenta por ciento (80%) de la Asamblea General, o sea, sus miembros así lo decidan. f) Por imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada, lo cual así deberá ser declarado por la Asamblea General; g) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años; h) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION. Los requisitos trámites, procedimiento del proceso de disolución y liquidación, se establecerán en su Reglamento. **Artículo cincuenta y dos (52): Destino de los bienes:** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a FUNDACIÓN ALDEA, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga personería jurídica y conforme sea determinado por el acta constitutiva, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno. **Artículo cincuenta y tres (53): Liquidador.-** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de FUNDACIÓN ALDEA. Mientras no se realice y acepte la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal de la Fundación. **Artículo cincuenta y cuatro (54): Liquidación:** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente del Consejo Directivo. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. **Artículo cincuenta y cinco (55): Procedimiento de liquidación:** El liquidador o liquidadora dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un medio de amplia circulación nacional, dejando entre uno (1) y quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos; elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a FUNDACIÓN ALDEA. Procederá a la cancelación del pasivo de la entidad de manera proporcional entre los acreedores. **CAPÍTULO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Artículo cincuenta y seis (56):** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los y las miembros de la Fundación, sus directivos, así como entre estos y la Fundación, serán resueltos conforme el acta constitutiva, lo establecido en los presentes Estatutos o conforme lo dispuesto en el Reglamento interno de la

Fundación. **CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES FINALES: Artículo cincuenta y siete (57): Interpretación:** Cualquier problema de interpretación de las disposiciones del acta constitutiva, los Estatutos o Reglamentos de la Fundación, serán resueltos por el Consejo Directivo. En caso de considerarlo a bien el Consejo Directivo, podrá encomendar y solicitar a un profesional del Derecho que resuelva sobre la misma.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Doy fe que para autorizar este instrumento he tenido a la vista, los documentos que he dejado relacionados en la introducción y cuerpo de este instrumento, los cuales he regresado a las partes para su debido resguardo. Y Leída que fue por mí íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, a quien desde ya me exoneran de cualquier responsabilidad en el surgimiento de conflictos futuros.- De todo lo relacionado doy fe.- (FS) Ilegible.- Warren Edward Armstrong -(F) Ilegible.- Lorge Javier López Valdivia.- (F) Ilegible.- Sergio Mendoza Picado.- (F) Ilegible.- Rosa Olivia Rizo Úbeda.- (F) Ilegible.- Lucila Blandón.- (F) Ilegible.- Francisco Ramón Lanzas Castro.- Ilegible: Flor Idalba Mairena Mairena.- Ante mí: G Picado M.- NOTARIO PÚBLICO. **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio número quinientos veintiuno (521) al anverso del folio número quinientos treinta y dos (532) de mi **PROTOCOLO NÚMERO VEINTE**, que llevo en el presente año, en papeles sellados serie "G" números 9834846, 9834838, 9834839, 9834840, 9834841, 9834835 y 9834836.- En once hojas de papel sellado de ley, serie "P" números 3009406, 4296513, 4296514, 4296515, 4296516, 4296518, 4296519, 4296520, 4296469, 4296470, 4296471 libro este **PRIMER TESTIMONIO** a solicitud de FUNDACIONALDEA representada en este acto por el señor Lorge Javier López Valdivia, en la ciudad de Jinotega a las nueve de la mañana del día sábado uno de diciembre del año dos mil dieciocho.- (f) **Gustavo A. Picado Montenegro. Notario Público.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO (008).- PROTOCOLO NÚMERO VEINTIUNO (XXI): ESCRITURA DE ACLARACIÓN DE ESCRITURA NÚMERO CIENTOSETENTAYCINCO DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO: FUNDACIÓN ALDEA. En la ciudad de Jinotega, a las cinco de la tarde del día jueves diez de enero del año dos mil diecinueve, ANTE MI, GUSTAVO ADOLFO PICADO MONTENEGRO, Abogado y Notario de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Jinotega, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que expira el día once de septiembre del año dos mil diecinueve, comparece el señor **LORGE JAVIER LÓPEZ VALDIVIA**, mayor de edad, casado, oficinista, del domicilio de Jinotega, quien se identifica mediante cedula de identidad número dos cuatro uno guion cero siete cero tres siete cinco guion cero cero cero cuatro equis (241-070375-0004X).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente, quien a mi juicio goza de la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento del presente instrumento, quien actúa en nombre y representación de la entidad jurídica denominada "FUNDACIÓN ALDEA", en su calidad de

Presidente de la Fundación, la cual es una entidad constituida y organizada conforme las leyes de la República de Nicaragua, calidad que acredita con los siguientes instrumentos: a) Testimonio de escritura pública número ciento setenta y cinco (175) de Constitución y Estatutos de Fundación Civil sin Fines de Lucro, autorizada a las cuatro de la tarde del día cuatro de abril del año dos mil dieciocho, ante el oficio notarial de Gustavo Adolfo Picado Montenegro, instrumento en el cual consta la elección del compareciente como Presidente de la Junta Directiva de la Fundación, cargo el cual le confiere la facultad de representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, conforme lo dispuesto en la cláusula décima primera del acta constitutiva y el artículo veintiséis (26) de los Estatutos; b) Decreto número ocho mil quinientos siete (8507), aprobado por la Asamblea Nacional de Nicaragua, el día once de diciembre del año dos mil dieciocho, el cual fue debidamente publicado en La Gaceta Diario Oficial número doscientos cuarenta y cinco (245) del día martes dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.- Doy fe que los documentos relacionados anteriormente, facultan ampliamente al compareciente para el otorgamiento del presente instrumento, en el carácter en que actúa, sin que existan cláusulas que le limiten o restrinjan sus facultades. Expresa el compareciente **PRIMERA: RELACIÓN DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO: FUNDACIÓN ALDEA.**- Que en virtud de escritura pública número ciento setenta y cinco (175) autorizada ante el oficio notarial del suscrito a las a las cuatro de la tarde del día cuatro de abril del año dos mil dieciocho, se constituyó su representada, la cual es una fundación civil sin fines de lucro, de naturaleza civil, eminentemente de desarrollo integral socio económico, apolítica y no partidista, sin denominación religiosa y numero irrestricto de miembros, de carácter permanente, independiente, autónoma y de utilidad común, la cual denominaron **FUNDACIÓN ALDEA**, la cual en lo sucesivo se le denominaría simplemente "La Fundación", instrumento en el cual se establecieron la totalidad de las normas y estatutos que regularán el funcionamiento de la denominada entidad, instrumento público el cual doy fe de tener a la vista.- **SEGUNDA: ACLARACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.**- Continúa expresando el compareciente, que en este acto, en el carácter en que actúa, aclarara, diferentes aspectos y tópicos contenidos en el acta constitutiva y estatutos de la Fundación que han dejado relacionada, por lo que, para todos los efectos legales, a partir del otorgamiento de la presente escritura, las cláusulas del acta constitutiva que a continuación se señalan, deberán leerse así: a) **CLÁUSULA QUINTA: MIEMBROS:** Podrán ser miembros de FUNDACIÓN ALDEA, todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente acta constitutiva, sus Estatutos y Reglamentos.- Los y las miembros de FUNDACIÓN ALDEA son de tres (3) tipos: fundadores, activos y honorarios. Son Miembros Fundadores de FUNDACIÓN ALDEA las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de FUNDACIÓN ALDEA e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran miembros fundadores a los y las otorgantes del presente instrumento. Son miembros activos y activas, las personas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos. b) **CLÁUSULA SÉPTIMA: ASAMBLEA GENERAL:** Es la máxima autoridad deliberante y decisoria de

la Fundación. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias. Estará integrado por la totalidad de los miembros de la Fundación. El quorum de la Asamblea General se conformará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, salvo cuando se trate de discutir sobre la liquidación de la Fundación, en cuyo caso el quorum se conformará con dos tercios (2/3) de sus miembros. Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria, se tomarán con mayoría simple de los y las miembros presentes en la Asamblea. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año a más tardar ciento veinte días (120) después del cierre fiscal. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad tratar los asuntos ordinarios de la Fundación, estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de FUNDACIÓN ALDEA. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes. Las asamblea general extraordinarias, se celebrarán para abordar asuntos especiales, en aquellos casos en que sea considerado necesario por los y las miembros del Consejo Directivo de la Fundación; c) **CLÁUSULA OCTAVA: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Son funciones de la Asamblea General: a) Ejercer la suprema dirección de FUNDACIÓN ALDEA y velar por el cumplimiento de su objeto social; b) Interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de las actividades de Fundación Aldea; c) Ratificar el Reglamento de Fundación Aldea; d) Autorizar la reforma de acta constitutiva y estatutos. e) Aprobar los planes y programas a desarrollar por FUNDACIÓN ALDEA, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por el Consejo Directivo y sus miembros; f) Elegir y remover a los y las miembros del Consejo Directivo conforme lo dispuesto en los Estatutos; g) Estudiar, aprobar o denegar el Plan Estratégico y el Presupuesto Anual de la Fundación, presentado por el Consejo Directivo; h) Estudiar, aprobar o denegar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Consejo Directivo; i) Expedir las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de FUNDACIÓN ALDEA. j) Decretar la disolución y liquidación de FUNDACIÓN ALDEA, conforme lo establecido en los Estatutos y sus reglamentos; k) Elegir el liquidador o liquidadora o liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación, conforme los Estatutos y Reglamentos de la Fundación; l) Establecer los aportes extraordinarios que deben hacer los y las miembros; m) Recibir información anual del Consejo Directivo sobre el dinero recaudado por concepto de cuotas de afiliación o por la gestión de programas y proyectos, d) **CLÁUSULA DÉCIMA: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Son funciones del Consejo Directivo las siguientes: a) Dictar las decisiones y resoluciones dentro del ámbito de su competencia, dándolas a conocer a los integrantes de la Fundación mediante circulares u otro medio de comunicación; b) Establecer su propio reglamento interno, el de las comisiones de trabajo y de la Fundación, los cuales deberán ser sometidos a ratificación de la Asamblea General, c) Decidir acerca de la admisión y/o exclusión de miembros, teniendo en cuenta sus estatutos y con la ratificación de la Asamblea General de miembros; d) Crear los comités que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación; e) Nombrar al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, quien tomará posesión ante ellos mismos; f) Aprobar el plan estratégico,

presupuesto anual, política salarial, auditorías financieras institucionales y otros aspectos que deben ser presentados a la Asamblea General. g) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, de conformidad con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Fundación; h) Evaluar anualmente el desempeño del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva; i) Reglamentar los Estatutos de la Fundación.- Continúa expresando el compareciente, que además ha recibido instrucciones de su representada, en cuanto a aclarar los términos, aspectos y tópicos contenidos en los estatutos de la Fundación que ha dejado relacionada, por lo que, para todos los efectos legales, a partir del otorgamiento de la presente escritura, los artículos de los estatutos que a continuación se señalan, deberán leerse así: **Artículo cinco (05). De los miembros:** Podrán ser miembros de FUNDACIÓN ALDEA, todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en su acta constitutiva, sus Estatutos y Reglamentos.- Los y las miembros de FUNDACIÓN ALDEA son de tres (3) tipos: fundadores, activos y honorarios. Son Miembros Fundadores de FUNDACIÓN ALDEA las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de FUNDACIÓN ALDEA e hicieron los primeros aportes para su conformación. Son miembros activos y activas, las personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos.- Son miembros honorarios de FUNDACIÓN ALDEA las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que el Consejo Directivo haya expedida al respecto. **Artículo seis (06): Derechos:** Son derechos de los y las miembros en general: a) Participar en programas, proyectos y actividades de la Fundación; b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación; c) Elegir y ser elegido integrante del Consejo Directivo o de los comités de trabajo cuando corresponda; d) Representar a la Fundación con previa autorización del Consejo Directivo o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente; e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación; f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación; g) Retirarse voluntariamente de la Fundación, conforme lo establecido en los Estatutos y Reglamentos; h) Proponer reformas de estatutos, conforme los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Fundación; i) Apelar ante las instancias que se establezcan, las decisiones sancionatorias. j) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General; k) Participar en las tomas de decisiones de la Fundación, con derecho a voz y voto en las mismas. **Artículo siete (07): Deberes de los miembros.** Es obligación de los miembros de la Fundación, desde su ingreso, cumplir estrictamente con las disposiciones constitutivas, los presente Estatutos y cualquier otra resolución tomada por los órganos de dirección y gobierno de la Fundación. Será obligación de los miembros de la Fundación: a) Efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios establecidos en las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y su Reglamento. b) Cumplir puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante; c) Participar activamente en las actividades de la Fundación; d) Velar por la buena imagen de la Fundación; e) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos; f) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad

con ética y lealtad; g) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la Fundación; h) Representar con responsabilidad la participación de la Fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento; i) Asistir puntualmente a las reuniones de asambleas, órganos de dirección y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día. **Artículo ocho (08): Prohibiciones y motivos de pérdida de condición de miembro:** Se prohíbe a los y las miembros de FUNDACIÓN ALDEA: a) Intervenir en asuntos que comprometan el buen nombre o prestigio y respeto de la organización o la autonomía de los miembros de FUNDACIÓN ALDEA; b) Discriminar, actuando como miembro de FUNDACIÓN ALDEA, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica; c) Usar el nombre y demás bienes de FUNDACIÓN ALDEA con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias; d) Impedir la asistencia o intervención de los y las miembros activos en las asambleas, reuniones de Consejo Directivo y comités o alterar su normal desarrollo; e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de FUNDACIÓN ALDEA, o para fines distintos a los autorizados expresamente; f) Comprometer el nombre de la Fundación o recibir auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, sin ser autorizado; g) Participar en actividades de la Fundación bajo efectos de bebidas alcohólicas o estupefacientes ilícitos; h) Portar o usar armas de cualquier tipo, en actividades de la Fundación; i) Atentar contra la integridad física de cualquiera de los demás miembros de la Fundación y otras personas relacionadas o vinculadas a la misma será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales. La calidad de miembro de Fundación Aldea, se pierde por cualquiera de las siguientes causas: a) Por muerte del miembro. En caso de muerte de un miembro de la Fundación, todos los beneficios serán transferidos a su familiar, conforme lo establecido en la ficha de ingreso.- Si el sucesor decidiera continuar siendo miembro de Fundación Aldea, deberá inscribirse en el registro y control de miembros y asumir las obligaciones y compromisos pendientes del fallecido, si hubiesen; b) Por renuncia. La renuncia de los miembros de la Fundación, deberán dirigirla al Secretario del Consejo Directivo, quien la presentará al Consejo Directivo en pleno para su aprobación. Por expulsión. La expulsión, que será efectiva por violación a las prohibiciones aquí establecidas, podrá ser aplicada como sanción, por el Consejo Directivo, pero deberá ser ratificada por la Asamblea General de Miembros. **Artículo trece (13): Reunión de segunda convocatoria:** Si convocada la Asamblea General, no se celebrare por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión, la cual se celebrará y decidirá válidamente, conforme lo dispongan los Estatutos.- La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. **Artículo veinte (20): Funciones del Consejo Directivo:** Son funciones del Consejo Directivo las siguientes: a) Dictar las decisiones y resoluciones dentro del ámbito de su competencia, dándolas a conocer a los y las integrantes de la Fundación mediante circulares u otro medio

de comunicación; b) Establecer su propio reglamento interno y el de las comisiones de trabajo, los cuales deberán ser sometidos a discusión y aprobación de la Asamblea General; c) Decidir acerca de la admisión y/o exclusión de miembros, teniendo en cuenta estatutos y con la ratificación de sus miembros en Asamblea General; d) Crear los comités que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación; e) Nombrar al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, quien tomará posesión ante ellos mismos; f) Aprobar el plan estratégico, presupuesto anual, política salarial, auditorías financieras institucionales y otros aspectos que deben ser presentados a la Asamblea General. g) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, de conformidad con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Fundación; h) Evalúa anualmente el desempeño del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva; i) Otorga el poder o poderes de administración al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva; j) Analizar los informes y necesidades de los órganos internos o de los y las miembros, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por el mismo Consejo para este fin; k) Autorizar al Presidente del Consejo de Directivo para vender y/o gravar bienes muebles o inmuebles de la Fundación, con la autorización de la Asamblea General de miembros; l) Presentar estados financieros de la Fundación a la Asamblea General; m) Aprobar el organigrama interno de Fundación. **Artículo veinticinco (25): Ausencias definitivas:** En caso de ausencia definitiva de alguno de los y las miembros del Consejo Directivo, se deberá convocar a Asamblea General de miembros para la reestructuración del mismo, lo cual deberá realizarse a más tardar sesenta días que se produzca la ausencia.- **Artículo veintiséis (26): Del Presidente o Presidenta del Consejo Directivo:** El Presidente o Presidenta del Consejo Directivo, será el representante legal de FUNDACIÓN ALDEA, con facultades de apoderado general de administración.- Será electo o electa por la Asamblea General, para períodos de dos años, pudiendo ser reelecto o reelecta para dos períodos adicionales. Durante su ausencia temporal, asumirá el vice presidente o vice presidenta del Consejo, quien lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones establecidas en el acta constitutiva, los estatutos. En caso de ausencia definitiva, el Consejo Directivo deberá convocar a Asamblea General extraordinaria, para la reestructuración del cargo directivo, lo cual deberá celebrarse a más tardar sesenta días de la ausencia. **Artículo veintiocho (28): Del Vice-Presidente o Vice-Presidenta:** El vicepresidente o vicepresidenta, será el encargado o encargada de asumir, temporalmente la Presidencia del Consejo Directivo, en caso de ausencia temporal del Presidente o presidenta.- **Artículo veintinueve (29): Funciones:** Son funciones del vicepresidente o vicepresidenta: a) Sustituir a la Presidenta o Presidente, en su ausencia temporal, con las facultades y atribuciones que el cargo conlleva; b) Completar el tiempo del mandato de la Presidenta o Presidente en caso de ausencia o hasta que la Asamblea General Extraordinaria reestructure el Consejo Directivo; c) Informar a la Asamblea General y el Consejo Directivo sobre los asuntos de su competencia o que le haya sido delegados o asignados; d) Participar en las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz y voto; e) Cumplir con las disposiciones acordadas en Asamblea General o Consejo Directivo; f) Integrarse en la comisión que le corresponde de acuerdo a sus funciones. **Artículo treinta y uno (31): Funciones del Secretario:** Son funciones del Secretario o Secretaria, las siguientes: a) Redactar y certificar las

actas, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Directivo; b) Llevar y conservar, en electrónico y en físico, los libros de actas, libro de miembros, sellos y documentos del Consejo Directivo; c) Elaborar y someter a aprobación ante el Consejo Directivo la memoria anual de las actividades realizadas por ésta, la que será considerada para su ratificación por la Asamblea General; d) Preparar la agenda de Asamblea General o Consejo Directivo presentando temas a tratar, día, hora, fecha y lugar de la sesión, con ocho días de anticipación; e) Cumplir con las atribuciones emanadas del Consejo Directivo, el Estatuto y su Reglamento; f) Integrarse en la comisión que le corresponde de acuerdo a sus funciones; g) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; h) llevar registro de las sanciones aplicadas a los miembros que incurran en faltas; i) Llevar control mediante una lista electrónica ordenada alfabéticamente y debidamente actualizada, de los miembros de la Fundación con su respectiva dirección y teléfono. **Artículo treinta y cinco (35): Funciones del o la Vocal:** Las funciones serán: a) Sustituir en el Consejo Directivo, a cualquiera de sus miembros, excepto al Presidente o presidenta, que por caso fortuito o fuerza mayor se vea imposibilitado de asistir a la reunión para la cual fueron convocados; b) Formar parte de la comisión que sea asignado.- **Artículo cincuenta y dos (52): Destino de los bienes:** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a FUNDACIÓN ALDEA, serán donados a una institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga personería jurídica y conforme sea determinado por el acta constitutiva y los presentes Estatutos. **Artículo cincuenta y siete (57): Interpretación:** Cualquier problema de interpretación de las disposiciones del acta constitutiva y los Estatutos de la Fundación, así como cualquier desavenencia y conflicto dentro de la Fundación, será resuelto por el departamento de Registro y Control respectivo del ente regulador de las entidades sin fines de lucro. **TERCERA:** Expresa el comparecientes, que el presente instrumento, junto con la escritura pública número ciento setenta y cinco, que ha sido relacionada en la cláusula primera de este instrumento y la cual aquí se aclara, constituyen un solo instrumento jurídico para todos los efectos legales, y deberán considerarse como uno solo.- Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Doy fe que para autorizar este instrumento he tenido a la vista, los documentos que he dejado relacionados en la introducción y cuerpo de este instrumento, los cuales he regresado a las partes para su debido resguardo. Y Leída que fue por mí íntegramente toda esta Escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, a quien desde ya me exonera de cualquier responsabilidad en el surgimiento de conflictos futuros.- De todo lo relacionado doy fe.- (F) Ilegible.- Lorge Javier López Valdivia.- Ante mí: G Picado M.- NOTARIO PÚBLICO.- **PASO ANTE MÍ:** Del anverso del folio número diecisiete (17) al reverso del folio número veintiuno (21) de mi **PROTOCOLO NÚMERO VEINTIUNO**, que llevo en el presente año, en papeles sellados serie "H" números 0293687, 0293684 y 0293685.- En cinco hojas de papel sellado de ley, serie "P" números 4715539, 4715540, 4715541, 4713627 y 4713628 libro este **PRIMER TESTIMONIO**

a solicitud de FUNDACION ALDEA representada en este acto por el señor **LORGE JAVIER LÓPEZ VALDIVIA**, en la ciudad de Jinotega a las nueve de la mañana del día lunes catorce de enero del año dos mil diecinueve.- (f) **Gustavo A. Picado Montenegro**, Notario Público.

Reg. 0558 – M.12272853– Valor CS 1.545.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos noventa y cinco (6795), del folio número nueve mil setecientos veintisiete al folio número nueve mil setecientos treinta y siete (9727-9737), Tomo: V, Libro DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MINISTERIO MONTE DE ISRAEL**” (ANIC). Conforme autorización de Resolución del veintisiete de Noviembre del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Noviembre del año dos mil dieciocho. **Deberá publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCUENTA (50), Autenticado por la Licenciada Marianela Martínez Téllez, el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciocho y Escritura de Aclaración numero veintiocho (28), autenticada por la Licenciada Marianela Martínez Téllez, el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA CUARTA: Aprobación de los Estatutos. Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto los Estatutos de la **ASOCIACION MINISTERIO MONTE DE ISRAEL**, Y que abreviadamente se denominará (ANIC) que se redactan y forman parte integral de esta Escritura Pública, quedando aprobados en los siguientes términos. **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN:** La Asociación se denominará **ASOCIACION MINISTERIO MONTE DE ISRAEL**, Y que abreviadamente se denominará (ANIC) nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter Religioso y Social sin fines de lucro, y que en lo sucesivo de este instrumento público se le denominara la Asociación. **ARTICULO 2.- DOMICILIO:** La Asociación tendrá su domicilio en El municipio de matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, con facultad de establecer Iglesias filiales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional. **ARTICULO 3: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- La Asociación es de carácter religiosa sin fines de lucro, de orientación espiritual, fundamentalmente moral, social, no partidista, su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad sea salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes **OBJETIVOS: 1) Establecer Congregaciones Y hacer templos Evangélicos para adorar a nuestro señor JESUCRISTO 2) Predicar la Palabra de Dios como está escrita en las Sagradas Escrituras por diferentes medios, tales como: Programas radiales y televisivos, organizando eventos públicos o convocatorias masivas de carácter religioso; como cruzadas evangelistas, vigiliias, conciertos de música cristiana, los cuales se pueden llevar a efecto en plazas públicas, estadios, pueden**

ser bajo techo o campo abierto; procurando así el crecimiento del ministerio 3) promover Institutos Teológicos Ministeriales, Capacitaciones, Talleres, Conferencias en pequeñas y grandes escalas, Centros de consejería familiar con personal calificado y multidisciplinario, Centros Educativos buscar ayudas en materiales de apoyo para preescolar, escuelas primaria y secundaria, Escuelas de Teatro, de Música, de Danzas Cristianas, de Computación, de Belleza, Costura, Comedores Infantiles, Orfanatorios, Centros de Rehabilitación de personas con problemas de alcohol y drogas, y ayudar de esta manera a nuestra comunidad 4) Visitar Hospitales y Cárceles con el objetivo de dar las buenas nuevas de salvación a estos sectores y velando para que sean reintegrados a la Sociedad 5) Amar a Dios con todas nuestras fuerzas y por sobre todas las cosas, y a nuestro prójimo como a nosotros mismos. 6) Promover el amor y la convivencia pacífica entre las personas, así como la preservación de la naturaleza. 7) Establecer y promover espacios de intercambios y cooperación con organismos e instituciones homologas afines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren convenientes para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos del MINISTERIO 8) Desarrollar Proyectos que beneficien a las mujeres más necesitadas de la población, con el fin que puedan aprender un oficio del cual puedan sobrevivir, impartiendo talleres de costura, belleza, cocina y otras manualidades. CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS: ARTICULO 4.- La Asociación tendrá miembros Asociados, miembros activos y miembros Honorarios.- **ARTICULO 5: (MIEMBROS ASOCIADOS): Serán miembros Asociados, todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que ingresen a ella y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación, y apoyen activamente la realización de sus objetivos.- **ARTÍCULO 8: (REQUISITOS DE INGRESOS).** Son requisitos de ingreso a la Asociación- **1.-** Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación. **2.-** Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro. **3.-** La Aprobación del ingreso de los miembros le corresponde a la Asamblea General. **4.-** Ser mayor de dieciocho años- **ARTÍCULO 9: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA)** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: **1)** Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. **2)** Por renuncia escrita a la misma. **3)** Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General. **4)** Por causa de muerte. **ARTICULO 10: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: **1)** Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; **2)** Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; **3)** A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; **4)** Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; **5)** Retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTÍCULO; 11. (DEBERES DE LOS MIEMBROS)** Son deberes de los Miembros; **1)** Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos y los Reglamentos internos.**

2) Participar de manera personal e indelegable en por lo menos un proyecto, programa o comité de trabajo, 3) Comunicar con antelación ante la Junta Directiva sobre cualquier inconveniente o imprevisto que retrase o impida el cumplimiento de tareas individuales que tengan asignadas. 4) Informar oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas. 5) Desarrollar permanentemente relaciones en beneficio de la Asociación y contribuir con su propia actuación personal al buen nombre y prestigio de ésta. 6) Asistir de manera puntual a las reuniones de trabajo, 7) Entregar las aportaciones económicas que se acuerden para el sostenimiento de la Asociación. **ARTÍCULO 12.- SANCIONES:** Los miembros de la Asociación que incumplan sus deberes o violenten los estatutos o Reglamentos internos, quedan sujetos a las siguientes sanciones: 1.-Amonestación verbal. 2.-Amonestación por escrito. 3.-Separación Temporal. 4.-Separación definitiva del cargo que ocupa y de su membresía. La Asamblea General queda facultada para aplicar las sanciones en cada una de sus causas. En caso de graves incumplimientos o violaciones que pongan en riesgo inminente un proyecto o programa determinado, el buen nombre de la Asociación o su existencia misma, la Asamblea General podrá decretar suspensión temporal o dada la gravedad del caso y sus repercusiones para la Asociación, podrá aplicar separación definitiva, lo que se hará constar en ACTA y se notificará al afectado. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).-** **ARTÍCULO 13.-** La toma de decisiones a lo interno de la ASOCIACIÓN, se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento Administrativo contara con los siguientes órganos. 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. La ASAMBLEA GENERAL es la máxima autoridad de la ASOCIACIÓN y estará constituida por; a) Los miembros Asociados. b) Los miembros activos. c) Miembros Honorarios. La Asamblea General, sesionará cada año de forma ordinaria y el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros; podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva Nacional o por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General. **ARTÍCULO 14:** Las autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General y 2) Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 15:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros asociados debidamente registrados en la Asociación. **ARTÍCULO 16:** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-presidente. **ARTÍCULO 17.-** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Aprobar el ingreso de nuevos miembros. g) Aprobar la pérdida de membresía h) Aprobar sobre la disolución y liquidación. **ARTÍCULO 18:** La Convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 19:** La sesión extraordinaria será convocada con tres

días de anticipación. **ARTÍCULO 20:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO 21:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL):** **ARTÍCULO 22:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Vocal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección, y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. **ARTÍCULO 23:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **ARTÍCULO 24:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran **ARTÍCULO 25:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta de Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los miembros asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTÍCULO 26: Funciones del Presidente.-** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques con el Tesorero de la Asociación. **ARTÍCULO. 27:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28:** Son **funciones del Vicepresidente** las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. **ARTÍCULO 29:** Son **funciones del Secretario** las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos en el Libro de Actas 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los Libros y documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General

de la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 30:** Son funciones del Tesorero las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. **ARTÍCULO 31::** Son funciones del Vocal las siguientes: 1) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional, excepto al Presidente, en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación, excepto al Presidente; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **CAPITULO QUINTO.- (PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS)** **ARTICULO 32:** El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de **DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$10,000.00)**, a razón de **Dos mil córdobas (C\$2,000.00)** aportados por cada uno de los miembros fundadores de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación. a) El aporte de los miembros de la Asociación, establecido en los estatutos. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. **CAPITULOSEXTO.- (DURACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- ARTÍCULO 36: (DURACIÓN).** La Asociación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Estatutos y la ley de la materia. **ARTÍCULO 33:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 34:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- **CAPITULO SÉPTIMO (DISPOSICIONES FINALES).- ARTICULO 35: (FACULTAD PARA LA OBTENCION DE PERSONALIDAD JURIDICA).-** Se faculta al Presidente de la Junta Directiva, **ELI MELEC JARQUIN NAVARRO** de generales descritas en este instrumento para que gestione la obtención de la personalidad jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional, y presente la solicitud de Personalidad Jurídica ante ese Poder del Estado. **ARTÍCULO 36.-** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTÍCULO 41:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los otorgantes instruidos por el suscrito Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal del presente acto, de las cláusulas Generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones tanto explícitas como implícitas y de las que en

concreto se han hecho, así como la obligación de presentar el Testimonio de esta escritura pública ante la Asamblea Nacional, y que las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y Gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Leída que fue por mi la notario toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible e m jarquin. (F) Ilegible c a pineda. (F) Ilegible k e jarquin (F) Ilegible om romero (F) w n blandon (F) Ilegible NOTARIO PÚBLICO.- **PASO ANTE MI DEL FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO NÚMERO TREINTA Y CUATRO MI PROTOCOLO NÚMERO CINCO QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR ELI MALEC JARQUIN NAVARRO , EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY LA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS NUEVE Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. MARIANELA MARTINEZ TELLEZ ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO (28) ACLARCIÓN DE ACTA. CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN MINISTERIO MONTE DE ISRAEL Y QUE ABREVIADAMENTE SE DENOMINARÁ (ANIC). En la ciudad de Managua a las once de la mañana del día dieciséis de Noviembre del año dos mil dieciocho. **ANTE MI: MARIANELA MARTINEZ TELLEZ,** Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, identificada con cedula de identidad número 616-030575-0002W, del domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, con número de carnet 17339, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el día Doce de Febrero del año dos mil Veintitrés. Comparecen el señores: **ELI MELEC JARQUIN NAVARRO,** Mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, quien se identifica con cedula de identidad número cuatro, cinco, dos, guion, uno, tres, cero, ocho, ocho, seis, guion, cero, cero, cero, dos, Letra B, (452-130886-0002B, del domicilio de Matigües Municipio del Departamento de Matagalpa y de tránsito por esta ciudad de Managua, en su calidad de presidente y representante de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO MONTE DE ISRAEL que abreviadamente se denominará (ANIC),** calidad que demuestra con Escritura Pública número Cincuenta (50), autorizada por la suscrita Abogada y Notaria Pública Marianela Martínez Téllez, en fecha ocho de Octubre del año dos mil diecisiete, que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil, legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me asegura no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento, el que actúa por sí y en representación de la misma expresa: **CLAUSULA ÚNICA:** Que **EXISTEN VACIOS LEGALES EN LA ESCRITURA DE CONTINUACION Y ESTATUTOS LA QUE DEBE SER ACLARADA POR LO QUE SE PROCEDE DE LASIGUIENTE MANERA: CLAUSULA CUARTA la que se leerá de la siguiente manera: Naturaleza, Fines y Objetivos:** La Asociación es de carácter religiosa, sin fines de lucro, de orientación espiritual, fundamentalmente moral,

social, no partidista, su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad sea salvada. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes. **OBJETIVOS:** 1) Establecer Congregaciones y hacer templos Evangélicos para adorar a nuestro señor JESUCRISTO. 2) Predicar la Palabra de Dios como está escrita en las Sagradas Escrituras por diferentes medios, tales como: Programas radiales y televisivos, organizando eventos públicos o convocatorias masivas de carácter religioso; como cruzadas evangelistas, vigiliias, conciertos de música cristiana, los cuales se pueden llevar a efecto en plazas públicas, estadios, pueden ser bajo techo o campo abierto; procurando así el crecimiento del ministerio 3) promover Institutos Teológicos Ministeriales, Capacitaciones, Talleres, Conferencias en pequeñas y grandes escalas, Centros de consejería familiar con personal calificado y multidisciplinario, Centros Educativos buscar ayudas en materiales de apoyo para preescolar, esuelas primaria y secundaria, Escuelas de Teatro, de Música, de Danzas Cristianas, de Computación, de Belleza, Costura, Comedores Infantiles, Orfanatorios, Centros de Rehabilitación de personas con problemas de alcohol y drogas, y ayudar de esta manera a nuestra comunidad. 4) Visitar Hospitales y Cárceles con el objetivo de dar las buenas nuevas de salvación a estos sectores y velando para que sean reintegrados a la Sociedad, 5) Amar a Dios con todas nuestras fuerzas y por sobre todas las cosas, y a nuestro prójimo como a nosotros mismos. 6) Promover el amor y la convivencia pacífica entre las Personas, así como la preservación de la naturaleza. 7) Establecer y promover espacios de intercambios y cooperación con organismos e institución homologas afines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren convenientes para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos del MINISTERIO 8) Desarrollar Proyectos que beneficien a las mujeres más necesitadas de la población, con el fin que puedan aprender un oficio del cual puedan sobrevivir, impartiendoles talleres de costura, belleza, cocina y otras manualidades. **ESTATUTOS: ARTICULO 3: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- La Asociación es de carácter religiosa sin fines de lucro, de orientación espiritual, fundamentalmente moral, social, no partidista, su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad sea salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes **OBJETIVOS:** 1) Establecer Congregaciones Y hacer templos Evangélicos para adorar a nuestro señor JESUCRISTO 2) Predicar la Palabra de Dios como está escrita en las Sagradas Escrituras por diferentes medios, tales como: Programas radiales y televisivos, organizando eventos públicos o convocatorias masivas de carácter religioso; como cruzadas evangelistas, vigiliias, conciertos de música cristiana, los cuales se pueden llevar a efecto en plazas públicas, estadios, pueden ser bajo techo o campo abierto; procurando así el crecimiento del ministerio 3) promover Institutos Teológicos Ministeriales, Capacitaciones, Talleres, Conferencias en pequeñas y grandes escalas, Centros de consejería familiar con personal calificado y multidisciplinario, Centros Educativos buscar ayudas en materiales de apoyo para preescolar, esuelas primaria y secundaria, Escuelas de Teatro, de Música, de Danzas Cristianas, de Computación, de Belleza, Costura, Comedores Infantiles, Orfanatorios, Centros de Rehabilitación de personas con problemas de alcohol y drogas, y ayudar de esta manera a nuestra comunidad 4) Visitar Hospitales y Cárceles con el objetivo de dar las buenas nuevas de salvación a estos sectores y velando para que sean reintegrados a la Sociedad 5) Amar a Dios con todas nuestras

fuerzas y por sobre todas las cosas, y a nuestro prójimo como a nosotros mismos. 6) Promover el amor y la convivencia pacífica entre las personas, así como .la preservación de la naturaleza. 7) Establecer y promover espacios de :intercambios y cooperación con organismos e institución homologas afines, .privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren convenientes para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos del MINISTERIO 8) Desarrollar Proyectos que beneficien a las mujeres más necesitadas de la población, con el fin que puedan aprender un oficio del cual puedan sobrevivir, impartiendoles talleres de costura, belleza, cocina y otras manualidades. **ARTICULO 17.-** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. f) Aprobar el ingreso de nuevos miembros. g) Aprobar la pérdida de membresía h) Aprobar sobre la disolución y liquidación. **ARTÍCULO. 27:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la asamblea general. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, la notaria, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciias y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, la notario toda esta escritura al otorgante, la encontró conforme, la aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible E. M. JARQUIN N. (F) Ilegible NOTARIO PÚBLICO. **PASO ANTE MÍ: REVERSO DEL FOLIO NÚMERO VEINTITRES Y FRENTE DEL FOLIO NÚMERO VIENTICUATRO DE MI PROTOCOLO NÚMERO SEIS QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR ELI MELEC JARQUIN NAVARRO, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DEL LA ASOCIACIÓN MINISTERIO MONTE DE ISRAEL QUE ABREVIADAMENTE SE DENOMINARÁ (ANIC), LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, CON SERIE "P" NÚMERO 4518509, 4518510, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. MARIANELA MARTINEZ TELLEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

NACIONALIZADO

Reg. 0554 – M. 15854923 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I Ó N El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites.** – **C E R T I F I C A:** Que en los folios: **492-493**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.10** correspondiente al año: **2019**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.3162**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **LUIS JOSÉ ALEN SALAZAR**, originario de la República Bolivariana

de Venezuela y que en sus partes conducentes establece: El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:** **PRIMERO.-** Que el ciudadano **LUIS JOSE ALEN SALAZAR**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, casado, Beisbolista Profesional, nacido el dieciséis de Abril del año mil novecientos ochenta y cinco, en Puerto Ordaz, República Bolivariana de Venezuela, identificado con pasaporte No.139671892 vigente hasta el veinticinco de septiembre del año dos mil veintiuno, cédula de residencia nicaragüense No. 000053398, registro No. 030320170179 vigente hasta el veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, con domicilio y residencia en el Municipio de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **LUIS JOSE ALEN SALAZAR**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta que en el año dos mil once ingreso estableciendo su domicilio en territorio nacional, goza del estatus de residente permanente, se encuentra acorde con la política migratoria ya que contribuye al deporte en Nicaragua. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense previa renuncia a su nacionalidad de origen Venezuela, de conformidad a lo establecido en el Arto. 53 de la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los Artículos 19, 21, 27, 46, 65 y 116 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numeral 1) 2) y 12), 49, 50 y 53 de la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011. Artículos 112, 125 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012 y Artículos 3 y 4 de la Ley No. 522 "Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", aprobada el dos de febrero del año dos mil cinco, publicada en la Gaceta No. 68 del 08 de abril del año 2005 y cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 691, Ley de Simplificación de trámites y servicios en la administración pública, aprobada el 30 de julio del año 2009, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 144 del 03 de agosto del año 2009; esta autoridad: **RESUELVE:** **PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **LUIS JOSE ALEN SALAZAR**, originario de la República Bolivariana de Venezuela. **SEGUNDO.-** El ciudadano **LUIS JOSE ALEN SALAZAR**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses,

de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFÍQUESE:** Managua, veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería", **REFRENDA** la presente Resolución de Nacionalización. (f) María Amelia Coronel Kinloch.-Ministra de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No.3162 en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) **Comandante de Brigada. Juan Emilio Rivas Benites, Director General de Migración y Extranjería.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0688 – M. 16644984 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2019:

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MANUALES DE AJEDREZ PARA DOCENTES, LIBROS DE TEXTOS Y CUADERNO DE TRABAJO PARA ESTUDIANTE DE TERCER GRADO”.

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2019: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MANUALES DE AJEDREZ PARA DOCENTES, LIBROS DE TEXTOS Y CUADERNO DE TRABAJO PARA ESTUDIANTE DE TERCER GRADO”**

. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 18 de marzo de 2019.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 24/04/2019

HORA: De 08:00 am a 11:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 0689 – M. 16644788 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

**LICITACIÓN SELECTIVA N° 017-2019:
“COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA PARA
LAS COORDINACIONES DEPARTAMENTALES Y
MUNICIPALES DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y
ADULTOS”**

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N° 017-2019: “COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS COORDINACIONES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 18 de marzo de 2019.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 26/03/2019
HORA: De 08:00 am a 9:00 a.m.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 9:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 0690 – M. 6140817 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública No. 011 - 2019

**“DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO A CENTROS
DE ESTUDIO DE PRIMARIA Y SECUNDARIA”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO A CENTROS DE ESTUDIO DE PRIMARIA Y SECUNDARIA”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 18 de Marzo del 2019.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25 de Abril del 2019
HORA: De 08:00 a 10:00 AM.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 0691 – M. 61404917 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 027 - 2019

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPRODUCCIÓN
DE MÓDULOS DE I Y II CICLO DE EDUCACIÓN
PRIMARIA DE JÓVENES Y ADULTOS DE LAS ÁREAS**

**DE LENGUAJE Y COMUNICACIÓN, MATEMÁTICA,
CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS NATURALES”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPRODUCCIÓN DE MÓDULOS DE I Y II CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE JÓVENES Y ADULTOS DE LAS ÁREAS DE LENGUAJE Y COMUNICACIÓN, MATEMÁTICA, CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS NATURALES”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 18 de Marzo del 2019.
www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 26 de Marzo del 2019
HORA: De 08:00 a 11:00 AM.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg.0552 – M. 15836721 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 034-2019

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

El Licenciado **LESTER EFRAÍN MAYORGA SEGOVIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-240978-0086D**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 120-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el trece de junio del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el doce de junio del año dos mil dieciocho, Garantía de Contador Público **Fianza No.GDC-801627**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin**

Rocha Castillo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1660** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **LESTER EFRAÍN MAYORGA SEGOVIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio **que inicia el veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve y finalizará el veinticinco de febrero del año dos mil veinticuatro.**

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.**

Reg.0560 – M. 15874568 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 223-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

El Licenciado **AGUSTÍN ANTONIO ARAUZ SOZA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **361-290574-0005C**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **284-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el doce de diciembre del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el once de diciembre del año dos mil dieciocho, Garantía de Contador Público **Fianza No. GDC-801571**, extendida

por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el uno de noviembre del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2102** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **AGUSTÍN ANTONIO ARAUZ SOZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio **que iniciará el doce de diciembre del año dos mil dieciocho y finalizará el once de diciembre del año dos mil veintitrés.**

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.**

Reg.0561 – M. 16017430 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 033-2019

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ALDO ELI GUERRA LARGAESPADA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-311058-0053S**, actuando en calidad de Apoderado General de Administración de la Sociedad **"GUERRA & COMPAÑÍA LIMITADA"** acreditado con testimonio en escritura pública

número cuarenta y cuatro (44) Poder General de Administración autorizado el diez de julio del dos mil siete, a los ocho de la mañana, ante los oficios del notario Oscar Alfredo Gutiérrez Gutiérrez, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización a su representada, para el ejercicio profesión de la Contaduría Pública, adjuntando para tales fines la siguiente documentación: 1) Testimonio de Escritura Pública número dos (02) Sociedad de Compañía Limitada, autorizada el diez de enero de dos mil seis, ante los oficios notariales del Licenciado Oscar Alfredo Gutiérrez Gutiérrez, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil 2) Testimonio de Escritura Pública número cuarenta y cuatro (44) Poder General Administración autorizada el diez de julio del dos mil siete, antes los oficios del Notario Oscar Alfredo Gutiérrez Gutiérrez, y debidamente inscrito. 3) Certificado emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, el día veintiocho de febrero del año dos mil seis, inscrito bajo No. 39,982, página No. 175, Tomo No. 79, Libro No. 1 (Comerciante) del Registro Público del Departamento de Managua. 4) Acuerdo Ministerial No. 257-2013, emitido por el Ministerio de Educación, el catorce de noviembre del dos mil trece, mediante el cual se autorizó a la Sociedad "GUERRA & COMPAÑÍA LIMITADA" para el ejercicio de la Profesión de la Contador Público por un quinquenio que finalizó el trece de noviembre del año dos mil dieciocho, Garantía de Contaduría Pública por un quinquenio que finalizó el trece de noviembre del dos mil dieciocho. 5) Garantía de Contador Publico Fianza No. FIA- 030279-0, extendida por Seguros AMÉRICA el diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve 6) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el siete del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

II

Que la Sociedad "GUERRA & COMPAÑÍA LIMITADA" denominada abreviadamente "GUERRA Y CO," acredita ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, siendo depositaria de fe, que se ajusta a los preceptos legales establecidos en la Ley para el Ejercicio de Ejercicio de Contador Público; por lo que solicita se acredite como firma que respaldará todo intervención de la Sociedad, al Licenciado ALDO ELI GUERRA LARGAESPADA, identificado con cédula nicaragüense número: 001-311058-0053S, Contador Público debidamente autorizado mediante Acuerdo No. 148-2017, emitido el quince de junio del dos mil diecisiete, para ejercer la Contaduría Pública por un quinquenio que vence el catorce de junio del dos mil veintidós.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Sociedad Licenciado "GUERRA & COMPAÑÍA LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Managua, para el ejercicio Profesional de la Contaduría Pública, durante un quinquenio que inicia el **veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve** y finalizará el **veinticuatro de febrero del año dos mil veinticuatro**, respaldado con Garantía de Contador Publico, Fianza FIA- 030279-0, extendida por Seguros AMÉRICA.

SEGUNDO: Toda intervención de la Sociedad autorizada deberá ir respaldada por la firma individual del Contador Público, Licenciado **ALDO ELI GUERRA LARGAESPADA**, para los efectos de Ley.

TERCERO: Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con copia del presente Acuerdo, para su debida custodia.

CUARTO: La Sociedad deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

QUINTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 613- M.16145737- Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELITA PRIVADA DE PREESCOLAR ALEGRÍA ALEGRÍA.

Nº 04 - 2018.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento y Acuerdo Ministerial 04-2018 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que la Señor(a) **Martha Cecilia Ramírez** con cédula de identidad **007-120867-0001M**, es quien solicitó la autorización de funcionamiento en la modalidad de Educación Inicial del **PREESCOLAR ALEGRÍA ALEGRÍA**, ubicado Ticuantepe, Comunidad Gaspar García Laviana. Km 13.2 Carretera Masaya 500 metros al sur, del Municipio de Ticuantepe, Departamento Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en la modalidad de Educación Inicial, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:**I**

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°04-2018 a la **ESCUELITA PRIVADA DE PREESCOLAR ALEGRÍA ALEGRÍA**, autorizado para funcionar en la modalidad de Educación Inicial. Está ubicado: Ticuantepe, Comunidad Gaspar García Laviana. Km 13.2 Carretera Masaya 500 metros al sur, del Municipio de Ticuantepe, Departamento Managua.

LA ESCUELITA PRIVADA DE PREESCOLAR ALEGRÍA ALEGRÍA queda sujeta a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes y reportar firma y sello del director(a).

III

Cuando **ESCUELITA PRIVADA DE PREESCOLAR ALEGRÍA ALEGRÍA**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre y pasará toda la documentación a la Delegación Municipal correspondiente; libros de Matrículas, calificaciones, promociones y sellos del centro según normativas para la apertura de Escuelitas Privadas de Preescolar en su Artículo 6.

IV

Para que la **ESCUELITA PRIVADA DE PREESCOLAR ALEGRÍA ALEGRÍA**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá tener como máximo 10 estudiantes; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando la **ESCUELITA PRIVADA DE PREESCOLAR ALEGRÍA ALEGRÍA**, sea trasladada a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 02 días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho. (F) **Sergio Gerardo**

Mercado Centeno. Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 0698 – M. 16645996 – Valor C\$ 760.00

Resolución Ministerial No. 04-2019

Contratación Simplificada No. CS 01-2019
“Servicio de Plan Celular Corporativo con cobertura nacional”.

El suscrito en uso de las facultades que le confieren el Acuerdo Presidencial No. 01-2017, la Ley No. 290 “Ley de Organización y Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, el Decreto No. 118-2001, Reglamento a la Ley No. 290, y sus Reformas; la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; el Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, y sus Reformas; y la Normativa Administrativa para el Desarrollo de Contrataciones Simplificadas.

CONSIDERANDO**I**

Que al tenor de lo preceptuado en el Arto. 6 Numeral 1) de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, es obligación del Estado planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de Contrataciones Administrativas que éste realice, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

II

Que es responsabilidad, de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad, autorizar las Contrataciones Administrativas realizadas mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, dentro de un marco de Legalidad y estricto derecho, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa, mismos que aseguran la satisfacción de los intereses públicos perseguido y resuelto con el objeto de la contratación.

III

Que conforme lo establecido en el Arto. 58 numeral 4) de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y los Artos. 146 al 152 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737” “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” las entidades del Sector Público, podrán celebrar Contratos Administrativos a través del procedimiento exceptual de Contratación Simplificada y deberán realizarse conforme las Normas de Ejecución Presupuestaria y Normas Técnicas de Control Interno.

IV

Que en fecha ocho de marzo del año dos mil diecinueve, la Oficina de Servicios Generales, solicitó a la División de Adquisiciones la Contratación del Servicio del “**Servicio de Plan Celular Corporativo con cobertura nacional**”, argumentando que

este servicio brindado por un periodo Único y soportado su solicitud mediante Informe Técnico Legal de fecha veintidós de febrero del año dos mil diecinueve, el que sustenta la decisión de iniciar el procedimiento para la adquisición del “Servicio Servicio de Plan Celular Corporativo con cobertura nacional”, bajo la modalidad de Contratación Simplificada, instituida en la Ley No. 737. “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”. Este informe Técnico Legal forma parte integrante de esta Resolución y rola en el expediente del proceso.

V

Que el MINREX, requiere la Contratación del “Servicio de Plan Celular Corporativo con cobertura nacional” con el fin de que los funcionarios de este Ministerio cuenten con las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus funciones, para la implementación de la política exterior del país, para garantizar las comunicaciones internacionales con nuestros representantes a nivel internacional, previendo las diferencias horarias y geográficas. Por lo que fue debidamente planificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del presente periodo presupuestario hasta por un monto de U\$28,957.64 (Veintiocho mil novecientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con 64/100) mediante la modalidad de Contratación Simplificada.

POR TANTO:

Con base y fundamento en las consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Arto. 58 numeral 4) de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Normativa Administrativa para el Desarrollo de Contrataciones Simplificadas.

RESUELVE:

Primero: Dar inicio al procedimiento excepcional de Contratación Simplificada para la “Adquisición del Servicio de plan Celular Corporativo con cobertura nacional”.

Segundo: Con fundamento en lo dispuesto en el Arto. 15 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, se conforma el Comité de Evaluación que estará a cargo de aperturar, recomendar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas y la elaboración del Informe de Recomendación respectivo, con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la Ley No. 737.

Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por la 0
a) Cra. Ingérmina Cruz. Resp. División de Adquisiciones.
b) Cro. Javier Pérez. Asesor Legal.
c) Cro. Raymundo Rosales. Resp. Oficina de Mantenimiento Eléctrico.

Tercero: Elaborar un expediente administrativo a los efectos de registrar todas las actuaciones que se realicen a fin de dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

Cuarto: Que la División de Adquisiciones elabore la convocatoria para la adquisición del “Servicio de Plan Celular Corporativo con cobertura nacional” documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el proceso Simplificado, la adjudicación, formalización de orden de compra

con su anexo y/o contrato y ejecución del mismo. Publíquese el anuncio de convocatoria en la Gaceta Diario Oficial.

Quinto: Esta contratación deberá realizarse conforme a los principios generales, los requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el régimen de prohibiciones y sanciones previstas en la Ley de la Materia.

Sexto: La Oficina de Servicios Generales es la encargada de registrar la adquisición del “Servicio de Plan Celular Corporativo con cobertura nacional”, quien cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de esta tarea, debiendo informar al equipo administrativo de Contratos cualquier situación.

Séptimo: La presente Resolución surte efectos a partir de la presente fecha, comunicar la presente Resolución a cuanto corresponda conocer de la misma, Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día **once** de marzo del año dos mil diecinueve. (f)
Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.

Resolución Ministerial N°. 05-2019

Contratación Simplificada No. CS 02-2019

“Servicio de Plan Celular Corporativo y Plan E1 de voz”.

El suscrito en uso de las facultades que le confieren el Acuerdo Presidencial No. 01-2017, la Ley No. 290 “Ley de Organización y Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, el Decreto No. 118-2001, Reglamento a la Ley No. 290, y sus Reformas; la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; el Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, y sus Reformas; y la Normativa Administrativa para el Desarrollo de Contrataciones Simplificadas.

CONSIDERANDO

I

Que al tenor de lo preceptuado en el Arto. 6 Numeral 1) de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, es obligación del Estado planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de Contrataciones Administrativas que éste realice, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

II

Que es responsabilidad, de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad, autorizar las Contrataciones Administrativas realizadas mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, dentro de un marco de Legalidad y estricto derecho, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa, mismos que aseguran la satisfacción de los intereses públicos perseguido y resuelto con el objeto de la contratación.

III

Que conforme lo establecido en el Arto. 58 numeral 4) de la Ley No.

737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y los Artos. 146 al 152 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737" "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", las entidades del Sector Público, podrán celebrar Contratos Administrativos a través del procedimiento excepcional de Contratación Simplificada y deberán realizarse conforme las Normas de Ejecución Presupuestaria y Normas Técnicas de Control Interno.

IV

Que en fecha ocho de marzo del año dos mil diecinueve, la Oficina de Servicios Generales, solicitó a la División de Adquisiciones la Contratación del Servicio del "Servicio de Plan Celular Corporativo con cobertura nacional", argumentando que este servicio brindado por un periodo Único y soportado su solicitud mediante Informe Técnico Legal de fecha veintidós de febrero del año dos mil diecinueve, que sustenta la decisión de iniciar el procedimiento para la "Adquisición del "Servicio de Plan Celular Corporativo y plan El de voz", bajo la modalidad de Contratación Simplificada, instituida en la Ley No. 737. "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público". Este Informe Técnico Legal forma parte integrante de esta Resolución y rola en el expediente del proceso.

V

Que el MINREX, requiere la Contratación del "Adquisición del "Servicio de plan celular Corporativo y plan El de voz" con el fin de que los funcionarios de este Ministerio cuenten con las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus funciones, para la implementación de la política exterior del país, para garantizar las comunicaciones internacionales con nuestros representantes a nivel internacional, previendo las diferencias horarias y geográficas. Por lo que fue debidamente planificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), del presente período presupuestario, hasta por un monto de **US\$26,171.56 (Veintiséis mil ciento setenta y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con 64/100) mediante la modalidad de Contratación Simplificada.**

POR TANTO:

Con base y fundamento en las consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Arto. 58 numeral 4) de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Normativa Administrativa para el Desarrollo de Contrataciones Simplificadas.

RESUELVE:

Primero: Dar inicio al procedimiento excepcional de Contratación Simplificada para la adquisición del "Servicio de Plan Celular Corporativo e Internet y Plan El de voz.-

Segundo: Con fundamento en lo dispuesto en el Arto. 15 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", se conforma el Comité de Evaluación que estará a cargo de recomendar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas y la elaboración del informe respectivo, con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la Ley No. 737.

Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por la

Responsable de la División de Adquisiciones:

- a) Cra. Ingérmina Cruz. Resp. División de Adquisiciones.
- b) Cro. Javier Pérez. Asesor Legal.
- c) Cro. Raymundo Rosales. Resp. Oficina de Mantenimiento Eléctrico.

Tercero: Elaborar un expediente administrativo a los efectos de registrar todas las actuaciones que se realicen a fin de dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

Cuarto: Que la División de Adquisiciones elabore la convocatoria para la "Adquisición del "Servicio de plan celular Corporativo y plan El de voz", documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el proceso Simplificado, la adjudicación, formalización de orden de compra con su anexo y/o contrato y ejecución del mismo, Publíquese el anuncio de convocatoria en la Gaceta Diario Oficial.

Quinto: Esta contratación deberá realizarse conforme a los principios generales, los requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el régimen de prohibiciones y sanciones previstas en la Ley de la Materia.

Sexto: La oficina de Servicios Generales es la encargada de supervisar y requisar la adquisición de la "Adquisición del "Servicio de plan celular Corporativo y plan El de voz", quien cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de esta tarea, debiendo informar al equipo administrativo de Contratos cualquier situación.

Séptimo: La presente Resolución surte efectos a partir de la presente fecha, comunicar la presente Resolución a cuanto corresponda conocer de la misma, Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día **once** de marzo del año dos mil diecinueve. (f)
Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Reg. 0699 – M. 16641333 – Valor C\$ 190.00

AVISO

Contratación Simplificada No. 01/Programa BOVINOS/ IPISA/2019 SISCAE No. 002-2019 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DE INOCUIDAD".

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPISA) invita a personas jurídicas o cualquier proveedor interesado a participar en el proceso de contratación simplificada "ADQUISICIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DE INOCUIDAD".

La información para participar en dicha contratación, estará

disponible del 18 al 20 de marzo del 2019, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: www.nicaraguacompra.gob.ni Proceso SISCAE No. 002/2019, Pagina Web AECID: www.aecid.org.ni; Pagina Web IPSA: www.ipsa.gob.ni

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003.

(f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA.

AVISO

Contratación Simplificada No. 02/LABORATORIOS/ IPSA/2019 SISCAE No. 003-2019 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS INSTRUMENTALES DEL LCDVMA".

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas jurídicas o cualquier proveedor interesado a participar en el proceso de contratación simplificada "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS INSTRUMENTALES DEL LCDVMA".

La información para participar en dicha contratación, estará disponible del 18 al 20 de marzo del 2019, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: www.nicaraguacompra.gob.ni Proceso SISCAE No. 003/2019.

Este proceso será financiado con recursos provenientes de **Fondos Nacionales**. (f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 0562 – M. 15930616 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN N° 007-306-JIT-2019

La suscrita Secretaria de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas Número Seis (6) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos del frente del Folio cincuenta y uno al frente del folio cincuenta y dos, se encuentra el acta que literalmente dice: "ACTA DOS (02). En la ciudad de Managua, a las cuatro y quince minutos de la tarde, del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de

Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión; INTUR. 2. María Eugenia Acuña H.; DGI. 3. Kenia del Carmen Salazar Martínez; INIFOM. 4. Luisa Rojas Jiménez; DGA. 5. Mario Rivas Reyes; SEPRES. 6. Yadir Gómez Cortez; MHCP; 7. Naser Silwany Baez; Asamblea Nacional. Ana Yelitzia Gómez Terán; Secretaria. Inconducentes...

La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión.

La Secretaria procedió a exponer los proyectos y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

1. **ACUERDO I.** Aprobar a la sociedad mercantil **VISIONS NICARAGUA, Sociedad Anónima**, el proyecto denominado **VERA CORAZÓN**, representada por el señor Andrés Luciano Cuadra González, Apoderado Especial. El proyecto se ubica a la altura del kilómetro 143 de la carretera Matagalpa –El Tuma, de la entrada a El Roblar 2.70 kilómetros al este, banda sur, contiguo al Restaurante Yasica comunidad La Grecia, municipio de San Ramón, del departamento de Matagalpa. El monto de la inversión se fija en **US\$ 4,947,798.78 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON 78/100)** de los que **US\$ 4,543,578.15 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 15/100)**, aplica a los incentivos de la Ley 306. El proyecto consiste en la ejecución de obras civiles de construcción y la adquisición de equipamiento; maquinaria y equipos; entre otros, para la puesta en funcionamiento de los tres componentes que lo conforman. Ambientes correspondiente al componente turístico: Alojamiento: 23 habitaciones, cada una con su closet y baño, distribuidas de la siguiente manera diecinueve sencillas y cuatro dobles, que en conjunto suman 27 camas. De las 23 habitaciones 10 estarán ubicadas en un edificio y 13 en 6 unidades individuales denominadas bungalows, que además dispondrán de sala, cocina, terraza techada, entre otras áreas; Alimentos y bebidas: restaurante con capacidad para atender 114 personas de una sola vez más bar (barra-bar y área de mesas); Servicios complementarios: salón de usos múltiples, sala de masajes, spa, piscina con jacuzzi y terraza de asoleamiento con área de duchas; áreas de apoyo.

Contará con un componente educativo y un componente productivo; pero únicamente el componente turístico que consta de alojamiento, alimentos y bebidas y servicios complementarios gozará de los beneficios establecidos por la Ley 306.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el numeral 4.1.1.1. Hoteles, Hospederías Mayores, del art. 4 de La ley 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Se constituye acreedor de los incentivos y beneficios establecidos en los numerales 5.1.1., 5.1.2. y 5.1.4. en la etapa de ejecución y numerales 5.1.2., y 5.1.5. en la fase de operación, todos del art. 5° de la Ley No. 306. En el caso del numeral 5.1.5. la exoneración será del 80%; ya que no se encuentra dentro de Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo Turístico.

Se le otorgan treinta y seis (36) meses de plazo para que ejecute

el proyecto, los que se contarán a partir de la fecha de emisión de la certificación.

El inversionista debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto 20 de la Ley No. 306 y suscribir el Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta por cuenta de la solicitante.
Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos: Elvia Estrada Rosales, María Eugenia Acuña H., Kenia del Carmen Salazar Martínez, Luisa Rojas Jiménez, Mario Rivas Reyes, Yadira Gómez Cortez, Násier Silwany Baez y Ana Yelitzia Gómez Terán.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Ana Yelitzia Gómez Terán. Secretaria.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. 0568 – M. 15915795 – Valor C\$ 1,330.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CODF 15-2019

NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LEGALES PARA EL ESTABLECIMIENTO, REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES Y TRANSPORTE DE PRODUCTO FORESTAL PROVENIENTE DE PLANTACIÓN

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR), CO-DIRECCIÓN FORESTAL, En la ciudad de Managua a las dos y quince minutos de la tarde del día martes veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

I

Qué, la Ley No. 854, “Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua” en su artículo décimo primero relacionado a la reforma del artículo 60 Cn establece que los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada... debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida. Dentro del mismo cuerpo de ley en su artículo vigésimo segundo relacionado a la reforma del artículo 102 Cn establece que los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos

naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos.

II

Qué, la Ley No. 947 “Ley de Reforma Parcial a la Ley No. 290, Ley de Organización Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, a la Ley No. 462, Ley de Conservación Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, y a la Ley No. 862 Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria”, establece que el Instituto Nacional Forestal (INAFOR), bajo la rectoría sectorial de la Presidencia de la República, es un ente de Gobierno descentralizado, con personalidad jurídica propia, autonomía funcional técnica y administrativa, patrimonio propio y con capacidad en materia de su competencia, y tiene por objeto velar por el cumplimiento del régimen forestal en todo el territorio nacional, dejando establecido dentro de sus Funciones en su numeral primero: vigilar el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales de la Nación, ejerciendo facultades de inspección, disponiendo las medidas, correcciones y sanciones pertinentes de conformidad con esta Ley y su Reglamento, siendo esta la primera de dieciocho funciones nominadas en dicha Ley.

III

Qué, la Ley No. 462, “Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo del Sector Forestal” establece en su artículo 24, que las Plantaciones forestales que se realicen en cualquier terreno no requieren permiso alguno para su establecimiento, mantenimiento, raleo y aprovechamiento, pero deben cumplir con los requisitos de registro y gestionar ante el INAFOR lo correspondiente a la certificación del origen del producto para fines de su transporte. Por su parte, el artículo 25 del mismo cuerpo de ley establece que las plantaciones forestales pueden realizarse en áreas de aptitud preferentemente forestal o con otras aptitudes, mientras no existan normas que expresamente lo prohíban. Se prohíbe la sustitución del bosque natural por plantaciones forestales. Este mismo cuerpo de ley establece; Que para efectos del transporte por cualquier medio, todos los productos forestales procedentes del aprovechamiento de bosque natural o plantaciones forestales, deben contar con el certificado de origen que acredite su legalidad, el cual será emitido por INAFOR y sin costo alguno. Que entre las competencias y obligaciones del Instituto Nacional Forestal se encuentra la responsabilidad de velar por el buen uso del recurso forestal y garantizar la sostenibilidad del mismo en nuestro país.

IV

Qué, el Reglamento de la Ley No. 462; Expresa que los productos provenientes del aprovechamiento forestal del bosque natural y plantaciones forestales deben ser transportados a los sitios de transformación, con la guía de transporte forestal y su respectivo certificado de origen. En el caso de las plantaciones que se encuentren integradas con la industria de primera transformación dentro del área de las mismas, bastará una guía interna pre numerada por el dueño de la plantación, todo conforme con los procedimientos establecidos en el Sistema de la Trazabilidad Forestal.

V

Qué, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para el presente año dos mil diecisiete de tiempo de victorias tiene como objetivo principal simplificar los trámites y facilitar el acceso al cumplimiento de los requisitos de los procedimientos legales y técnicos a fin de que se oriente e induzca a los usuarios del sector forestal la producción y el aprovechamiento de los recursos forestales de manera sostenible, brindando de esta manera una atención de calidad con eficiencia y eficacia orientado por nuestro buen Gobierno.

POR TANTO

En base a las consideraciones hechas, disposiciones legales señaladas y con fundamento en la Ley No. 854, "Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República e Nicaragua"; Ley No. No. 947 "Ley de Reforma Parcial a la Ley No. 290, Ley de Organización Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, a la Ley No. 462, Ley de Conservación Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, y a la Ley No. 862 Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria"; Ley No. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal; Reglamento a la Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal (Decreto 73-2003); La suscrita Codirectora Forestal del Instituto Nacional Forestal (INAFOR).

RESUELVE

Aprobar la Resolución Administrativa que establecen los procedimientos administrativos, técnicos y legales para el establecimiento, registro y aprovechamiento de plantaciones forestales y transporte de producto forestal proveniente de plantación de conformidad a los artículos y cláusulas siguientes;

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación, finalidad y objeto:** La presente Resolución es de observancia general en todo el territorio nacional a todas aquellas actividades forestales relacionadas a las plantaciones forestales, tiene por objeto establecer las normas administrativas, legales y técnicas para el establecimiento, registro y aprovechamiento de plantaciones forestales y transporte de producto forestal proveniente de Plantación.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 2.- Para mejor aplicación de la presente resolución se establecen las siguientes definiciones:

Bosque: Área continua compacta que sea igual o mayor a una hectárea, con una cobertura de copa de árboles igual o mayor al treinta por ciento (30%) a una altura total promedio de árboles igual o mayor a cuatro metros. Se incluyen ecosistemas como bambú, manglares, palma natural, bosques xerófilos, achaparrados y vegetación riparia.

Bosque Xerófilos: También llamado bosque seco, ecosistema de semidensa o densa vegetación arbolada, que alterna al clima

gestacional lluvioso breves, o climas secos más prolongados.

Bosque natural: Bosque compuesto predominantemente de árboles establecidos mediante la regeneración natural, incluye los bosques con una mezcla de árboles regenerados de forma natural y de árboles plantados/sembrados, y donde se supone que los árboles regenerados de forma natural constituyen la mayor parte de las existencias en formación al alcanzar madurez. También, incluye los rebrotes de los árboles originalmente establecidos mediante regeneración natural.

Bosque Primario: Bosque regenerado de forma natural, compuesto por especies nativas y en el cual no existen indicios evidentes de actividades humanas y donde los procesos ecológicos no han sido alterados de manera significativa. Incluye bosques vírgenes y manejados que cumplan con la definición. Excluye bosques donde la caza, la caza furtiva, las trampas, o la recolección han ocasionado una pérdida importante de especies nativas o la alteración de los procesos ecológicos.

Bosque Secundario: Bosque producido por sucesión desarrollado sobre tierras cuya vegetación original fue destruida por actividades humanas. Incluye los bosques naturales alterados por los fenómenos naturales como huracanes y tormentas tropicales.

Tacotal: Formación vegetal dominada por arbustos. Estado sucesional del bosque primario (natural) que se caracteriza por diferentes estados de intervención del hombre, por encontrarse en proceso de degradación y por la poca presencia de especies maderables de interés económico.

Bosque Plantado: Bosque predominantemente compuesto de árboles establecidos por plantación y/o siembra deliberada. En este contexto, el término "predominantemente" significa que los árboles plantados/sembrados constituyen más del 50 por ciento de las existencias en formación al alcanzar madurez. Incluye el rebrote de árboles que fueron originariamente plantados o sembrados.

Plantación forestal: áreas forestales plantadas, para fines de aprovechamiento, investigación, educativos, protección y conservación forestal. Incluye plantaciones producto de reposición del recurso en áreas degradadas, siempre y cuando se establezca fuera de un bosque natural.

Forestación: Establecimiento de bosque mediante plantación y/o siembra deliberada en tierra que, hasta ese momento, estaba bajo otro uso de la tierra; implica una transformación en el uso de la tierra de no bosque a bosque.

Reforestación: Método para revertir el daño causado por la deforestación, que consiste en plantar árboles donde ya no existen o quedan pocos, cuidándolo para que se desarrollen adecuadamente y puedan regenerar un bosque.

Especies nativas: Una especie de árbol presente dentro de su medio natural (pasado o presente) y con potencial de dispersión (esto es, dentro del medio que ocupan naturalmente o podrían ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado de los humanos). Si las especies están presentes de forma natural dentro de las fronteras del país se consideran nativas para todo el país.

Especies introducidas: Una especie de árbol presente fuera de su medio natural (pasado o presente) y con potencial de dispersión. Si las especies están presentes de forma natural dentro de las fronteras del país se consideran nativas para todo el país. El bosque regenerado de forma natural de especies de árboles introducidos se debe considerar como "introducido" hasta 250 años después de la fecha de introducción original. Más allá de 250 años, las especies se pueden considerar naturalizadas.

CAPÍTULO III ESTABLECIMIENTO DE LAS PLANTACIONES FORESTALES

Artículo 3.- Las personas interesadas en iniciar el establecimiento de plantaciones forestales, podrán realizar sus actividades sin ninguna restricción, a excepción de las existentes para bosques naturales y en áreas protegidas legalmente establecidas. Se prohíbe la sustitución de bosque natural (primario y secundario) por plantaciones forestales.

Artículo 4.- Para el establecimiento de una plantación forestal mediante forestación en tierra que, hasta ese momento, estaba bajo otro uso de la tierra y que implique una transformación en el uso de la tierra de no bosque a bosque, será necesario realizar remoción de malezas, no se requerirá de ningún permiso, sin embargo de previo debe de notificar al INAFOR.

Artículo 5.- Para el establecimiento de una plantación forestal mediante reforestación en tierra que ya es de uso forestal, que no implique ningún cambio en el uso de la tierra, ni alteración en la regeneración natural de áreas con bosque, será necesario realizar remoción de malezas, arbustos, árboles de especies sin potencial maderables o afectado por daños mecánicos y fitosanitarios, así como árboles que se encuentran en áreas fuera de bosque, no se requerirá de ningún permiso, sin embargo debe de notificar de previo al INAFOR.

La persona natural o jurídica que pretenda establecer plantaciones forestales, debe informar por escrito a la Delegación Municipal correspondiente antes de realizar las labores de remoción, especificando en su solicitud cuando se iniciaran las actividades y en casos de la existencias de tacotales, deberá presentar un diagnóstico de la finca o área a intervenir donde presente establecer la plantación indicando los ecosistemas presente. El INAFOR al recibir la solicitud y diagnóstico convocará a la comisión interinstitucional para realizar la inspección técnica y verificar que la remoción a efectuarse cumple con los requisitos de ley establecidos, debiendo de elaborar un informe técnico con la no objeción para la realización de la remoción en un término no mayor de diez días hábiles después de recibida la solicitud.

Artículo 6.- Cuando en las actividades de remoción para el establecimiento de la plantación forestal se haga necesario el corte de árboles dispersos de potencial maderable con diámetros iguales o mayores a 30 centímetros, o cuando se pretenda un uso comercial a los árboles de cualquier diámetro que serán cortados en la remoción, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 3 de la presente Resolución Administrativa y la Ley N° 585 "Ley de Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización del Recursos Forestal", el propietario deberá solicitar un Permiso Especial de

Aprovechamiento Forestal. Este permiso debe solicitarlo en la Delegación Municipal correspondiente donde se realizará el corte de árboles, presentando la siguiente información:

- a) Carta de solicitud escrita al INAFOR.
- b) Título que demuestre el dominio o posesión del bien inmueble
- c) Presentar un Plan Especial de Aprovechamiento, debe ajustarse a la Guía Metodológica para Planes Especiales emitidas por INAFOR.
- d) Lista o inventario de los árboles que serán aprovechados con enumeración y detalle de los árboles con diámetro a la altura del pecho igual o mayor a 30 centímetros. Cuando se trate de árboles con diámetros menores al indicado, se detallarán por grupos de diámetros y especies, dando a cada rango-especie un número de referencia para el uso de la guía.
- e) El pago de la inspección técnica.
- f) Acta de Inspección Técnica de la Comisión Interinstitucional.
- g) Informe de inspección técnica.
- h) Contrato firmado de reposición del recurso forestal.
- h) La designación y aceptación del Regente Forestal para fines del aprovechamiento, en el caso que se requiera.

Artículo 7.- No se autoriza el corte, extracción o aprovechamiento de árboles de aquellas especies protegidas y en vías de extinción que se encuentren registradas en listados nacionales y en los convenios internacionales ratificados por el país. Se exceptúan los árboles provenientes de plantaciones debidamente registradas en el Registro Nacional Forestal.

CAPITULO IV REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES

Artículo 8.- Las personas naturales y/o jurídicas podrán inscribir su plantación forestal ante el Registro Nacional Forestal del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), pudiendo gozar de los Incentivos Forestales establecidos de la ley en materia. La solicitud de inscripción se realizará en la sede de cada Delegación Municipal de INAFOR que corresponda según la localización de la plantación forestal, la inscripción de una Plantación Forestal previa inspección deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Solicitud de inscripción de plantación forestal.
- b) Cédula de identidad cuando se trate de personas naturales.
- c) Cuando se trate de persona jurídica, presentar Fotocopia de Poder de representación legal debidamente certificado, cédula de identidad del representante, Cédula RUC y Constitución de Sociedad y sus Estatutos.
- d) Documento que demuestre el dominio y/o posesión legal de la propiedad donde se estableció la plantación certificado notarialmente.
- e) Fotocopia certificada de contrato de arriendo en caso que el solicitante no sea el dueño de la propiedad. El contrato de arriendo debe de especificar el periodo de tiempo hasta su corta final.
- f) Presentación autorización ambiental emitida por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) en caso que la Plantación se encuentre en área protegida legalmente establecida.
- g) Llenar formularios de inscripción.
- h) El inventario de árboles existentes que se dejan en la limpieza del área plantada, podrán aprovecharse en cualquier

tiempo de la plantación bajo la figura de permiso especial.
i) Presentar el perfil del proyecto de plantación forestal conforme en físico y digital conforme guía metodológica, definida para áreas mayores a cinco (5) hectáreas y áreas menores de cinco (5) hectáreas.

CAPITULO V INSPECCIÓN TÉCNICA Y EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 9.- La inspección técnica de verificación será necesaria para constatar lo presentado en el Perfil del Proyecto de Plantación Forestal y que la misma no se encuentre dentro de las áreas de bosque natural como tratamiento de enriquecimiento. Para la realización de la inspección técnica, será requisito necesario que su establecimiento se haya realizado con al menos un año de antelación.

Artículo 10.- Serán consideradas plantaciones forestales las establecidas con al menos un año antes de la solicitud de inscripción, de conformidad al sistema de producción, marco de siembra y tipo de material genético utilizado, con valoración técnica realizada.

Artículo 11.- El certificado de inscripción de plantación forestal será emitido por la Oficina de Registro Nacional Forestal en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente Normativa, incluyendo dentro de este plazo, la inspección técnica de verificación a realizar por INAFOR a que se refiere el artículo 8.

CAPITULO VI MANEJO Y APROVECHAMIENTO

Artículo 12.- Cuando se efectúen raleos o aprovechamientos, el propietario de la plantación o su representante legal en su caso, deberá presentar ante la Delegación Municipal del INAFOR correspondiente un plan de corta por cada plantación forestal inscrita, para fines de emisión de las guías de transporte correspondiente. Este plan de corta contendrá la siguiente información:

- a) Solicitud a la Delegación Municipal correspondiente
- b) Acreditación del representante legal
- c) Cedula de identidad del gestor debidamente acreditado conforme Poder Especial
- d) Localización exacta de la finca, incluyendo la georreferenciación de las áreas a cortar (poligonal).
- e) Inventario que contenga; Descripción de las áreas, volúmenes y fechas estimadas de corta por especies.
- f) Indicar si se requiere traslado fuera del área de la plantación para autorización de las guías de transporte de madera en rollo o productos forestales.
- g) El INAFOR tendrá un plazo de 15 días para registrar la cantidad de árboles, especies y volúmenes a cosechar en el sistema de trazabilidad, una vez cumplido los requisitos.

Artículo 13.- Toda regeneración y rebrote que se desarrolle dentro de la plantación forestal inscrita de las mismas especies, estará amparada por el mismo Certificado de Plantación Forestal, debiendo de actualizar ante el INAFOR.

CAPITULO VII PROCESAMIENTO Y TRANSFORMACION DE LA MADERA

Artículo 14.- Se permitirá el uso de maquinarias y equipos de transformación para el aprovechamiento de plantaciones forestales, debiendo inscribir su uso en la Delegación Municipal del INAFOR que corresponda.

Artículo 15.- El INAFOR permitirá para el aprovechamiento de plantaciones forestales debidamente registradas y establecidas, el uso de aserríos portátiles los cuales deberán ser autorizados y registrados por el INAFOR, según la normativa para el funcionamiento de industria forestal vigente.

Artículo 16.- Los aserríos portátiles registrados y autorizados por INAFOR, de un dueño o dueña de una Plantación Forestal, pueden ser para el procesamiento de madera, durante la realización de las actividades de raleos o corta final, sin necesidad de reportar movimientos internos dentro de la Plantación Forestal inscrita, siempre y cuando las actividades se realicen dentro del mismo Municipio.

CAPITULO VIII TRANSPORTE DE MADERA EN ROLLO Y PROCESADA

Artículo 17.- Para efectos de transporte por cualquier medio, la madera en rollo y la madera aserrada y otros productos y subproductos provenientes de plantaciones forestales, deben contar con guías de transporte y certificado de origen que acredite su legalidad, los que serán emitidos por INAFOR sin costo alguno de conformidad a lo establecido en el sistema de trazabilidad.

Artículo 18.- Para el transporte de madera aserrada que haya sido cepillada al menos en una de sus caras, o secada al horno, ranurada o cortada a dimensiones exactas para el producto final, así como de cualquier otro producto forestal de segunda transformación con mayor grado de procesamiento proveniente de plantaciones forestales, se requerirá guías de transporte y factura de producto destinado a exportación y factura de venta o de servicio de aserrado para consumo nacional.

Artículo 19.- La solicitud de guías para el transporte de madera en rollo, madera aserrada y otros productos a que se refiere el artículo 17 y 18, se realizará en un solo trámite, para lo cual el dueño del producto forestal su representante o el Regente Forestal asignado por el dueño deberá solicitarlo por medio del Sistema de Trazabilidad.

Artículo 20.- Realizada la solicitud de guía y cumpliendo con todos los requerimientos para su aprobación, El Regente Forestal elaborará y aprobará la guía de transporte de la madera en el Sistema de Trazabilidad debiendo de rendir informe mensual a la Delegación Municipal del INAFOR el día veinte de cada mes, debidamente firmado y sellado, con el visto bueno o validación del dueño o su representante legal, el incumplimiento a lo anterior será considerado una falta y se sancionará conforme lo establecido en la Legislación forestal y la normativa para el ejercicio de la Regencia.

En el caso de las plantaciones menores que no tienen regentes

acreditados, el técnico de monitoreo forestal o asistente administrativa en su caso, elaborara solicitud, aprobará e imprimirá las guías de transporte de la madera en el Sistema de Trazabilidad.

Artículo 21.- Para el transporte de madera en rollo, madera aserrada y otros productos a que se refieren los artículos 17 y 18, deberá ser inspeccionado en al menos un puesto de control forestal establecido dentro de la ruta de transporte de la trazabilidad. Asimismo, se podrá transitar por el territorio nacional sin restricción de horario, días feriados y fines de semana, debiendo portar la siguiente documentación:

- a) Guías de transporte de madera, la misma guía se reconoce como permiso de transporte.
- b) Factura de aserrado de madera en caso que la misma haya pasado por un proceso de transformación y que el dueño del aserrío no sea el mismo al de la madera.
- c) Factura o fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública donde demuestre el dominio del producto forestal en caso que dicha madera haya sido traspasado su dominio.

El producto, proveniente de plantaciones forestales y que tenga como destino a una Industria Forestal para su transformación, deberá ser registrado su ingreso siguiendo lo establecido en la normativa de industria vigente.

Artículo 22.- Para el transporte de madera en rollo procedente de plantaciones hacia un aserrío dentro de la misma plantación o que se encuentre integrada con la industria dentro del mismo Municipio deberá ser de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la presente normativa.

Artículo 23.- Para el transporte de la madera en rollo la guía deberá agrupar y detallar la cantidad de trozas de iguales dimensiones de diámetro y largo de cada categoría de dimensiones, utilizando para su cubicación la ecuación propuesta por Huber para el uso de diámetros promedios ($V = ((D_{medio})^2/4) \times \pi \times L$). La incorporación de otra fórmula se realizara conforme a la actualización del sistema mismo que estará sujeto a validación.

Artículo 24.- Para el transporte de madera aserrada, el usuario autorizado en el sistema de trazabilidad, elaborara, aprobara y firmara la Guía de transporte de madera aserrada debiendo agrupar y detallar las piezas de iguales dimensiones de ancho, grueso y largo, calculando el volumen multiplicando la cantidad de piezas de iguales dimensiones.

Artículo 25.- Para el transporte de leña, carbón, aserrín, ripios y otros productos provenientes de la parte leñosa de árboles de plantaciones forestales, el usuario autorizado, deberá de utilizar la guía de subproducto. El transporte se realizará cumpliendo los requisitos antes señalados.

CAPITULO IX TRANSITORIOS

Artículo 26.- Deróguese la Resolución Administrativa No. DE 44-2014 de las nueve de la mañana del día siete de Julio del año dos mil catorce la cual establece las Normas Administrativas para el Registro, Aprovechamiento y Transporte de Madera Proveniente de

Plantaciones Forestales y la Resolución Administrativa No. CODA 57-2016 de las nueve de la mañana del día siete de Noviembre del año dos mil dieciséis relacionada a las Normas Administrativas para el Transporte y Exportación de Madera proveniente de Plantaciones Forestales en Rollo y Procesada y Resolución Administrativa CODA 24-2017, emitida en fecha ocho de junio del año dos mil diecisiete y cualquier otra normativa, circular que se oponga a la presente Resolución Administrativa.

Artículo 27.- La presente Resolución será revisada en caso de requerirse actualización de procedimientos, cada dos años y su aplicación administrativa será conforme la legislación forestal vigente.

Artículo 28.- La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de su firma; sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial; Publíquese en la página web Institucional y póngase de inmediato conocimiento a quienes deban de conocer de la misma y cúmplase.-

(f) Fanny Sumaya Castillo Lara, Codirectora Forestal, INAFOR.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. 0679 - M. 1092968781 - Valor CS 95.00

CONVOCATORIA LICITACION SELCTIVA 01-2019 ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA EL AÑO 2019

El Área de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social INSS, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva No.01/2019, de conformidad a Resolución administrativa, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la " **Adquisición de Papelería y útiles de Oficina para el año 2019**", a ser entregados en el almacén central del INSS, que sita en la siguiente Dirección: KM 9 ½ carretera Nueva León contiguo a Camas Karen, dentro de un plazo no mayor a establecido por la Institución en el calendario de entregas,

1. Esta adquisición será financiada con fondos provenientes del INSS.
2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010"Reglamento General".
3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
4. La aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones serán recepcionadas en un periodo comprendido del 18 al 20 de marzo de 8:00 de la mañana a 5:00 de la tarde, por escrito dirigidas a la

Dirección General de Adquisiciones. 8vo piso del INSS Central. Estas serán evacuadas a más tardar el día 22 de marzo de 2019.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Dirección General de Adquisiciones ubicado en el octavo piso, del INSS Central a más tardar a las 10:00 de la mañana del día **jueves 28 de marzo del año 2019**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

6. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera su Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1% sobre el valor total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m del día 28 de Marzo 2019, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir

(f) **Dr. Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo.**

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 0696 – M. 16672112 – Valor C\$ 95.00

EAAI

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 03-2019.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.
- 3.- **Denominada:** **SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA**
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón numero 6.
6. Dirección de Adquisiciones y Suministros

(f) **Lic. Vianca Gutiérrez.** Directora de Adquisiciones y Suministros.

PROGRAMA USURA CERO

Reg. 0678 – M. 16564912 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Oficina de Adquisiciones del Programa Usura Cero, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 33 de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 99 del Reglamento a la Ley, hace del conocimiento a todos los potenciales proveedores inscritos y vigentes en el Registro de Proveedores de

la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Aviso de Licitación para el siguiente procedimiento de contratación:

Nombre y N° de Licitación	Fondos	Monto Presupuestado	Fecha/Hora de presentación y apertura de ofertas	Lugar de presentación de ofertas
Licitación Selectiva N°01-2019: Contratación de Servicio de Telecomunicaciones (enlace de datos) y conexión a Internet.	Fondos Presupuestos	C\$2,000,000.00	Presentación: 22 de abril del 2019 a las 10:00 am. Apertura: 22 de abril del 2019 a las 02:00 pm.	Sala de Conferencia/ Programa Usura Cero

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del procedimiento de contratación relacionado, se encontrara disponible en el portal único de contrataciones SISCAE en la siguiente dirección www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del día lunes 18 de marzo del año 2019.

Managua, 11 de marzo del 2019. (f) Guillermina Llanes Poveda. Oficina de Adquisiciones, Programa Usura Cero.

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 0615 – M. 6051213 – Valor C\$ 95.00

**Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias
Tóxicas
EDICTO
COM-ED-020-032019**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
HANGZHOU GILMORE CHEMICAL COMPANY LTD.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
GILOX 24 EC.
Nombre Común: **OXYFLUORFEN.**
Origen: **CHINA.**
Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) **Varely Baldelomar García. Asesoría Legal.** (f) **Ing. Yelba López González. Secretaria Ejecutiva, CNRCST.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo. Presidenta. CNRCST.**

Reg. 0614 – M. 6051310 – Valor C\$ 95.00

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias

Tóxicas

EDICTO
COM-ED-021-032019

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

FORMUNICA

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

IMPACT PLUS 40WP.

Nombre Común: **PRETILACHLOR+BENSULFURON METHYL**

Origen: **CHINA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) **Varely Baldelomar García. Asesoría Legal.** (f) **Ing. Yelba López González. Secretaria Ejecutiva, CNRCST.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo. Presidenta. CNRCST.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0700 – M. 166772657 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE INDUSTRIA CERÁMICA CENTROAMERICANA, S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA NICARAGUENSE, A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2019, A LAS 13:30 PM (TRECE TREINTA HORAS) EN LAS OFICINAS DE INDUSTRIA CERÁMICA COSTARRICENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA, UBICADA 1.5 KMS AL OESTE DE AVIACIÓN CIVIL, CALLE PARALELA A LA AUTOPISTA GENERAL CAÑAS, LAURUCA, SAN JOSÉ, COSTARICA, PARA TRATAR SOBRE LO SIGUIENTE:

- 1) INFORME DE LA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018
- 2) APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2018
- 3) RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE DIVIDENDOS
- 4) NOMBRAMIENTO DE GERENTE SUPLENTE DE LA SOCIEDAD
- 5) OTROS ASUNTOS

POR INDUSTRIA CERÁMICA CENTROAMERICANA, S.A. (F) **EDGARDO FERNÁNDEZ, SECRETARIO.**

Reg.616– M. 16198740 – Valor C\$ 1,015.00

CERTIFICACIÓN Yo, JUAN RAFAEL GARCIA QUINTANILLA, mayor, casado, abogado y notario público de la Republica de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizado por la excelentísima corte suprema de justicia para cartular durante el quinquenio que expira el diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, doy fe y, **CERTIFICO:** Que he tenido a la vista el libro de actas de la sociedad **MADECENTER NICARAGUA, S.A.**, y que de la página número Cuarenta y Seis (46) a la página número Cincuenta y Seis (56) se encuentra el acta que integra y literalmente dice: "**ACTA NÚMERO DIECINUEVE (19). SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA. En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del 19 de febrero del dos mil dieciocho, en las oficinas de García & Bodán (Nicaragua), S.A. ubicada en Reparto Los Robles, del Restaurante La Marsellaise, ½ cuadra al Sur, Edificio L-15, Managua, Nicaragua se reúnen la totalidad de los accionistas de siguientes socios de MADECENTER NICARAGUA, S.A. (la "Sociedad"): 1) Madecentro, S.A., dueña de 999 acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, representada en este acto por Dania Raquel Navarrete Chávez mediante la correspondiente carta-poder. 2) Q&R International, S.A., dueña de 1 acción suscrita y pagada de la Sociedad, representada en este acto por Omar Velásquez Zeledón mediante la correspondiente carta-poder. Reunidos en pleno y cumpliendo con lo establecido por la ley para la celebración de esta sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas (La "Asamblea"), se revisaron los documentos presentados por los representantes de los accionistas los cuales se encuentran en orden y por lo tanto se tiene por aceptada dicha representación. Una copia de estos documentos ha sido depositada en secretaria. Habiéndose comprobado el quórum legal, se procede a la celebración de esta junta sin previa convocatoria por estar presente la totalidad de los accionistas de la Sociedad, los cuales renuncian al trámite de convocatoria. Los presentes acuerdan que esta sesión sea presidida por Dania Raquel Navarrete Chávez, en su calidad de representante del accionista Madecentro, S.A., Presidente de la Sociedad y le asistirá Omar Velásquez Zeledón en su calidad de representante del accionista Q&R International, S.A., Secretario de la Sociedad. El Presidente asistido por el Secretario declara abierta la sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y proceden a presentar los siguientes Puntos de Agenda: **Primero:** Aprobación de últimos Estados Financieros. **Segundo:** Disolución anticipada de la Sociedad y liquidación. **Tercero:** Otorgamiento de poderes especiales de representación. **Cuarto:** Autorización para Certificación Notarial de la presente Acta. Los puntos de agenda son aprobados por unanimidad de votos de los miembros de la Asamblea y se procede a revisar y tomar decisiones de la forma siguiente:**

Primero: El Presidente manifiesta que se decidió proceder con la contratación de los servicios profesionales de Enrique José Larios Quintana, Contador Público Autorizado cuyo número de registro como contador ante el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua es el 3,874 y quien certificó que los últimos Estados Financieros de la Sociedad corresponden al 31 de enero del 2018. Dichos estados financieros son los siguientes: MADECENTER DE NICARAGUA S.A. BALANCE GENERAL. AL 31 DE ENERO DEL 2018. ACTIVO. Activo Circulantes. 602,869.05. Efectivo en caja. 741.21. Banco mon. Nacional. 126,598.55. Banco mon. Extranj. 475,529.29. Activo Realizable. 2,605,063.95. Ctas x cobrar clientes. 2,592,643.20. Reserva ctas incobrables. -36,165.04. Impuestos Pagado x Adelantado. 10,831.31. Gastos pagados por Anticipado. -7,578.29. Anticipos a Liquidar. 45,332.77. Activos Fijos. 11,975.37. Muebles y Enseres. 11,614.79. (-) Depreciación Acumulados. -2,129.38. 9,485.41. Equipo de Cómputo. 4,980.00. (-) Depreciación Acumulados. -2,490.04. 2,489.96. TOTAL ACTIVO. 3,219,908.37. PASIVO. Pasivo Circulantes. 28,491,556.75. Ctas x pagar proveedores Local. 18,854.04. Ctas x pagar proveedores Ext. 7,684,830.64. Ctas x pagar Empresas afiliadas. 20,780,015.96. Otras Cuentas Por Pagar. 6,183.76. Impuestos Por Pagar. 1,672.35. CAPITAL CONTABLE. -25,271,648.38. Capital Social. 50,000.00. Aporte Futuras Capitaliz. 12,275,376.33. Pérdida Acumulada. -37,400,570.36. Pérdida del Ejercicio Actual. -196,454.35. TOTAL PASIVO + CAPITAL. 3,219,908.37. Elaborado por. CONTADOR. Aprobado por. Contador Regional. Autorizado. Representante Legal. MADECENTER NICARAGUA S.A. ESTADO DE RESULTADO. DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2018. INGRESOS POR VENTAS. 0.00. COSTOS DE VENTAS. 0.00. DESCUENTOS S/VTAS. 0.00. UTILIDAD O PERD. BRUTA S/VTAS. 0.00. GASTOS OPERATIVOS. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. 44,210.91. GASTOS DE VENTAS. 34,841.91. GASTOS FINANCIEROS. 117,401.53. 196,454.35. UTILIDAD (PERD) OPERATIVA. -196,454.35. OTROS INGRESOS. 0.00. GASTOS NO DEDUCIBLES. 0.00. UTILIDAD (PERD) NETA A / DE IMPTO. -196,454.35. Elaborado por. Aprobado. CONTADOR. Contador Regional. Autorizado. Representante Legal. Una vez analizados los documentos presentados, la Asamblea decidió aprobarlos por decisión unánime, los cuales están insertos literalmente en la presente acta. **Segundo:** El Presidente manifiesta que es necesario proceder con su disolución y liquidación. En consecuencia, sugiere que se cumpla con lo requerido por la legislación nicaragüense para formalizar la extinción de la sociedad. Disolución: Tras una amplia discusión sobre lo anterior, la Junta General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad de votos y con base en los artículos doscientos sesenta y dos (262), numeral uno (1), doscientos sesenta y nueve (269), numeral seis (6) y doscientos setenta y dos (272) del Código de Comercio de la República de Nicaragua, acuerda disolver la Sociedad, la cual fue constituida conforme Testimonio

de Escritura Pública No. 23 de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en Managua, a las nueve de la mañana del 22 de mayo del 2012, ante los oficios del notario de Carlos Eduardo Téllez Páramo, inscrita el 31 de mayo del 2012 bajo el Número: 42,936-B5; Página: 425 a la 447; Tomo: 1,175-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. Liquidación: Asimismo, dado que la Sociedad ya no posee bienes muebles o inmuebles, no presta ningún servicio a terceros y no genera ganancia alguna; y que tampoco hay deudas pendientes de pago a proveedores ni a las instituciones públicas en las cuales se hicieron los registros necesarios para que la sociedad pudiese operar, esta Asamblea considera que no es necesario hacer un proceso de liquidación porque no existe nada que liquidar y por tanto se acuerda que: 1. Se mande a publicar en la Gaceta, Diario Oficial, la certificación que se libre de esta acta de Asamblea y que hasta que dicha publicación sea efectiva, entonces se procederá con el otorgamiento de escritura pública de disolución y liquidación. 2. El capital social con el que se constituyó la sociedad será destinado para pago de contadores, abogados, tasas registrales, aranceles ministeriales, tasas municipales y cualquier gasto que se genere para el cierre de obligaciones en las instituciones públicas donde se registró a la sociedad. Si alguna cantidad hiciera falta, entonces los socios deberán aportar conforme el porcentaje que les corresponde en proporción con el capital que habían suscrito y pagado, igualmente se procederá si quedase saldo del capital sería reintegrado a los socios en sus proporciones de capital pagado. En consecuencia, el balance final de liquidación es el siguiente: MADECENTER NICARAGUA. N.I.T.: J0310000080283. BALANCE GENERAL. AL 31 ENERO 2018. (CANTIDAD EXPRESADAS EN CÓRDOBAS). 13/02/2018. 1. ACTIVO. 3,219,908.37. 11. ACTIVO CORRIENTE. 3,207,933.00. 111. CAJAS Y BANCOS. 602,869.05. 11101. CAJAS. 741.21. 11101001. Caja General. 741.21. 11102. BANCOS. 602,127.84. 11102001. Bancentro LAFISE MN. 126,598.55. 11102002. Bancentro LAFISE ME. 475,529.29. 112. ACTIVOS FINANCIEROS. 2,605,063.95. 11201. CUENTAS X COBRAR LOCALES. 2,556,478.16. 11201001. Clientes Facturación Locales. 1,472,666.38. 11201005. Reserva cuentas incobrables. 36,165.04. 11201008. Cartera Cobro Jurídico. 1,119,976.82. 11205. ANTICIPOS. 45,332.77. 11205001. Anticipo a Proveedores. 45,332.77. 11207. IMPUESTOS ANTICIPADOS. 10,831.31. 11207001. IVA Crédito Fiscal. 8,960.50. 11207005. IR Retención. 7,004.04. 11207008. Retenciones IR por aplicar. -5,726.79. 11207009. Retenciones de Alcaldía. 593.56. 11208. GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO. -7,578.29. 11208001. Otros Gastos Anticipado. -7,578.29. 12. ACTIVO FIJO. 11,975.37. 121. ACTIVO FIJO TANGIBLE. 11,975.37. 12102. ACTIVO FIJO DEPRECIABLE. 16,594.79. 12102004. Muebles y Enseres. 11,614.79. 12102006. Equipo de Cómputo. 4,980.00. 12103.

DEPRECIACIÓN ACUMULADA. 4,619.42. 12103004. Dep. Acum. Muebles y Enseres. 2,129.38. 12103006. Dep. Acum. Equipo de Cómputo. 2,490.04. TOTAL ACTIVO. 3,219,908.37. 2. PASIVO. 28,491,556.75. 21. PASIVO CORRIENTE. 28,491,556.75. 213. OBLIGACIONES FISCALES, MUNICIPALES Y OTROS. 1,672.35. 21301. Impuestos por Pagar. 1,672.36. 21301001. IVA Débito Fiscal. 202.30. 21301005. ISR Anual por Pagar. 1,350.57. 21301006. Retenciones 2% por pagar. 44.49. 21301009. Impto. Municipal por Pagar. 75.00. 21303. Cuentas por Pagar. -0.01. 21303002. Retenciones Seguro Social Laboral. -0.01. 215. PROVEEDORES. 28,489,884.40. 21501. Proveedores Locales. 18,854.04. 21501001. Proveedores Locales. 18,854.04. 21502. PROVEEDORES DEL EXTERIOR. 1,116,656.30. 21502005. EtofHanson. 1,166,656.30. 21503. Otras Cuentas por Pagar. 27,304,374.06. 21503002. Otras Cuentas por Pagar. 6,183.76. 21503003. Alianza. 4,510,893.69. 21503004. Forestek. 2,007,280.65. 21503005. Madecentro Guatemala. 12,183,495.64. 21503006. Madecenter El Salvador. 1,141,763.27. 21503007. Madecenter Honduras. 4,053,502.30. 21503010. Neumart. 3,401,254.75. 3. PATRIMONIO. -25,075,194.03. 31. PATRIMONIO. -25,075,194.03. 311. PATRIMONIO. -25,075,194.03. 31101. Capital. 50,000.00. 31101001. Capital Social. 50,000.00. 31102. Aporte Futuras Capitaliz. 12,275,376.33. 31102001. Aporte Futuras Capitaliz. 12,275,376.33. 31104. Rendimientos Ejercicios. -27,815,683.65. 31104002. Pérdidas Años Anteriores. -27,815,683.65. 31105. Rendimiento Ejercicio Actual. -9,584,886.71. 31105001. Utilidad / Pérdida Ejercicio Actual. -9,584,886.71. TOTAL PASIVO Y CAPITAL. 3,416,362.72. RESULTADO DE EJERCICIO. -196,454.35. SUMA IGUAL AL ACTIVO. 3,219,908.37. DIFERENCIA. 0.00. Dicho balance ha sido aprobado por unanimidad por los asistentes a esta Asamblea y se deberá adjuntar una copia del mismo al momento que se solicite la inscripción de la escritura de disolución y liquidación. 3. Nombrar al despacho jurídico "García & Bodán (Nicaragua), S.A" para que reciba en depósito por el término de ley, todos los libros legales y demás documentación legal de la Sociedad por el término señalado en el artículo doscientos ochenta y cinco (285) del Código de Comercio y el artículo doscientos veintidós (222) del Reglamento de la Ley Seiscientos Noventa y Ocho (698), Ley General de los Registros Públicos. 4. Autorizar a Paúl Guillermo Rodríguez Medina, mayor de edad, soltero, abogado y notario público, con domicilio en la ciudad de Managua e identificado con cédula de identidad nicaragüense número ocho ocho ocho guión uno siete uno cero ocho ocho guión cero cero cero dos U (888-171088-0002U) para comparecer ante notario público de su elección a otorgar la correspondiente escritura de disolución y liquidación de sociedad anónima y gestionar su inscripción en ante el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Tercero: Se acuerda otorgar poder especial de representación a: (i) Doris Isabel Rodríguez Dávila, mayor

de edad, soltera, abogado y notario público, con domicilio en la ciudad de Masaya e identificada con cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero ocho cero seis ocho cinco guión cero cero cuatro X (401-080685-0004X). (ii) Arelly Guisselle Jiménez Avilés, mayor de edad, soltera, abogado y notario público, con domicilio en la Ciudad de Managua e identificada con cédula de identidad número cero cero uno guion dos dos cero uno ocho seis guión cero cero tres dos P (001-220186-0032P). (iii) Denisse Margarita Román Cruz, mayor de edad, soltera, abogado y notario público, con domicilio en Santa Teresa e identificada con cédula de identidad número cero cero uno guion tres cero cero siete nueve dos guión cero cero uno cero P (001-300792-0010P). (iv) Daniel Ernesto Escobar García, mayor de edad, soltero, abogado y notario público, con domicilio en León, e identificado con cédula de identidad número dos, ocho, uno, guion, tres, uno, uno, dos, nueve, uno, guion, cero, cero, cero, dos, letra Q (281-311291-0002Q). (v) Paúl Guillermo Rodríguez Medina, mayor de edad, soltero, abogado y notario público, con domicilio en la ciudad de Managua e identificado con cédula de identidad nicaragüense número ocho ocho ocho guión uno siete uno cero ocho ocho guión cero cero cero dos U (888-171088-0002U). Para que puedan representar de forma individual o conjunta a la Sociedad con Poder General, amplio y suficiente para todo asunto de orden administrativo y tributario relacionado con la disolución de la sociedad, estando plenamente facultados para: A) gestionar todos los trámites asociados a la disolución y la posterior liquidación de la Sociedad ante el Registro Público Mercantil correspondiente. B) gestionar todos los trámites asociados al cierre de obligaciones de la sociedad ante la Dirección General de Ingresos (DGI): pudiendo para ello tramitar solvencias fiscales, constancias de solvencias; efectuar declaraciones quincenales y mensuales, realizar actualización de la información presentada en esta institución, presentar cartas y exigir respuestas de las mismas; presentar, firmar y retirar documentos, llenar y firmar formularios, efectuar pagos, sostener reuniones con funcionarios de dichas instituciones y realizar cualquier otra gestión, diligencia, procedimiento, o trámite que se requiera para este propósito. C) gestionar todos los trámites asociados al cierre de obligaciones de la sociedad ante la Alcaldía correspondiente pudiendo para ello tramitar solvencias municipales, constancias de solvencias; efectuar declaraciones, realizar actualización de la información presentada en esta institución, presentar cartas y exigir respuestas de las mismas; presentar, firmar y retirar documentos, llenar y firmar formularios, efectuar pagos, sostener reuniones con funcionarios de dichas instituciones y realizar cualquier otra gestión, diligencia, procedimiento, o trámite que se requiera para este propósito. D) gestionar el cierre de obligaciones de la sociedad ante el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) pudiendo para ello solicitar, firmar presentar documentos y formularios y realizar

cualquier otra gestión, diligencia, procedimiento, o trámite que se requiera para este propósito. E) gestionar el cierre de obligaciones de la sociedad ante cualquier otra institución del Estado de Nicaragua pudiendo para ello solicitar, firmar presentar documentos y formularios y realizar cualquier otra gestión, diligencia, procedimiento, o trámite que se requiera para este propósito. F) otorgar los poderes especiales y/o autorizaciones que fuesen necesarias para finalizar las gestiones de cierre de obligaciones ante cualquier institución pública o privada. Se faculta al licenciado Paúl Guillermo Rodríguez Medina, mayor de edad, soltero, abogado y notario público, con domicilio en la ciudad de Managua e identificado con cédula de identidad nicaragüense número ocho ocho ocho uno siete uno cero ocho ocho cero cero dos U (888-171088-0002U) para que comparezca ante notario de su elección suscribir y otorgar el poder autorizado en el presente punto. **Cuarto:** Se autoriza la certificación literal o en lo conducente de la presente Acta por el secretario de la sociedad o por Notario Público, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados. Se hace constar que las resoluciones fueron tomadas por votación unánime de conformidad con lo establecido en pacto social y estatutos de la sociedad y Código de Comercio vigente de la República de Nicaragua. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión dos horas después de iniciada, y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle ninguna modificación y se firma. (F) ilegible. **Dania Raquel Navarrete Chávez Por Madecentro, S.A.-** (F) ilegible. **Omar Velásquez Zeledón Por Q&R International, S.A.** Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada, y para los fines que se estimen convenientes extendiendo la presente certificación en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día cinco del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- (F) **JUANRAFAELGARCIAQUINTANILLA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 0617- M. 16183047 - Valor C\$ 725.00

CERTIFICACION CARLOS FRANCISCO CASTRO GUEVARA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Granada debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el día Veinte de Abril del año dos Mil Veintitrés, da fe y **CERTIFICA:** Que ha tenido a la vista el libro de actas de la sociedad "JENAL SOCIEDAD ANONIMA." conocida también como JENAL S.A., y que de la página número tres a la página número ocho (3/8) se encuentra el Acta que dice: **"ACTA NUMERO UNO (01) SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Granada, Departamento de Granada a las **dos y quince minutos** de la **tarde** del día **nueve** de noviembre del año dos

mil dieciocho, se reúnen en las oficinas de la sociedad las cuales citan en Calle La Calzada en esta ciudad de Granada. La Junta General de Accionistas de la sociedad JENAL S.A. en sesión extraordinaria, sin previa citación por encontrarse representadas cien (100) acciones correspondientes al cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado, el cual se encuentra conformado de la siguiente manera: 1) **JENNIFER JOY CABRAL** dueño de cincuenta (50) acciones; y 2) **ALVARO MEDEIROS CABRAL**, dueño de cincuenta (50) acciones y habiendo quórum por estar presentes la totalidad de los accionistas que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social de la sociedad, siendo que por dicha razón está eximida de la convocatoria de ley, por lo tanto se procede a efectuar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas. Comprobado el quórum de ley, la presidente de la sociedad la señora Jennifer Joy Cabral, asistida por el señor Alvaro Medeiros Cabral en su carácter de Vicepresidente/ Secretario de la sociedad, declara abierta la sesión y procede a proponer los siguientes puntos de agenda: **(i) Disolución de la Sociedad; (ii) Liquidación de la Sociedad; (iii) Autorización de Certificación Notarial del Acta; IV) Solicitud de inscripción de Disolución de la Sociedad y V) Resguardo de Documentos Sociales.-** Una vez discutidos los puntos de agenda estos son aprobados por unanimidad de los miembros de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, habiéndose procedido de la siguiente manera: **(i) DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.-** La señora Jennifer Joy Cabral expone que la sociedad fue constituida el día siete de febrero del año dos mil diecisiete ante los oficios notariales de Zaira Alicia Guadamuz Colindrez y nace a la vida jurídica como persona jurídica el día veinte de febrero de dos mil dieciocho mediante su inscripción en el Registro Publico Mercantil de Granada y una vez conseguidos todos los permisos pertinentes (Alcaldía, Policía, DGI, etc, etc.) inicia operaciones el 1 de Marzo del año en curso habiéndose hechos gastos considerables en Activos no corrientes (Mobiliario y equipo de oficina, utensilios, enseres y otros, equipo) así como en remodelación, decoración del establecimiento. Negocio nuevo que se iba abriendo paso a paso dentro de un mercado bien competitivo como es el de negocio de comida y venta de licores en la calle La Calzada en Granada, con apenas escaso mes de haberse abierto al público el negocio se inicia un problema socio-político en el país que termino en el cierre del negocio por varias semanas y al abrirse de nuevo cuando la situación de seguridad había mejorado el establecimiento empezó a operar pero con escasos de clientes debido a la caída precipitosa del turismo extranjero y nacional como consecuencia de la inseguridad e incertidumbre ocasionada por la crisis conocida como del 19 de Abril, ante tal situación económica y que vive el país y en especial la ciudad de Granada (*donde ya han cerrado un gran porcentajes de negocios*) impedirá cumplir con el objeto social de la sociedad, además de estarse incrementando las pérdidas por los continuos y grandes gastos fijos de administración y operación (renta del local, electricidad, salarios, comunicaciones, propaganda, etc, etc) por lo cual hemos acumulado hasta el día 31 de Octubre del año en curso una pérdida neta (*antes del IR*) de **SETECIENTOS**

VEINTÚN MIL SEISCIENTOS CORDOBAS CON VEINTE CENTAVOS (C\$721, 610.20) según **Balance General** y del **Estado de Resultados a esa fecha mediante CERTIFICACION CONTABLE** (Que en original acompaña a esta solicitud) emitido por la Contadora Publica Autorizada **Daniela Arévalo Enriquez (Licencia No. 2380)**.- Documentos contables principales (*Balance General y del Estado de Resultados*) mencionados anteriormente que íntegramente dicen: ***** **PIZERIA JENAL S.A.**, Calle Sur La calzada, Granada, Nicaragua.- **BALANCE GENERAL** con fecha de 31/10/18.- Cuenta. Cuenta Nombre. Importes.- Activos. Activos Corrientes.- 110 Caja General **277,122.99**.- 112 Bancos **330,375.31**.- 114 Otras Cuentas Por Cobrar **170,140.09**.- 116 Inventarios 52022.- **Otros Activos Corrientes**.-140 Gastos Pagados Por Adelantado.- 140.01 Pago Mínimo I.R. **11,515.97**.- 140-02 Crédito Fiscal (IVA) **24,897.26**.-**Activos No Corrientes**.-160 Mobiliario y Equipo de Oficina **680,876.39**.- 170 Utensilio, Enseres y Otros **87,977.57**.- 180 Equipo Rodante **23,859.12**.-**TOTAL ACTIVOS: 1,658,786.70**.- (f) **Gerardo Correa**.- Gerardo Correa, Contador General.- (f) **Ilegible** (Margarita Guevara).- Administradora Pizzería Jenal S.A.- ***** **PIZERIA JENAL S.A.**, Calle Sur La calzada, Granada, Nicaragua. **BALANCE GENERAL** con fecha de 31/10/18.- Cuenta.- Cuenta Nombre.- Importes. **PASIVO CORRIENTE**.- 214 Impuestos por pagar **-1,788.15**.- 215 Retenciones por pagar **0.01**.- 216 Gastos Acumulados por pagar **50**.- 217 Cuentas por pagar **50,421.00**.- **TOTAL PASIVO: 48,682.86**.-**PATRIMONIO**.-**1,610,103.84**.- 310 Capital **2,392,476.75**.- 490 Utilidad o Pérdida Neta **5,522.44**.- 470 ajuste del Periodo **-66,285.15**.- 491 Utilidades o Perdidas del Ejercicio **-721,610.20**.- Total Pasivo mas Capital **1,658,786.70**.- (f) **Gerardo Correa**.- Gerardo Correa, Contador General.- (f) **Ilegible** (Margarita Guevara).- Administradora Pizzería Jenal S.A.- *** **PIZERIA JENAL S.A.**, **ESTADO DE RESULTADO**.- Periodo del 01 Marzo al 31 Octubre 2018.- Cuenta. Cuenta Nombre.- Importe del mes.- Importe Acumulado.- 410 Ventas al contado **1,341,834.18**.- Total Ventas **1,341,834.18**.- 420 Costos de Ventas **549,895.49**.- Utilidad Bruta **791,938.49**.- **Gastos de Operación * 1,529,440.06** 470 Gastos de Administración.- 740 Otros Ingresos **15,891.17**.- **UTILIDAD o PERDIDA (antes de I.R) = -721,610.20**.- (f) **Gerardo Correa**.- Gerardo Correa, Contador General.- (f) **Ilegible** (Margarita Guevara).- Administradora Pizzería Jenal S.A.- Continúa exponiendo la señora Jennifer Joy Cabral y manifiesta que en virtud de todo lo expuesto solicita a esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas la disolución de la sociedad. Se somete a votación la propuesta de disolución de la sociedad y con en el arto 269cc de la Sección VII (De la Disolución y Liquidación de las Sociedades Anónimas) numeral 6) y de acuerdo a los requisitos contemplados en el arto 262cc, numeral 1) para la disolución anticipada de la sociedad que se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital, y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos, **se resuelve por unanimidad de votos la disolución de la sociedad**.- (ii) **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**. La

señora presidenta expone que la resolución de disolución de la sociedad tomada anteriormente por unanimidad de votos no extingue totalmente la vida de la sociedad, sino que la anula funcionalmente por lo que es necesario el proceso de liquidación del patrimonio adquirido por la sociedad, y con base en el arto 272 cc que indica que todo lo referente a la liquidación de las sociedades mercantiles se regirá en todo lo no previsto en el contrato social, por los acuerdos tomados en Juntas Generales con tal que no se hallen en oposición con las disposiciones del código de comercio y basado en el art 273cc en lo referente a formación de quórum y votos necesarios nos nombramos y constituimos en órgano liquidador, y habiéndose mandado a confeccionar con anterioridad por el Vicepresidente /Secretario de la sociedad señor Alvaro Medeiros Cabral todos los documentos contables y entregados a esta junta de liquidadores aquí nombrada por la Asamblea General de Accionistas de acuerdo al art. 262 cc, siendo dichos documentos los siguientes: (i) Balance General de la Empresa al 31/10/2018; (ii) Estado de Resultados al 31/10/2018 y (iii) Descripción de Cuentas al 31/10/2018 y (iv) Inventario de Activo Fijo al 31 de Octubre de 2018 y (v) Anexo sobre Gastos de Administración y (v) (Inventario de Mercadería al 31 de Octubre del 2018.- Certificación de los mismos emitidos por la Licenciada Daniela Arévalo Enriquez, (Contador Público Autorizado bajo N°. 2380), quien también confirma que la sociedad cerró operaciones al 31 de octubre de 2018, teniendo a la vista los documentos contables aquí referidos y después de un profundo análisis de los mismos por todos los socios, especialmente lo que concierne al **Balance General de cierre la Empresa y el Estado de Resultados** hasta el día 31/10/2018, (*Balance General y estado de Resultado que insertaremos en la escritura Pública de Solicitud de Liquidación al señor Registrador Público*) REFLEJA un **ESTADO DE RESULTADOS** al 31 de Octubre del 2018, de la **PIZZERIA JENAL S.A.**, **una PERDIDA NETA de SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIEZ CORDOBAS CON VEINTE CENTAVOS (C\$721.610.20)**, por lo que por unanimidad de votos se acuerda que los socios deberán pagar proporcionalmente a su cuota accionaria el diferencial del pasivo mencionado anteriormente una vez que se hayan liquidados los activos de la sociedad.- Por unanimidad de votos se nombra y autoriza al Vice Presidente/Secretario de la sociedad señor Alvaro Medeiros Cabral para que proceda a la venta de inventario, enseres, y equipos remanentes y termine de cancelar las deudas pendientes que hubieren. Se hace constar que no hay juicios pendientes.- También se aprueba insertar el **Balance General y el Estado de Resultados** a esta acta y acompañar los originales de estos y de los demás documentos contables certificados por la Contadora Publico Autorizada **Daniela Arévalo Enriquez (Licencia No. 2380)** al legajo de documentos que acompañaran la solicitud de disolución y liquidación de la sociedad al Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Granada para la cancelación de la inscripción del contrato social. (iii) **AUTORIZACION DE CERTIFICACION NOTARIAL DEL ACTA**.- Se autoriza la certificación literal o en lo conducente de la presente Acta por Notario Público, la cual

será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados.- (iv) **SOLICITUD AL REGISTRADOR PÚBLICO.-** Por unanimidad de votos sea designa al socio Señor **ALVARO MEDEIROS CABRAL**, Vicepresidente /Secretario de la sociedad, en proceso de disolución, para que comparezca ante el Notario Público Carlos Castro Guevara para que a fin de elevar a escritura pública el acuerdo de disolución que ha adoptado la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en esta reunión y solicite al Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Granada la inscripción de dicha aprobación de disolución de la sociedad y la cancelación del contrato social en el libro respectivo todo de conformidad con el arto 13 letra a) para ratificar el principio general sostenido por la Ley: la obligatoriedad "*juris et de Jure*" en este sentido la disolución no surte efecto respecto de terceros hastantantose inscriba; (v) **RESGUARDO DE DOCUMENTOS SOCIALES:** en cumplimiento del mandato del arto 285cc por unanimidad de votos se designa al señor Alvaro Medeiros Cabral para que por el período de 10 años se responsabilice del resguardo de los documentos, libros y demás documentos sociales. No habiendo otro asunto que tratar se hace constar que los puntos de agenda fueron aprobados por votación unánime de los miembros de la Honorable Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. Se levanta la sesión dos horas después de su inicio y leída que fue por la presente acta por los accionistas de la sociedad, la encontramos conforme, aprobamos ratificamos y firmamos.- (f) **Jennifer Cabral; (f) Alvaro Medeiros Cabral.**- Es conforme su original la que consta de tres hojas útiles de ley, dado en la ciudad de Granada tres y quince minutos de la tarde del día nueve de noviembre del año dos mil dieciocho. Papel Sellado número 5212242, Serie P, 5212243 serie P, 5211401 Serie P. (F) LIC. **CARLOS FRANCISCO CASTRO GUEVARA. NOTARIO PÚBLICO.CSJ12602.**

Reg. 0618 – M.303018717 – Valor C\$ 1. 740.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE(13).-PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del catorce de febrero del dos mil diecinueve, Ante Mí: **JUAN RAMÓN GRADIZ BLANCO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, titular de la cédula de identidad número seis, cero, ocho, guion, uno, seis, cero, seis, seis, cuatro, guion, cero, cero, cero, cero, A (608-160664-0000A) y carnet de la Corte Suprema de Justicia número tres, dos, tres, nueve (3239), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que expirará el veintiocho de mayo del año dos mil veinte, comparece el Señor **CARLOS ALBERTO CHAVARRÍA SMITH**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de Managua, titular de la cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, uno, cinco, uno, uno, siete, ocho, guion, cero, cero, siete, nueve, J (001-151178-0079J). Doy fe de que el compareciente se ha

identificado de forma plena ante el suscrito Notario, quien a mi juicio tienen la capacidad para ejecutar el presente acto en el que actúa en nombre y representación de la entidad mercantil denominada **ANALITIKA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, tal y como lo demuestra con los siguientes documentos y/o atestados: **A)** Testimonio de la Escritura Pública número cuatro (04) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del seis de febrero del dos mil dieciocho, ante el oficio del infrascrito Notario, el que se encuentra debidamente inscrito bajo número Único del Folio Personal M, G, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, siete, uno, dos, nueve (MG00-22-007129), Asiento Primero (1º) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; **B)** Certificación de Acta Número Uno del dos mil diecinueve (01-2019) de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **ANALITIKA, SOCIEDAD ANÓNIMA** celebrada en fecha veinticuatro de enero del dos mil diecinueve y extendida por el infrascrito Notario en fecha veintiocho de enero del dos mil diecinueve, en el que constan las facultades del compareciente para el otorgamiento del presente acto, documento que será inserto en la cláusula única de esta escritura por objeto de protocolización. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos anteriormente relacionados los que otorgan las facultades suficientes al compareciente para la ejecución del presente acto sin impedimento legal alguno. En este estado habla el compareciente **CARLOS ALBERTO CHAVARRÍA SMITH**, en el carácter con que actúa y dice: **UNICA (SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS):** Por medio del presente acto, me presenta para su debida Protocolización en original los siguientes documentos: **A)** Certificación de Acta número Uno del dos mil diecinueve (01/2019) de Junta General Extraordinaria de Accionistas que llevó a cabo su representada **ANALITIKA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ANALITIKA, S.A.)** en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a las tres de la tarde del veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, la que fue debidamente certificada por el Infrascrito Notario en fecha veintiocho de enero del dos mil diecinueve, y corre de la página siete a la once en el libro de Actas que debidamente legalizado lleva dicha sociedad, la cual consta de tres (03) folios útiles; y **B)** Certificación de Estados Financieros, debidamente librados por el Licenciado Juan José Ortega Espinoza, Contador Público Autorizado (CPA), la cual consta de cinco (05) folios, procediendo en consecuencia el infrascrito Notario a Protocolizar los referidos documentos, los que pasan a formar los folios veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, y treinta y tres (26,27,28,29,30,31, 32, y 33) de este mi Protocolo número veintiuno (21), que llevo durante el presente año, y los cuales inserto de forma íntegra y literal y dicen: **A)** "**CERTIFICACIÓN.-** El suscrito, **JUAN RAMÓN GRADIZ BLANCO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio en la ciudad de Managua, titular de la cédula de identidad número seis, cero, ocho, guion, uno, seis, cero, seis, seis, cuatro, guion, cero, cero, cero, cero, A (608-160664-

0000A), y carnet de la Corte Suprema de Justicia número tres, dos, tres, nueve (3239), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que finaliza el veintiocho de mayo del dos mil veinte, **CERTIFICO:** Que de la página número siete a la página número once, inclusive, del Libro de Actas que de forma legal lleva **ANALITIKA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra el acta, que integra y literalmente dice: “**ACTA NÚMERO UNO DEL DOS MIL DIECINUEVE (01/2019) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ANALITIKA SOCIEDAD ANÓNIMA (ANALITIKA S.A.)** En la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, en la dirección que sita en Cumbres de la Escalón, Avenida Chanmico No.3B, a las tres de la tarde del veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, reunidos los accionistas de **ANALITIKA SOCIEDAD ANÓNIMA (ANALITIKA S.A.)**, la cual es una entidad mercantil constituida de conformidad con la legislación y regulaciones de la República de Nicaragua, domiciliada en la ciudad de Managua, reunión que se realiza con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, estando presentes los señores: **a) MARIO ERNESTO LÓPEZ LÓPEZ**, por sí, dueño de noventa (90) acciones de la sociedad equivalentes al noventa por ciento (90%) del capital social; y **b) MARIO ALEJANDRO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, por sí dueño de diez (10) acciones equivalentes al diez por ciento (10%) del capital social, por lo que están presentes y/o representados el cien por ciento (100%) de las acciones que conforman el capital social suscrito y pagado de la sociedad. Se hace constar que esta sesión fue convocada de conformidad a lo establecido para tales fines en el Pacto Social y los Estatutos de la Sociedad. Preside la sesión el señor **Mario Ernesto López López** en su carácter de **Presidente de la Junta Directiva** de la sociedad, asistido por el señor **Mario Alejandro López Hernández**, en su calidad de **Secretario-Tesorero de la Junta Directiva**, quien levantará acta de todo lo discutido y acordado. En tal sentido el Secretario, procede en este acto a la verificación del quórum legal expresando que para celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas el quórum se encuentra debidamente conformado, puesto que están presentes la totalidad de los socios cuyas acciones representan el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado, por lo que a tales efectos el Presidente de la sociedad declara abierta la sesión y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **ANALITIKA SOCIEDAD ANÓNIMA (ANALITIKA S.A.)**. Seguidamente el Secretario de la Junta Directiva, señor **Mario Alejandro López Hernández**, pone en conocimiento los puntos de agenda que habían sido previamente comunicados a través de la convocatoria para esta sesión siendo los siguientes puntos: **a) Disolución anticipada de la entidad mercantil ANALITIKA SOCIEDAD ANÓNIMA (ANALITIKA S.A.)** y de su constitución como comerciante; **b) Aprobación del Balance Final de las cuentas de la sociedad;** **c) Designación de la persona que será depositario de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad;** **d) Designación de la persona que comparecerá ante**

Notario Público para la protocolización del acta de esta sesión y protocolización de los Estados Financieros aprobados, y para el otorgamiento de la Escritura Pública de Disolución anticipada de la sociedad. Siendo aprobados dichos puntos de agenda de forma unánime. A continuación el Presidente de la sociedad, de conformidad con la agenda prevista hace uso de la palabra y expone: **PRIMERA:** Como es bien conocido por los accionistas, “**ANALITIKA SOCIEDAD ANÓNIMA (ANALITIKA, S.A.)**”, fue constituida a través de la Escritura Pública Número Cuatro (04) Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador a las cuatro y treinta minutos de la tarde del seis de febrero del dos mil dieciocho, ante el Oficio del Notario Público **JUAN RAMON GRADIZ BLANCO**, constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, con un Capital Social de cien mil córdobas (C\$ 100,000.00), dividido, representado e incorporado en cien (100) acciones nominativas de un mil córdobas (C\$ 1,000.00) cada una, las que fueron amparadas mediante la emisión de Certificados de Acciones que fueron debidamente registrados en el Libro de Registro de Acciones que en forma legal lleva dicha Sociedad. Así mismo consta que la sociedad fue inscrita bajo **Número Único del Folio Personal: MG00-22-007129**, en asiento Uno (1) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, República de Nicaragua e inscrita como comerciante en Asiento Dos (2), bajo el mismo **Número Único del Folio Personal: MG00-22-007129** que se lleva en dicho Registro. Sigue exponiendo el Presidente de la Sociedad y refiere que la mencionada sociedad desde el momento de su constitución y a pesar de haber cumplido con todos los requisitos legales establecidos para iniciar sus operaciones mercantiles, por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de los accionistas, durante todo el año 2018 no fue posible iniciar ni llevar a cabo ninguna actividad comercial empresarial, ni tuvo funcionamiento alguno la sociedad según lo que tenía previsto en su escritura de constitución y estatutos, período durante el cual se limitó a cumplir con su obligación fiscal declarando en cero ante la Dirección General de Ingresos (DGI) de la ciudad de Managua y ante la Alcaldía de Managua y que en la actualidad estima poco apropiado a los intereses de los accionistas iniciar o llevar a cabo las actividades empresariales por las cuales se constituyó la sociedad **ANALITIKA SOCIEDAD ANÓNIMA (ANALITIKA S.A.)**, por lo que propone su disolución anticipada de conformidad con los términos previstos en la escritura de constitución y estatutos y lo dispuesto en la legislación nicaragüense vigente. Por tanto, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **ANALITIKA SOCIEDAD ANÓNIMA (ANALITIKA S.A.)**, después de deliberar al respecto y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del Pacto Social y los artículos 262 numeral uno (01) y 269 numeral seis (06) del Código de Comercio vigente, habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas, en este acto, por unanimidad de votos **ACUERDAN** el Cierre definitivo, la disolución anticipada y la Extinción de la entidad mercantil **ANALITIKA SOCIEDAD ANÓNIMA (ANALITIKA S.A.)**. **SEGUNDA:** A continuación, el

Presidente de la Sociedad entrega a los accionistas presentes, los documentos que contienen los Estados Financieros Consolidados de la sociedad debidamente certificados por el Licenciado Juan José Ortega Espinoza, Contador Público Autorizado de la República de Nicaragua, con la cédula No. 001-181153-0042L y miembro No. 3082 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua y que constan de **Balance General al 31 de diciembre del 2018, Estado de Resultados del 1 de Marzo 2018 al 31 de Diciembre del 2018, y Balance Final al 31 de diciembre de 2018**, todo a efectos de someterse a la aprobación de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas. Los datos contenidos en la certificación y Estados Financieros, se incorporan de forma íntegra al acta de la presente sesión y reflejan lo siguiente: **A.- “Medina Contadores & Cía. Ltda.- CERTIFICACION. No. MC-JJOE-20012019-02.- El Suscrito Licenciado Juan José Ortega Espinoza, Contador Público Autorizado, de la República de Nicaragua y de este domicilio, quien se identifica con la cédula N° 001-181153-0042L y miembro N° 3082 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. Autorizado para Certificar en base al acuerdo ministerial N° 150-2017, emitido por el Ministerio de Educación de la República de Nicaragua, por el quinquenio que expira el día doce de junio del año dos mil veintidós y de este domicilio de la ciudad de Managua. De acuerdo a lo establecido en los artículos N° 7 y 11 de la Ley para el Ejercicio del Contador Público y su Reglamento, y actuando como Socio-Director en representación de MEDINA CONTADORES & CIA. LTD emito la presente Certificación: CERTIFICO Y DOY FE, que hemos tenido a la vista y hemos verificado los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2018 (Adjuntos y son parte integral de esta certificación) versus los Libros Legales Diario y Mayor, de la Persona Jurídica ANALITIKA, SOCIEDAD ANONIMA, conocida comercialmente como ANALITIKA, S.A., con Registro único del Contribuyente (RUC) No. J0310000347794-2, y que esta Certificación ha sido solicitada de parte de la Persona Jurídica ANALITIKA, SOCIEDAD ANONIMA, con el fin de presentar sus Estados Financieros bajo resolución de parte de la Junta Directiva de la Empresa de “Cierre Definitivo, Disolución y Extinción” de la Persona Jurídica en mención. En nuestra verificación hemos comprobado que los Libros Diario y Mayor se encuentran debidamente registrados en el Registro Mercantil de la ciudad de Managua y que únicamente presentan dos movimientos, el primer movimiento contable realizado en el mes de Marzo del 2018, el cual es de Apertura de la Sociedad relacionado en cuanto al Aporte de Capital Social de C\$100,000.00 (Cien mil córdobas netos) contra Efectivo en Caja y Banco de C\$100,000.00 (Cien mil córdobas netos) y el segundo movimiento realizado en el mes de Diciembre del 2018, el cual es del Cierre Definitivo de la Sociedad en cuanto a Efectivo en Caja y Banco C\$100,000.00 (Cien mil córdobas netos) versus Aporte de Capital Social de C\$100,000.00 (Cien mil córdobas netos). Por lo anterior, todas sus Cuentas de Balance y Cuentas de Resultado al 31 de Diciembre del 2018 presentan saldos cero. Extiende la presente Certificación, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua en dos**

hojas de un mismo tenor, a los veinte días del mes de enero del año 2019. Al tenor de lo que establecen los artículos N° 7 y 11 de la Ley N° 6 Ley para el Ejercicio del Contador Público, del 14 de abril de 1959 y su Reglamento de la profesión de Contador Público y su Ejercicio, Acuerdo N° 41-J, del 29 de abril de 1967. Lic. Juan José Ortega Espinoza.- Contador Público Autorizado.- CCPN No.3082.- CPA 150-2017 MINED Vence el 12/06/2022.- Póliza de Fidelidad N° GDC-801194”; B.- “Medina Contadores & Cía. Ltda.- ANALITIKA, SOCIEDAD ANONIMA. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (Expresado en Córdoba C\$) ACTIVOS - ACTIVO CIRCULANTE - EFECTIVO EN CAJA Y BANCO 100,000.00 - Caja General 100,000.00 - TOTAL ACTIVOS 100,000.00 - PASIVOS - PASIVO CIRCULANTE - PASIVOS A LARGO PLAZO 0.00 - TOTAL PASIVOS 0.00 - PATRIMONIO 100,000.00 - CAPITAL SOCIAL 100,000.00 - TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO 100,000.00 - Hay firma ilegible. LIC. CARLOS ALBERTO CHAVARRIA SMITH - ADMINISTRADOR - Hay firma ilegible LIC. JUAN JOSE ORTEGA ESPINOZA - CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. Hay sello circular de Juan José Ortega Espinoza Contador Público Autorizado”; C.- “Medina Contadores & Cía. Ltda.- ANALITIKA, SOCIEDAD ANONIMA. ESTADO DE RESULTADO DEL 1 DE MARZO 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (Expresado en Córdoba C\$). INGRESOS 0.00 - COSTOS 0.00 - UTILIDAD BRUTA 0.00 - GASTOS OPERATIVOS 0.00 - UTILIDAD OPERATIVA 0.00 - OTROS INGRESOS/OTROS EGRESOS 0.00 - OTROS EGRESOS 0.00 - UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS 0.00 - IMPUESTOS SOBRE LA RENTA (IR) 0.00 - UTILIDAD O PERDIDA NETA 0.00 - Hay firma ilegible. LIC. CARLOS ALBERTO CHAVARRIA SMITH - ADMINISTRADOR - Hay firma ilegible LIC. JUAN JOSE ORTEGA ESPINOZA - CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. Hay sello circular de Juan José Ortega Espinoza Contador Público Autorizado; D.- “Medina Contadores & Cía. Ltda.- ANALITIKA, SOCIEDAD ANONIMA. BALANCE FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (Expresado en Córdoba C\$) ACTIVOS - ACTIVO CIRCULANTE - EFECTIVO EN CAJA Y BANCO 0.00 - Caja General 0.00 - TOTAL ACTIVOS 0.00 - PASIVOS - PASIVO CIRCULANTE 0.00 - PASIVOS A LARGO PLAZO 0.00 - TOTAL PASIVOS 0.00 - PATRIMONIO 0.00 - CAPITAL SOCIAL 0.00 - TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO 0.00 - Hay firma ilegible. LIC. CARLOS ALBERTO CHAVARRIA SMITH - ADMINISTRADOR - Hay firma ilegible LIC. JUAN JOSE ORTEGA ESPINOZA - CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. Hay sello circular de Juan José Ortega Espinoza Contador Público Autorizado. Luego de la exposición y explicaciones correspondientes, por parte del Presidente de la Sociedad y habiendo analizado y deliberado al respecto, por unanimidad de votos presentes se ACUERDA aprobar los Estados Financieros de ANALITIKA SOCIEDAD ANÓNIMA (ANALITIKA S.A.), debidamente certificados por el LICENCIADO JUAN JOSÉ ORTEGA ESPINOZA, Contador Público Autorizado, de la República de Nicaragua y de este domicilio, titular de la cédula de identidad número 001-181153-0042L y miembro número 3082 del Colegio de

Contadores Públicos de Nicaragua.- **TERCERA:** Conforme a explicación y propuesta del Presidente de la Sociedad, por unanimidad de votos se **ACUERDA** prescindir del nombramiento de liquidadores en vista que, es bien conocido por todos los accionistas que conforme el Balance General y Estado de Resultados, al 31 de diciembre del 2018, no existen bienes, derechos, acciones ni activos de ninguna clase que liquidar ni acreedores o cuentas por pagar, y consta únicamente el total del capital social que fuera inicialmente aportado, suscrito y pagado por la suma de Cien Mil Córdobas netos (C\$100,000.00) sin registrarse ningún movimiento contable puesto que la empresa no abrió operaciones, monto que se acordó de forma unánime distribuirlo de forma proporcional a los accionistas, conforme a la cantidad de acciones que cada uno posee y en consecuencia se han anulado los Certificados de Acciones que se habían emitido para amparar la participación accionaria de cada socio. Se deja constancia que posterior a dicha liquidación los accionistas de la sociedad no pretenden ningún derecho, ni existe ningún reclamo u objeción al respecto. **CUARTA:** Al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y cinco del Código de Comercio (285 CC) y en el artículo doscientos veintidós (222) del Decreto 13 -2013, Reglamento de la Ley No. 698, Ley General de los Registros Públicos, por unanimidad de votos **ACUERDAN** designar al señor **CARLOS ALBERTO CHAVARRÍA SMITH**, quien es mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, titular de la cédula de identidad nicaragüense número: 001-151178-0079J, para que conserve en calidad de depositario los libros, papeles y demás documentos de la sociedad para ser archivados durante el plazo de diez años.- **QUINTA:** A propuesta del Presidente de la Junta Directiva de la sociedad y por unanimidad de votos **ACUERDAN** designar y facultar de forma amplia y suficiente al Licenciado **CARLOS ALBERTO CHAVARRÍA SMITH**, quien es mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, titular de la cédula de identidad nicaragüense número: 001-151178-0079J, para que comparezca ante Notario Público de su escogencia a solicitar la protocolización de la presente acta, igual que la protocolización del Balance General, Estado de Resultados y Balance Final aprobados y posteriormente proceda a publicar dicha Escritura de Protocolización en La Gaceta, Diario Oficial. Igualmente se **ACUERDA** facultarlo de forma amplia y suficiente para que comparezca ante Notario Público de su elección a solicitar y otorgar la correspondiente Escritura Pública de Disolución y Extinción de la sociedad **ANALITIKA SOCIEDAD ANÓNIMA (ANALITIKAS.A.)**. **SEXTA:** Por decisión unánime se **ACUERDA** designar y facultar de forma amplia y suficiente a los señores: Licenciado **CARLOS ALBERTO CHAVARRÍA SMITH**, quien es mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, titular de la cédula de identidad nicaragüense número 001-151178-0079J y al Licenciado **CARLOS NOEL FLORES CERDA**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, del domicilio de Managua, titular de la cédula de identidad número **408-080787-**

0002N, para que cualquiera de ellos indistintamente, actuando de forma individual comparezcan ante el Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua y soliciten la inscripción de la Escritura de Disolución y Extinción de **ANALITIKA SOCIEDAD ANÓNIMA (ANALITIKAS.A.)**, así mismo para que realicen los trámites correspondientes de cierre y baja definitiva de su Mandante ante la Dirección General de Ingresos (DGI); Alcaldía Municipal del Departamento de Managua; Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) y ante cualquiera otra instancia o institución pública o privada ante la que deban comparecer para tales fines, facultándoles para firmar en nombre de su representada cualquier documento que se estime necesario para el cumplimiento de los fines expresados. **SEPTIMA:** Se autoriza al Secretario de la Junta de Directores de la Sociedad o a un Notario Público en ejercicio, para librar certificación de la presente acta, la cual servirá de suficiente documento habilitante para todos los efectos legales. No habiendo otro asunto de que tratar, y siendo las cinco y treinta minutos de la tarde de este mismo día, veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, en el mismo lugar de su celebración, el Presidente levantó la sesión advirtiendo a todos los accionistas que lo resuelto en esta sesión es definitivo y no requiere de ulterior ratificación. Y leída que fue la presente acta a los socios presentes, la encuentran conforme en todas y cada una de sus partes por lo que la aprueban, ratifican y firman. (f) Ilegible Mario Ernesto López López, (f) Ilegible Mario Alejandro López Hernández." Es conforme con su Original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud del Presidente de **ANALITIKA, SOCIEDAD ANONIMA**, Mario Ernesto López López, extendiendo esta Certificación en cuatro (04) hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintiocho de enero del dos mil diecinueve. (f) JR Grádiz Juan Ramón Grádiz Blanco Abogado y Notario Público. **B) "Medina Contadores & Cía. Ltda.- CERTIFICACION. No. MC-JJOE-20012019-02.- El Suscrito Licenciado Juan José Ortega Espinoza, Contador Público Autorizado, de la República de Nicaragua y de este domicilio, quien se identifica con la cedula N° 001-181153-0042L y miembro N° 3082 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. Autorizado para Certificar en base al acuerdo ministerial N° 150-2017, emitido por el Ministerio de Educación de la República de Nicaragua, por el quinquenio que expira el día doce de junio del año dos mil veintidós y de este domicilio de la ciudad de Managua. De acuerdo a lo establecido en los artículos N° 7 y 11 de la Ley para el Ejercicio del Contador Público y su Reglamento, y actuando como Socio-Director en representación de MEDINA CONTADORES & CIA. LTD emito la presente Certificación: CERTIFICO Y DOY FE, que hemos tenido a la vista y hemos verificado los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2018 (Adjuntos y son parte integral de esta certificación) versus los Libros Legales Diario y Mayor, de la Persona Jurídica ANALITIKA, SOCIEDAD ANONIMA, conocida comercialmente como ANALITIKA, S.A., con Registro único del Contribuyente (RUC) No. J0310000347794-2, y que esta Certificación ha sido solicitada de parte de la**

Persona Jurídica ANALITIKA, SOCIEDAD ANONIMA, con el fin de presentar sus Estados Financieros bajo resolución de parte de la Junta Directiva de la Empresa de "Cierre Definitivo, Disolución y Extinción" de la Persona Jurídica en mención. En nuestra verificación hemos comprobado que los Libros Diario y Mayor se encuentran debidamente registrados en el Registro Mercantil de la ciudad de Managua y que únicamente presentan dos movimientos, el primer movimiento contable realizado en el mes de Marzo del 2018, el cual es de Apertura de la Sociedad relacionado en cuanto al Aporte de Capital Social de C\$100,000.00 (Cien mil córdobas netos) contra Efectivo en Caja y Banco de C\$100,000.00 (Cien mil córdobas netos) y el segundo movimiento realizado en el mes de Diciembre del 2018, el cual es del Cierre Definitivo de la Sociedad en cuanto a Efectivo en Caja y Banco C\$100,000.00 (Cien mil córdobas netos) versus Aporte de Capital Social de C\$100,000.00 (Cien mil córdobas netos). Por lo anterior, todas sus Cuentas de Balance y Cuentas de Resultado al 31 de Diciembre del 2018 presentan saldos cero. Extiende la presente **Certificación**, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua en dos hojas de un mismo tenor, a los veinte días del mes de enero del año 2019. Al tenor de lo que establecen los artículos N° 7 y 11 de la Ley N° 6 Ley para el Ejercicio del Contador Público, del 14 de abril de 1959 y su Reglamento de la profesión de Contador Público y su Ejercicio, Acuerdo N° 41-J, del 29 de abril de 1967. Lic. Juan José Ortega Espinoza.- Contador Público Autorizado.- CCPN No.3082.- CPA 150-2017 MINED Vence el 12/06/2022.- Póliza de Fidelidad N° GDC-801194.- **Medina Contadores & Cía. Ltda.- ANALITIKA, SOCIEDAD ANONIMA. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (Expresado en Córdoba C\$) ACTIVOS - ACTIVO CIRCULANTE - EFECTIVO EN CAJA Y BANCO 100,000.00 - Caja General 100,000.00 - TOTAL ACTIVOS 100,000.00 - PASIVOS - PASIVO CIRCULANTE - PASIVOS A LARGO PLAZO 0.00 - TOTAL PASIVOS 0.00 - PATRIMONIO 100,000.00 - CAPITAL SOCIAL 100,000.00 - TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO 100,000.00 - Hay firma ilegible. LIC. CARLOS ALBERTO CHAVARRIA SMITH - ADMINISTRADOR - Hay firma ilegible LIC. JUAN JOSE ORTEGA ESPINOZA - CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. Hay sello circular de Juan José Ortega Espinoza Contador Público Autorizado.- **Medina Contadores & Cía. Ltda.- ANALITIKA, SOCIEDAD ANONIMA. ESTADO DE RESULTADO DEL 1 DE MARZO 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (Expresado en Córdoba C\$). INGRESOS 0.00 - COSTOS 0.00 - UTILIDAD BRUTA 0.00 - GASTOS OPERATIVOS 0.00 - UTILIDAD OPERATIVA 0.00 - OTROS INGRESOS/OTROS EGRESOS 0.00 - OTROS EGRESOS 0.00 - UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS 0.00 - IMPUESTOS SOBRE LA RENTA (IR) 0.00 - UTILIDAD O PERDIDA NETA 0.00 - Hay firma ilegible. LIC. CARLOS ALBERTO CHAVARRIA SMITH - ADMINISTRADOR - Hay firma ilegible LIC. JUAN JOSE ORTEGA ESPINOZA - CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. Hay sello circular de Juan José Ortega Espinoza Contador Público Autorizado; **Medina Contadores & Cía. Ltda.- ANALITIKA, SOCIEDAD******

ANONIMA. BALANCE FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (Expresado en Córdoba C\$) **ACTIVOS - ACTIVO CIRCULANTE - EFECTIVO EN CAJA Y BANCO 0.00 - Caja General 0.00 - TOTAL ACTIVOS 0.00 - PASIVOS - PASIVO CIRCULANTE 0.00.- PASIVOS A LARGO PLAZO 0.00 - TOTAL PASIVOS 0.00 - PATRIMONIO 0.00 - CAPITAL SOCIAL 0.00 - TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO 0.00 - Hay firma ilegible. LIC. CARLOS ALBERTO CHAVARRIA SMITH - ADMINISTRADOR - Hay firma ilegible LIC. JUAN JOSE ORTEGA ESPINOZA - CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. Hay sello circular de Juan José Ortega Espinoza Contador Público Autorizado." **Quedando de esta forma protocolizados los documentos que me fueron presentados.** Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí el Notario del objeto, valor y trascendencias legales de esta escritura, de su objeto, así como de su cláusula única que asegura su validez y el de las especiales que contiene y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura al otorgante, la aprueba, la ratifica en toda y cada una de sus partes sin ninguna modificación y firma conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Carlos A Chavarría, (f) JR Grádiz (Notario Público).-----**ASÍ PASÓ ANTE MÍ:** Del frente del folio número veinticinco al reverso del folio número treinta y ocho de mi Protocolo número veintiuno que llevo en el presente año, y a solicitud del compareciente, **CARLOS ALBERTO CHAVARRÍA SMITH**, en el carácter de representante de **ANALITIKA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ANALITIKA, S.A.)**, libro este Primer Testimonio, el que está compuesto de Seis (06) hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Managua, a las once de la mañana del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve. Consta esta escritura en Papel Protocolo Serie "H" números 0459129, 0459130, y 0459131. Papel Testimonio Serie "P" números 5433720, 5433721, 5433722, 5433723, 5433724, y 5433725. **Juan Ramón Grádiz Blanco Abogado y Notario Público.****

Reg. 0766 - M. 16841323 - Valor C\$ 1,015.00

CERTIFICACIÓN. El suscrito Abogado y Notario Público debidamente autorizada por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, para cartular durante el quinquenio que vence el día Siete de Enero del año dos mil Veintitrés. **CERTIFICA:** Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de la Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua (CANATUR), en donde consta el Acta número Ciento Veinte (120), que corre del folio número Trescientos Setenta y Uno al Trescientos Setenta y Seis (371 al 376) la que íntegra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO CIENTO VEINTE (120) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA (CANATUR).** En la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día Veinte de Marzo del año dos mil Dieciocho, en el Hotel Hyatt Place Managua, reunidos para celebrar Asamblea General ordinaria de Socios, convocados previamente a la celebración de este acto, se reúnen con la

presencia de los socios: AEROMUNDO, representado por Carlos Warner Schütze Castrillo; Alfonso Ignacio Guerrero Bendaña ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES (ANAVYT), representado por Carlos Werner Schütze Castrillo; ASOCIACIÓN DE HOTELES DE NICARAGUA (ASHOTNIC), representado por Alvaro Daniel Diéguez Marroquín; ASOCIACIÓN DE LÍNEAS AÉREAS (ALA), representado por Iván Cortez, ASOCIACIÓN DE RENTADORES DE AUTOS (ARVENIC), representado por Mario Pablo Oviedo Cogorno; ASOCIACIÓN DE RESTAURANTES DE MANAGUA (ARM) representado por René Hans Hauser; Juan Carlos Gutiérrez ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE TURISMO RECEPTIVO (ANTUR), representado por Claudia Vanessa Aguirre Ortiz; Jan Strik ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE INVERSIONISTAS Y DESARROLLADORES (ANID), representado por Sergio David Corrales Montenegro; AEROLIBRE representado por Luz Mirella Valenti García, (Acreditado con Carta Poder); ALAMO RENTA CAR (Autos de Alquiler) representado por Álvaro Javier Baltodano Medrano; ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE PEQUEÑOS HOTELES DE NICARAGUA (HOPEN) representado Héctor José Jiménez Sáenz; AVENTURA TOURS, S.A. representado por José León Talavera Salinas (Acreditado con Carta Poder); AZOR, S.A. (HOTEL AQUA TOLA) representado Christian Mezarra; BARRIO CAFÉ, representado por Felipe Talavera; COMTECH, representado por Lucia Morales; CALVET & ASOCIADOS, representado por Mónica Tatiana Barreto Cajina, (Acreditada con Carta Poder), CARELI TOURS S.A. representada por Axel Melchior Strehlow; CENTURY TRAVEL, representado por Helmut Alfonso Pérez López; CENTURY RENTA CAR, representado por Joshua Barahona Herrera; CORRALES Y ASOCIADOS representado por Sergio David Corrales Montenegro; COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. representado por Mario Pablo Oviedo Cogorno (Acreditado con Carta Poder); COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A. representado por Mario Pablo Oviedo Cogorno (Acreditado con Carta Poder); DESARROLLO ANESSE, S.A, representado por Ronaldo José Gaitán Díaz; DOLLAR RENT A CAR, representado por Mario Pablo Oviedo Cogorno; E. CASTILLO ADVISORS, S.A, representado por Sergio Arguello Pereyra, GARCÍA & BODÁN, representado por Eduardo Antonio Cabrales Cuadra; GRAN PACIFICA, representado por Valeria Espinoza; HOTEL BEST WESTERN LAS MERCEDES representado por Álvaro Daniel Diéguez Marroquín (Acreditado con carta poder), BOSQUES DEL MAR, representado por José León Talavera Salinas, (Acreditado con carta poder); HOTEL CAMINO REAL representado por Álvaro Daniel Diéguez Marroquín (Acreditado con carta poder); HOTEL CROWNE PLAZA, representado por Álvaro Daniel Diéguez Marroquín (Acreditada con carta poder); HOTEL HILTON PRINCESS representado por Álvaro Daniel Diéguez Marroquín (Acreditado con carta poder); HOTEL HOLIDAY INN, representado por José Enrique Solórzano; HOTEL HYATT PLACE, representado por Andrés Rosero; HOTEL LA GRAN FRANCIA, representado por Grisele

Camille; HOTEL LA PERLA, representado por Rafael Solórzano; HOTEL LOS VOLCANES, representado por Juana V. Cabrera; HOTEL MANSION TEODOLINDA, representado por Álvaro Daniel Diéguez Marroquín (Acreditado con carta poder); HOTEL MORGAN'S ROCK, representado por Claire Poncon; HOTEL PLAZA COLON representado por Xochilt María Aguirre Bucardo; HOTEL YEMAYA ISLAND HIDEAWAY & SPA (TIGRI S.A), representado por Néstor Blanco; MADERAMANAGEMENTCOMPANY, representado por José León Talavera Salinas; MARINA PUESTA DE SOL representado por Roberto Membreño; NICARAGUA TURISMO E INVERSION, representado por Carmen María Elizondo Flores; RESTAURANTE INTERMEZZO DEL BOSQUE, representado por José León Talavera Salinas (Acreditado con carta poder); RESTAURANTE ROSTIPOLLOS, representado por Juan Carlos Gutiérrez Lobo; TACA, representado por Irma Flores; TREE CASA, representado por Allan Alberto Cordero Román; VALENTI COMPAÑÍA LTDA, representada por Luz Mirella Valenti García (acreditada con carta poder); VARIEDADES EXCLUSIVAS TURISTICAS, representado por José León Talavera Salidas (Acreditado con carta poder); VIAJES PREMIER, representado por Alfonso Ignacio Guerrero Bendaña; para tratar los siguientes puntos de agenda: **1.** Himno Nacional.- **2.** Comprobación de quórum y aprobación del Acta de la anterior Asamblea General de Socios.-- **3.** Informe del periodo de actividades que presentará la presidenta en nombre de la Junta Directiva.- **4.** Informe de los Estados Financieros 2017.- **5.** Informe del Fiscal- **6.** Reforma al Art. 37 de los Estatutos referente al quórum para las Asamblea cuando no hay quórum en primera convocatoria.- **7.** Elección de la Presidencia de CANATUR y de los dos Directores de los miembros independientes (Art. 40 de los Estatutos). **8.-** Sesión de Junta de directores para elección de cargos en Junta Directiva. Arto. 40.- **9.** Juramentación y toma de posesión de la nueva Junta Directiva.-- **10.** Varios.- A continuación se desarrollaron los puntos de Agenda.- Se inicia con la entonación del Himno Nacional por parte de los presentes.- Comprobado el quórum de ley, por parte del secretario señor Mario Pablo Oviedo Cogorno, quien constata la presencia de: Cuarenta y Nueve personas (49), la Presidenta señora **LUZ MIRELLA VALENTI GARCIA** declara abierta la Asamblea y somete en lo general para su aprobación, los puntos de agenda para esta Asamblea, **1.-** Por unanimidad se Aprueba el Acta anterior Asamblea General de Socios.- **2. INFORME DEL PERIODO DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA PRESIDENTA EN NOMBRE DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La señora Luz Mirella Valenti, inicia su presentación agradeciendo a los asistentes su presencia en dicha reunión y agradecer a los miembros de la Junta Directiva su apoyo en el periodo que el día de hoy expira e inicia su exposición recalcando la Misión de CANATUR: Representar de manera efectiva los intereses gremiales de sus asociados y del sector turístico, incidiendo en el entorno y las políticas del sector, fortaleciendo la competitividad y la calidad de los servicios de las empresas agremiadas y de esa manera impulsar el desarrollo sostenible del turismo en Nicaragua y su

posicionamiento como destino turístico de calidad mundial rico en historia, cultura y recursos naturales, Ser la institución más representativa, influyente y efectiva del sector turístico, la organización más activa en el fomento del desarrollo empresarial turístico, y la principal promotora del turismo como uno de los ejes del desarrollo económico de Nicaragua; El trabajo de la cámara se centró en Fortalecimiento institucional, Promoción, Desarrollo recursos humanos, Marco legal y seguridad jurídica: apoyo socios, Eventos y Proyectos Especiales, Comunicación y Relaciones Públicas e Integración Regional, se representó a CANATUR ante las instancias siguientes: Comisión Nacional de Turismo (de enero 2017), Mesas de Trabajo de INTUR, Comisión de Asuntos Municipales; Comisión de Aeropuertos, Junta de Incentivos Turísticos (proyectos aprobados), Consejo Directivo INTUR, Junta de Incentivos Turísticos(?), Comisión de Zonas Costeras, Comisión de Zonas Fronterizas, Comisión Declaratoria Lagunas Cratéricas Patrimonio de la Humanidad UNESCO, Comisión Nacional Laboral, Comisión de Estrategia de Turismo, Comisión PP para Seguridad Turística-Evento OEA.- **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** Impulso a capítulos territoriales; La representatividad e incidencia de CANATUR con distintas instancias: CANITEL, People Connection, UAM, Club Terraza, FUNIDES, Cámara de Tabacaleros, SER Licorera, Lux Development, CBI, INTUR, MARENA, AID, Fondo canadiense, INDE, UPANIC, Instituto Insight, UCC, Festival de Poesía, ProNicaragua; **MEMBRESIAS:** Consejo Superior de la Empresa Privada, Consejo Directivo CATA, Consejo Centroamericano de Turismo, FEDECATUR, CCIE.- **EVENTOS Y PROYECTOS ESPECIALES:** Premio Nacional Gueguense a la Excelencia Turística 2018: encaminando a las empresas al proceso de certificación y calidad; Celebración del Día Mundial del Turismo con conferencia Sr John McCarthy, Participación en el Foro de Pequeños Hoteles de CA, Gira de trabajo a Colombia con Presidente de UPANIC para impulsar agroturismo en Nicaragua, Apoyo a Festival de Aves de Granada (Fundación Cocibolca), Visita Vice Ministro de CR John Fonseca a frontera sur, Proyecto Lagunas cratéricas Congreso de Intur sobre incentivos, Museo Acuático itinerante (Dive Nicaragua).- **PROMOCIÓN Y MARKETING:** CATM 2017 en El Salvador, Post tour de CATM a Nicaragua Termatalia en Galicia 2017: turismo de salud y bienestar, FITUR 2018 y lanzamiento vuelo Iberia en España; FENITUR 2018: organización de la feria a realizarse del 7 al 11 de junio en el Olof Palme; Estudio sobre importancia de los tour operadores en el turismo en Nicaragua; Focus groups; Estrategia de Marketing: proyecto NIC Lux dev; **COMUNIQAR:** desarrollo de propuesta para promover Nicaragua en Andalucía.- **DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS:** CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE TURISMO "CDETUR": Capacitación y formación; Investigación de mercados; Comunicación y Primer convenio con INTUR.- **MARCO LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA (APOYO A SOCIOS) :** Ley de Condominios (CANATUR, ANID, CADUR); Ley de Marinas (CANATUR con apoyo de empresarios) Actualmente en el Ejecutivo Normativa de Drones, Gestiones en favor de socios con propiedades

invasión en San Juan del Sur y Tola y otros problemas de propiedad en zonas costeras; Gestiones ante DGI, Aduanas, INIFOM, migración y Policía; Gestiones por temas relacionados a ley 306; problemas en fronteras.- **COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS:** Importantes herramientas de comunicación se han desarrollado: Boletines informativos, Notas en Revistas COSEP y CCSN, Constante comunicación con los medios nacionales, Lo que ha consolidado la imagen de CANATUR y establecido muy buenas relaciones con los medios.- **REPRESENTACIÓN EN INSTANCIAS REGIONALES:** Consejo Centroamericano de Turismo (CCT), COMECATUR, FEDECATUR, Consejo Directivo CATA; Comité Organizador CATM, OIT, FACOT, Federación Centroamericana de Pequeños Hoteles, Federación Centroamericana de Restaurantes, Consejo Centroamericano de Integración Económica.- **PROYECTOS REGIONALES:** Comercialización de los paquetes multidestino por parte de CATA y alcanzar la sostenibilidad de la agencia, Programa Promitur de financiamiento a las pymes turísticas aprobado por el BCIE.- Se consulta a la Asamblea y se aprueba por unanimidad el Informe de la Presidenta.- **3.- INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE 2017:** El señor José León Talavera Salinas, presenta los Estados Financieros Auditados, quien se apoya en dicha presentación por el Licenciado Daniel Martínez, Contador, quien presenta el Balance Compartido 2016-2017 y el Balance General, el informe de forma detallado es puesto a disposición de la Asamblea quienes una vez expuesto dicho informe, Se consulta a la Asamblea y se aprueba por unanimidad.- **4. INFORME DEL FISCAL:** El señor FRANCISCO ARTURO CANO DIAZ, expone que se han cumplido los procedimientos establecidos en los Estatutos de la Cámara y manifiesta que se ha actuado conforme a derecho, Se consulta a la Asamblea y se aprueba por unanimidad.- **6. Reforma al Art. 37 de los Estatutos referente al quórum para las Asambleas cuando no hay quórum en primera convocatoria.-** Se somete a consideración de los asistentes que es necesario reformar dicho Artículo, en vista que actualmente si no existe quorum se debe de reprogramar la Asamblea siete días posteriores y esto conlleva mayores gastos para la Cámara por lo que se aprueba que el Artículo antes citado quede de la siguiente forma: **Arto.- 37.-** El quorum requerido para dar por abierta las sesiones de Asambleas Generales, será la mitad más uno de sus miembros activos.- Si se constituye el quórum mencionado se declara abierta la Sesión, las resoluciones que tome la Asamblea serán válidas, aun cuando el quorum se rompa por retiro de alguno de sus miembros.- Sino se estableciere el quorum señalado se convocará a una nueva sesión una hora más tarde con los miembros que estuvieran presentes.- Para que las Resoluciones sean válidas, deben contar con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes.- **7.- SE PROCEDE A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE CANATUR,** se abren las postulaciones para dicho cargo, proponiéndose a la señora **LUZ MIRELLA VALENTI GARCIA**, secundada y dado que no hay otra postulación se procede a votar y por Unanimidad se elige nuevamente en el cargo a la señora **LUZ**

MIRELLA VALENTI GARCIA.- A continuación se abren las propuestas para los primeros y segundos Directores independientes, en donde se postulan a los señores **José León Talavera Salinas** y **Carmen María Elizondo Flores**, ambos secundados, no hay más postulaciones y se abre la votación y por Unanimidad se elige a los señores **José León Talavera Salinas**, Suplente **Eduardo Antonio Cabañas Cuadra** y **Carmen María Elizondo Flores**, Suplente **Valeria Espinoza**.

8. INICIA LA SESION DE LA JUNTA DE DIRECTORES PARA LA ELECCIÓN DE CARGOS EN JUNTA DIRECTIVA.- los que después de deliberar quedan electos los siguientes directores : **PRIMER VICEPRESIDENTE: CARLOS WARNER SCHÜTZE CASTRILLO**, Electo por unanimidad; **SEGUNDO VICEPRESIDENTE: ALVARO DANIEL DIEGUEZ MARROQUIN**, Electo por unanimidad; **SECRETARIO: MARIO PABLO OVIEDO COGORNO**, Electo por unanimidad; **VICE SECRETARIO: HECTOR JOSE JIMENEZ SAENZ**; Electo por unanimidad; **TESORERO : JOSÉ LEÓN TALAVERA SALINAS**; Electo por unanimidad; **VICE TESORERO: ALVARO JAVIER BALDODANO MEDRANO**; Electo por unanimidad; **FISCAL: FRANCISCO ARTURO CANO DIAZ**, Electo por unanimidad; **PRIMER VOCAL: JUAN CARLOS GUTIERREZ LOBO**; Electo por unanimidad **SEGUNDO VOCAL: RENE JOSE SÁNDIGO CAMPOS**; **TERCER VOCAL: AXEL MELCHIOR STREHLOW**; **CUARTO VOCAL: CLAUDIA VANESSA AGUIRRE ORTIZ**; **QUINTO VOCAL: SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO**; **SEXTO VOCAL: CARMEN MARIA ELIZONDO FLORES**; **SEPTIMO VOCAL: RENE HANS HAUSER**, **OCTAVO VOCAL: ALFONSO IGNACIO GUERRERO BENDAÑA**; **NOVENO VOCAL: MARIA JOSÉ BRIONES VALDIVIA**; **DECIMO VOCAL: JOSÉ ENRIQUE SOLORIZANO PEREZ ALONZO**, **DECIMO PRIMER VOCAL: EDELMIRA ACEVEDO ALVAREZ**, **DECIMO SEGUNDO VOCAL: IVAN CORTEZ.**- **7.- SE PROCEDE A LA JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA:** Se procedió a tomar la promesa a la Junta directiva electa y luego todos los miembros electos quedan en posesión de sus cargos.- **8.- VARIOS:** En puntos varios se acuerda lo siguiente: a) Se autoriza la presentación de esta acta ante el ministerio de estado correspondiente para el procedimiento de ley de Cámaras y Asociaciones.- No habiendo otro asunto más que tratarse, se levantó la sesión de Asamblea General Ordinaria de Socios a las Ocho y diez minutos de la noche. Siendo conforme con lo sucedido todos firmamos.- (F).- Ilegible.- (F).

Ilegible.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, y en fe de lo cual, extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua a los Diez días del mes de Abril del año Dos mil Dieciocho.- (F) **LIC. GUSTAVO ADOLFO TALAVERA MATUS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 582 - M.- 16016013 - Valor C\$ 1,305.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO LOCAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE GRANADA, CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO COPIADOR DE SENTENCIAS QUE ESTE JUZGADO LLEVA EN EL CORRIENTE AÑO, SE ENCUENTRA LA SENTENCIA QUE INTEGRAMENTE DICE: No. 33

Número de Asunto: 000744-ORR1-2018-CO
Numero de Asunto Principal: 000744-ORR1-2018-CO
Numero de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur.
Dieciocho de febrero de dos mil diecinueve. Las diez y siete minutos de la mañana.

SENTENCIA

Parte solicitante ALBERTO RENE ESCOBAR VIGIL, de 51 años de edad, soltero, conductor y de este domicilio, con dirección Iglesia Xalteva 3c. al norte, Granada, con cedula de identidad número 201-051267-0002X.

Representada por su Apoderada General Judicial Lic. WALKYRIA VANESSA HUETE MORENO con cedula de identidad número 003-311272-0003J, carnet CSJ 21563.

Objeto del proceso: CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR.

Yo LIC. DONAJI IRACEMA MEZA PEREZ Jueza del Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur, el día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve a las diez y siete minutos de la mañana en nombre de la Republica de Nicaragua, y una vez examinadas las presentes diligencias, del proceso de jurisdicción voluntaria de Cancelación y reposición de título valor que versa entre ALBERTO RENE ESCOBAR VIGIL y BANCO PROCREDIT S.A. ahora AVANZ, dicto sentencia definitiva como en derecho corresponde. ANTECEDENTES DE HECHO: 1.- Que su mandante señor ALBERTO RENE ESCOBAR VIGIL es cliente de BANCO PROCREDIT S.A. ahora AVANZ y posee un certificado de depósito número 1200014978, con una valor de depósito de Cuatro mil dólares (\$4,000.00) en un plazo de Quinientos cuarenta y ocho días, con fecha de vencimiento del diecisiete de Diciembre del año dos mil dieciocho a un interés anual de cinco por ciento, con la forma de pago de intereses al vencimiento y cuenta relacionada

12331650102. 2.- Que el señor Escobar Vigil tuvo en posesión dicho certificado, lo que demuestra con copia del mismo, pero por algo involuntario lo perdió, siendo BANCO PROCREDIT S.A. ahora AVANZ la obligada a cancelar y reponer el certificado como en derecho corresponde por lo que demanda en nombre de su mandante ALBERTO RENE ESCOBAR VIGIL en juicio de jurisdicción voluntaria con acción de cancelación y reposición del certificado a plazo fijo a BANCO PROCREDIT S.A. ahora AVANZ representada por DENNIS ALBERTO NOGUERA en su calidad de Apoderado General de Administración de BANCO AVANZ SOCIEDAD ANONIMA. 3.- Que de conformidad con los artos. 772 y sig. CPCN, arto. 89, 90, 102 y 103 Ley General de Títulos valores, art. 2438 y 2494 C solicita mediante sentencia la cancelación de dicho certificado y sucesivamente Reposición de dicho certificado de depósito a plazo fijo. 4.- Que se ordene y se notifique a DENNIS ALBERTO NOGUERA en su calidad de Apoderado General de Administración de BANCO AVANZ SOCIEDAD ANONIMA. 5.- Propone prueba documentales Poder General Judicial otorgado por el señor ALBERTO RENE ESCOBAR VIGIL a favor de la Licenciada WALKYRIA VANESSA HUETE MORENO; copia de notificación hecha por el señor Alberto Rene Escobar Vigil a Banco Procredit sobre pérdida de su certificado de depósito; copia de cedula de identidad de Alberto Rene Escobar Vigil; copia simple de certificado de depósito a plazo fijo serie A N°. 14978 extendido por Banco Procredit a nombre de ALBERTO RENE ESCOBAR VIGIL por la suma de cuatro mil dólares netos; copia de contrato y reglamento de cuenta de depósito a plazo fijo de banco Procredit a nombre de ALBERTO RENE ESCOBAR VIGIL. 6- El Lic. DENNIS ALBERTO NOGUERA en su calidad de Apoderado General de Administración de BANCO AVANZ, SOCIEDAD ANONIMA, no se opone a lo solicitado por el señor ALBERTO RENE ESCOBAR VIGIL representado por la Lic. WALKYRIA VANESSA HUETE MORENO. FUNDAMENTOS DE DERECHO: 1.- Que de conformidad con los artos. 772 y sig. CPCN, arto. 89 y 90 Ley General de Títulos valores, art. 2438 y 2494 C solicita mediante sentencia la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo y posterior Reposición de dicho certificado y habiendo cumplido con lo dispuesto en los artículos antes referidos. 2.- En la audiencia única la parte actora Lic. WALKYRIA VANESSA HUETE MORENO probó con la prueba documental ofrecida consistente en Poder General Judicial otorgado por el señor ALBERTO RENE ESCOBAR VIGIL en favor de la Licenciada WALKYRIA VANESSA HUETE MORENO; copia de notificación. Hecha por el señor Alberto Rene Escobar Vigil a Banco Procredit sobre pérdida de su certificado de depósito; copia de cedula de identidad de Alberto Rene Escobar Vigil; copia simple de certificado de depósito a plazo fijo serie A No. 14978 extendido por Banco Procredit a nombre de ALBERTO RENE ESCOBAR VIGIL. 3.- La Ley General de Títulos Valores (L.V.T.V.) establece en el Arto. 89:” El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de la demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso. Si en el título a la orden hubieren varios obligados, será Juez competente el del lugar donde el principal obligado deba cumplir las prestaciones. “Y el 91 de la misma Ley expresa: Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de

la calidad del reclamante, el juez, sin más trámite: I.- Decretara la cancelación del Título...” II.- La misma Ley General de Títulos Valores, en su artículo 89 y siguientes establece el procedimiento para la Reposición de TITULOS VALORES extraviados y siendo que esta autoridad es la competente en el presente caso, no cabe más que proceder a la cancelación y reposición de la acción nominativa solicitada. FALLO: Se estima la solicitud de cancelación y reposición de Título valor (certificado a plazo fijo) realizada por la Lic. WALKYRIA VANESSA HUETE MORENO en representación del señor ALBERTO RENE ESCOBAR VIGIL, por lo que en consecuencia cancelé y déjese sin ningún valor ni efecto legal alguno el certificado de depósito a plazo fijo de BANCO PROCREDIT S.A. Ahora AVANZ, con el numero 1200014978 por la suma de Cuatro mil dólares americanos (\$4,000.00) II.- La entidad denominada BANCO PROCREDIT S.A. ahora AVANZ deberá Reponer el certificado a plazo fijo descrito mediante la emisión de un nuevo certificado de la misma clase y valor del que se cancela. III.- Se autoriza al solicitante para que pueda realizar todos los actos que tiendan a conservar o ejercitar los derechos. IV.- Se les hace saber a las partes que contra la presente resolución cabe el recurso de apelación, el cual deberá interponerse en base a lo establecido en el artículo 882 párrafo segundo CPCN, aplicando los requisitos, términos y presupuestos del Artículo 549 CPCN, bajo apercibimiento de que su recurso sea declarado inadmisibles. Cópiese. Notifíquese y librese la correspondiente certificación a la interesada (F) D. MEZA P. (JUEZA). MARTHA SOLANO. SRIA. ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO, CONSTA DE DOS FOLIOS UTILES QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO. GRANADA, VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. (f) MARTHA LORENA SOLANO ZAMORA, SECRETARIA JUZGADO LOCAL CIVIL ORAL DE GRANADA.

3-2

Reg. 0692 – M. 305084189 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000098-ORM8-2019-CO

Número de Asunto Principal: 000098-ORM8-2019-CO

Número de Asunto Antiguo:

JUZGADO DISTRITO CIVIL ORAL DE CIUDAD SANDINO. Veinticinco de febrero de dos mil diecinueve. Las ocho y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

El señor Lester Alexander Guerrero Martínez solicita ser declarados herederos junto con sus hijos de nombre: Valeria Alexandra y Jean Alexander ambos de apellido Guerrero Ocon, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la causante Astralia Valeria Ocon López (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Ciudad Sandino en el municipio de Ciudad Sandino, a las ocho y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve. (f) Juez. (f) Secretaria. CIMAROBRA.

3-1

Reg. 0693 – M. 1663326 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

CITASE la señora ERMINIA DEL SOCORRO PEREZ CANALES por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 001616-ORM5-2019-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y veintisiete minutos de la mañana del seis de marzo de dos mil diecinueve. (f) TOMAS EDUARDO CORTEZ MENDOZA, Juez Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) Secretario. SAMALOA.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 0694 – M. 166775088 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados de proceso Licitatorio que se ejecutará con Fondos Provenientes del Presupuesto General de la República del año 2019.

Licitación Selectiva N° 12-2019 “**Compra de reactivos y materiales de reposición periódica para uso del laboratorio de Biotecnología de la UNAN Managua**”

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: www.unan.edu.ni.

Managua, 13 de marzo del año 2019. (f) **Mayra Ruiz Barquero, Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.**

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP4330 – M. 16633718 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo III del Departamento de Registro Académico rola con el número 085 en el folio 085 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 085. La Suscrita Secretaria

General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

INDIRA KARINA CASTRILLO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta universidad en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Derecho Empresarial Corporativo Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 085, Folio 085, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de Maestrías. Managua, Nicaragua, 04 de febrero del año 2019”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de febrero del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de febrero del año dos mil diecinueve. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP4331 – M. 16633642 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo III del Departamento de Registro Académico rola con el número 090 en el folio 090 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 090. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

MARÍA JOSÉ VÍLCHEZ VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta universidad en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Derecho Empresarial Corporativo Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 090, Folio 090, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de Maestrías. Managua, Nicaragua, 04 de febrero del año 2019”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de febrero del

año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de febrero del año dos mil diecinueve. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP4332 – M. 16633653 – Valor CS 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo III del Departamento de Registro Académico rola con el número 089 en el folio 089 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 089. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

EVELYNG NOHEMÍ RUGAMA TENORIO, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta universidad en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Derecho Empresarial Corporativo Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 089, Folio 089, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de Maestrías. Managua, Nicaragua, 04 de febrero del año 2019”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de febrero del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de febrero del año dos mil diecinueve. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP1885 – M. 11337039 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0542, Partida N° 22118, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NADIESKA DEL SOCORRO ORÚE BETETA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las

disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de enero del año dos mil diecinueve. Director (a).

Reg. TP3629 – M. 15896301 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1771, Página 135, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALBERTO JOSÉ PAYAN SEQUEIRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f) Arq. Luis Alberto Chavez Quintero. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y uno de enero del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP3630 – M. 15899764 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 255, Página 255, Tomo I, el Título a nombre de:

JOBELKYS ISABEL BLANDÓN ARTOLA. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO**, en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de los derechos

y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Se extiende el Presente Certificado de Reposición, en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Reg. TP3631 – M. 15901015 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1451, Página 031, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OLGA JAQUELINE MUÑOZ GARCIA. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3632 – M. 15904103 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 149, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

XOCHILT YOCASTA TERCERO RIVERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP3633 – M. 15901027 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 1369 Folio 683 Tomo No. 1 el Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

LEYJANNI GERALDINE GONZÁLEZ RIVERA. Natural de Larreynaga Departamento de León ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, dieciocho de diciembre del 2018. (f) Licda. Scarleth Miyette Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP3634 – M. 15901363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 458, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUAN VICENTE JARQUIN ORDOÑEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3635 – M. 14807108 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0140; Número: 1195; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

HILCIA ISMERARIS POLANCO LAGOS. Natural de Wiwili, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de diciembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP3636 – M. 14807281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0140; Número: 1199; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ MEDINA LÓPEZ. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de diciembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP3637 – M. 15900643 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 1377 Folio 687 Tomo No. 1 el Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

NÉSTOR DANIEL SALGADO SOLÍS. Natural de León Departamento de León ha cumplido con todos los requisitos

académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, dieciocho de enero del 2019. (f) Licda. Scarleth Miyette Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP3638 – M. 15900861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 1272, Folio 635, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

LILLIAM ADELINA ÁLVAREZ ESPINOZA. Natural de Larreynaga, Departamento de León, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar en Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, trece de diciembre del 2017. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3639 – M. 15768362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 160, tomo XIII, partida 11583, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELMY ELENA ZAMBRANA KISMAN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de febrero del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3640 – M. 15904958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4060, Página 102, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DAYBELIS ROXANY MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. Natural de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f) Dr. Oscar Isaac Gutierrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, catorce de enero del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP3641 – M. 15905159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4035, Página 77, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CELSO ALI MEZA GONZÁLEZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f) Dr. Oscar Isaac Gutierrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diecinueve de diciembre del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP3642 – M. 6000619 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 030, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

ANDY GABRIELA ESCOBAR RIVERA, Natural de: Honduras, Departamento de: Honduras, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Matagalpa, Nicaragua a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Matagalpa, Nicaragua a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 400, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Proyectos de Inversión, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

ANDY GABRIELA ESCOBAR RIVERA, Natural de: Honduras, Departamento de: Honduras, República de Honduras, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Proyectos de Inversión.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Matagalpa, Nicaragua a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Matagalpa, Nicaragua a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP3643 – M. 15907816 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 193, Página 156, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDGARDO IGNACIO RIVERA CRUZ. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3644 – M. 15892610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1203, Página 1203, Tomo III, el Título a nombre de:

DENISE AUXILIADORA TORRES ABEA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO**, en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

Reg. TP3645 – M. 15911601 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4047, Página 89, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALMA IRIS ESPINOZA MEDINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Dr. Oscar Isaac Gutierrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diez de enero del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP3646 – M. 15911719 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5119, Folio 1457, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER LOVO GALINDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3647 – M. 15912385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página treinta y cinco, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

JAIRO EMILIO HOLMES QUINTANILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua, quince de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP3648 – M. 15913020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 288, tomo XIV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KELING ANETH CAMPOS GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-241293-0004G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3649 – M. 15913906 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo III del Departamento de Registro Académico rola con el número 083 en el folio 083 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 083. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

ALBERTO ANTONIO CARCACHE PALLAIS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO

de **Máster en Gerencia de Operaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 083, Folio 083, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías. Managua, Nicaragua, 04 de enero del año 2019”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de enero del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de enero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP3650 – M. 15915012 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4175, Página 180, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WISTON ALEJANDRO GALEANO VINDELL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f) Ing. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y tres de enero del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP3651 – M. 15917890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 351, Pagina 050, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias e Ingenierías y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DAVID ENOC HERNÁNDEZ DÍAZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad: Msc. Marvin José Gómez Otero. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP3652 – M. 15918525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4028, Página 70, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KEVIN FRANCISCO GAITÁN LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f) Dr. Oscar Isaac Gutierrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y nueve de noviembre del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP3653 – M. 15918872 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero" (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio: 25, No. 34, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina, a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL ROSARIO BUCARDO ALFARO. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. (f) Lic. Abel de Jesús Meléndez M. Secretaría General. (f) Lic. Jiselda Cruz Aguirres. Resp. de Registro Académico.

Reg. TP3654 – M. 15918972 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 595, Folio 0015, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

RAMONA DE LA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VALLECILLO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 80, Folio 090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

RAMONA DE LA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VALLECILLO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios Correspondiente al "Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** le extiende el presente: Título de **Profesor en Educación Media con mención en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año diecisiete. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Msc. Susy Duriez González. Se extiende la presente a solicitud de parte interesada en la ciudad de Managua a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP3655 – M. 15920887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 123, Partida 4793, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

HERNÁNDEZ ROMERO JACQUELINE MAGALY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente UDO.

Reg. TP3656 – M. 15919686 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 75 tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

AYDA MARGARITA QUIÑÓNEZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General. M. Carrión M.”

Es conforme. León, 3 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3657 – M. 15925231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 61, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARBELLY DE LOS ÁNGELES MALESPÍN AREAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170378-0044X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por

el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3658 – M. 15926018 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 106, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

YULISSA DANIELA CHÁVEZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-240896-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Geografía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del diecinueve. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3659 – M. 15928727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4172, Página 177, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BETANIA LISBETH CASCO PERALTA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas

que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marin Serrano. Secretario General. (f): Ing. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y uno de enero del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP3660 – M. 15930452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 004, Asiento 2, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LEVI ANDENIA MONTENEGRO JIRON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. TP3661 – M. 15823658 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5139, Folio 1462, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ANA KARINA LÓPEZ BLASS. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3662 - M.- 15931680/15890098 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 065, en el folio 065, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 065. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MILTON ANTONIO ARCIA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 065, Folio 065, Tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 10 de diciembre del año 2016." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de diciembre del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc Yanina Argüello Castillo Secretaria General.

Reg. TP3663 – M. 15932521 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo III del Departamento de Registro Académico rola con el número 095 en el folio 095 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 095. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

ANA ROSA CORTEZ MEDAL, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Gerencia de Proyectos,** para que goce de los derechos y

prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 095, Folio 095, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías. Managua, Nicaragua, 15 de febrero del año 2019". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de febrero del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP3664 – M. 15930153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 26, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

ALFONSO RAMÓN LARIOS MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100195-0052L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3665 – M. 15833909 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 743, página 372, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RAFAEL SALVADOR IGLESIAS SUAREZ. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loaisiga. Secretaria General, Ma. Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP3666 – M. 15927294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 032, Número Perpetuo 026, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

ALDRIN ANTONIO PAYÁN MONTENEGRO. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Contabilidad y Finanzas,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Edwin Calero Velasquez. Director de Registro Académico.

Reg. TP3667 – M. 15958743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1439, Página 030, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GERMAN ENRIQUE TORREZ MARTINEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

doce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3668 – M. 2313509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 93, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA ELENA ROQUE CÁCERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del do mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3669 – M. 15966027 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4091, Página 133, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MANUEL EDMUNDO MÉNDEZ TAPIA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marin Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, trece de febrero del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP3670 – M. 15964969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3243, Página 022, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA LOPEZ NAVARRO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los un días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP3671 – M. 15965607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 251, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

SNER SAMIRTH SALINAS BARILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 1 de julio de 2009. (f) Directora.

Reg. TP3672 – M. 15962934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 417, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE**

NICARAGUA-POR CUANTO:

ONEIDA FRANCISCA PANIAGUA ESPINOZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3673 – M. 15962305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0138; Número: 1174; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ERNESTINA DE LA CONCEPCIÓN MORÁN CASTILLO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 22 de enero de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP3674 – M. 15966538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 388, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ENGELS JOSÉ MURILLO VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 12 de febrero de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3675 – M. 15956638 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 410, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KARLA RAQUEL ROQUE RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía mención Educación Especial Incluyente,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3676 – M. 15968458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero 410, Asiento 886, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NUBIA KAINA FIGUEROA RODRIGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3677 – M. 15967861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 1353, Folio 675, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

ALLAN RICARDO MAIRENA HERNÁNDEZ. Natural de León, Departamento de León, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Auxiliar de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Moises Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veintiocho de septiembre del 2018. (f) Licda. Scarleth Miyette Obando Henrández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP3678 – M. 15968201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 88, Partida 175, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JORGE ULISES ALONSO SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Industrial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP3679 – M. 15967968 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 1368, Folio 683, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo,

se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES MEDINA ROJAS. Natural de Larreynaga, Departamento de León, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Auxiliar de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Moises Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, dieciocho de diciembre del 2018. (f) Licda. Scarleth Miyette Obando Henrández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP3680 – M. 15967972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 1367, Folio 682, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

JUSTIN BERNARDO GONZÁLEZ LÓPEZ. Natural de León, Departamento de León, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Auxiliar de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Moises Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, dieciocho de diciembre del 2018. (f) Licda. Scarleth Miyette Obando Henrández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP3681 – M. 15970047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 191, Página 156, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERICK ENRIQUE TENORIO AGUILAR. Natural de

Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3682 – M. 15969872 – Valor C\$ 145.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN), informa que ha solicitado la Reposición de Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**; extendido por esta Universidad el día trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve, Registrado con No. 366, Página 366, Tomo III del libro respectivo a nombre de **FRANKLIN RAMÓN MARTINEZ SAAVEDRA**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Francisco Valladares Castillo, Secretario General.

Reg. TP3683 – M. 15972550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 415, Asiento N° 896, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA ZENAYDA BUSTAMANTE AGUILERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3684 – M. 15971700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 119, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ASDRÚBAL ALBERTO MONTOYA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3685 – M. 15973225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 32, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YOSIMAR ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060191-0047T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3686 – M. 15978652 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4094, Página 136, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JHONNY ANTONIO ROBLES DÍAZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marin Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, trece de febrero del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP3687 – M. 15974042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 152, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO DÁVILA RIZO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-010193-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3688 – M. 15973192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 292, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ILEANA GUTIÉRREZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua,

con cédula de identidad 441-130296-0009M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Desarrollo Rural Sostenible** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3689 – M. 15979127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4828, Página 54, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

TADEO SANTIAGO LÓPEZ VARGAS. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marin Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diez de enero del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP3690 – M. 1597339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 292, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FILADELFO DÍAZ OCHOA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-270246-0002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario.

PORTANTO: Le extiende el Título de: **Ingeniero en Desarrollo Rural Sostenible** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3691 – M. 2321480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, certifica que bajo número 444, página 444, tomo I, del Libro de Registro de Título de graduados en Ciencias Agropecuarias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS”**. **POR CUANTO:**

SIMON BOLIVAR CONRADO VANEGAS. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dos. El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Rvdo. Gregorio Barreales Barreales y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme. Rivas, trece de mayo del año dos mil dos. (f) Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. TP3692 – M. 15994883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 82, Partida 163, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

RIVAS VALLE SONIA IVETH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado(a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce

días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP3693- M. 15977678 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 131 en el folio 131, la inscripción del Título que integramente dice: “Número 131. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

DIANA PATRICIA LAGUNA RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **PORTANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 131, Folio 131, Tomo XXXVI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 28 de agosto del año 2018.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP3694 – M. 16002506 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1638, Páginas 116 a 117, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

SARA ESMERALDA FLORES GONZALEZ. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 043-250291-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP3695 – M. 16001847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 766, Página 383, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. JOSÉ ANIBAL IZQUIERDO HERNÁNDEZ. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Gestión Empresarial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Msc. Freddy Marín Serrano.

Es conforme, Managua, treinta de noviembre del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro U.N.I

Reg. TP3696 – M. 1600800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 147, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARÍA TERESA REYES RIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas

que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3697 – M. 16002900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 492, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SHIRLEY VIRGINIA ROQUE SOLÍS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 006-150577-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Computación con énfasis en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3698 – M. 6027797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 75, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060880-0026B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con énfasis en Auditoría** Este

Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3699 – M. 16001207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 100, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DIANA REBECA CALERO BLASS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-270696-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3700 – M. 15988150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 257, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUTH JENNIS TERCERO SILVA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230593-0064P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3701 – M. 15987575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 279, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SAIRA LISSETH OBANDO OROZCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-181281-0002Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3702 – M. 15987633 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 279, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAMARIS DEL CARMEN RODRÍGUEZ BENAVIDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-251085-0009M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de

la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de enero del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3703 – M. 15987451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 267, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁLVARO JOSÉ ESPINO SUAZO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-220292-0008P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de enero del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3704 – M. 15987316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 311, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MILAGRO DEL ROSARIO ORTIZ ROJAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-300396-0004W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3705 – M. 1600418 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4004, Página 46, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

TANIA RAQUEL HIDALGO MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marin Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP3706 – M. 1600495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4020, Página 62, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NÉSTOR ANTONIO MIRANDA PANIAGUA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marin Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y nueve de noviembre del 2018.

(f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP3707 – M. 15992502 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 165, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

VILMA ODILY RODRÍGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP3708 – M. 1599118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 81, Partida 161, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

RAMIREZ RAMIREZ DALILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado(a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP3709 – M. 159994980 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 81, Partida 162, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a

su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

RAMIREZ PARRILLA ILCIA DAMARIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado(a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP3710 – M. 15995058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 82, Partida 164, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

BALDIVIA RUIZ LESBIA DEL CARMEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado(a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP3711 – M. 16004799 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 215, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARLEN IVANIASAMAYOA MONTES. Natural de Nicaragua,

con cédula de identidad 441-100887-0008E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3712 – M. 15974824 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 21, Partida 41, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

AGUILAR ESTRADA IRIS FRANCISCA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Máster en Salud Pública con énfasis en Servicios de Salud.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP3713 – M. 15986737 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 41, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

ADYS ANTONIETA SEQUEIRA SUÁREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manely Bonilla Miranda. Es conforme.

León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP3714 – M. 15975737 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 435, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA LUISA ROSTRÁN LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3715 – M. 15947333 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1848, Página 041, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VALESKA ARELIS LUMBI JIRON. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yessenia del C. Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3716 – M. 15947415 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1850, Página 041, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ZEYRA VALESKY SOLIS REYES. Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yessenia del C. Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3717 – M. 15947250 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1815, Página 040, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA YANCY RAMIREZ DUARTE. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yessenia del C. Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3718 – M. 15981520 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 452, Página 011,

Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CINTHYA JULISSA LAZO MARTÍNEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3719 – M. 15981008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1428, Página 030, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE LUIS MELENDEZ CARRILLO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3720 – M. 15982510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 160, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". **PORTANTO:**

ISMARA CELETH GÓMEZ ZELAYA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias

Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP3721 – M. 1605153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5111, Folio 1455, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

OLGA CONCEPCIÓN BUSTOS. Natural de Belen, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) Lic. Tamara Bermudez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3722 – M. 15991572 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 445, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ARELYS GIOCONDA ZEAS LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3723 – M. 13942519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 150, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

ALEXANDRA AMELIA MARTÍNEZ MAIRENA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP3724 – M. 15988910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 192, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ MEDINA MEDINA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP3725 – M. 15977106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 280, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PAOLA MARISOL ROJAS GUERRERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 607-290672-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Paciente Crítico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3726 – M. 15983832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 1289, Folio 331, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

GRISELDA CRUZ LORIO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, veintiocho de febrero del 2019. (f) Lic. Tamara Bermudez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3727 – M. 15979967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King, Recinto de Matagalpa certifica que en la página 022, Tomo X, del Libro de registro de Títulos de universitarios de la Escuela de las Ciencias Administrativas e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

JENNIFER DEL ROSARIO HERNÁNDEZ TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de

estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector General de la Universidad: Benjamín Cortes Marchena, El Presidente de la Junta Directiva: Juana Vilchez Tijerino, El Vice-Rector Académico: Omar Antonio Castro, La Secretaria General: Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Matagalpa, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. (f) Dr. Eduviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional.

Reg. TP3728 – M. 15979679 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5163, Folio 1487, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

OLMEDO FRANCISCO DUARTE OJEDA. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) Lic. Tamara Bermudez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3729 – M. 16003058 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento diecinueve, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ANIELKA MELISSA PÉREZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Baltodano, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento veinte, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educaando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de Postgrado **"Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos"**

A: **ANIELKA MELISSA PÉREZ GONZÁLEZ**. Impartido del ocho de julio del veintiocho de octubre del año dos mil dieciocho, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP3730 – M. 15979378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3976, Página 18, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

PEDRO JOSÉ LANUZA BENAVIDEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marin Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2018.

(f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP3731 – M. 16005242 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 336, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

LEE FRANCISCO SIU MURILLO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de enero del dos mil diecinueve. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 487, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

LEE FRANCISCO SIU MURILLO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de enero del dos mil diecinueve. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP3732 – M. 16007246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 339, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DELIA DEL CARMEN SANDOVAL MONTALVÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3733 – M. 15979249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5162, Folio 1487, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

NÉSTOR ALBERTO GONZÁLEZ, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) Lic. Tamara Bermudez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3734 – M. 15979246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5159, Folio 1467, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA**

UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:

MARCOS ANTONIO OBREGÓN LÓPEZ, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) Lic. Tamara Bermudez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3735 – M. 15981069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 871, Página 019, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ, Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3736 – M. 15915700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 274, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CINTHYA VERÓNICA DELGADILLO MEDINA, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 888-030889-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el

Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3737 – M. 15974640 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6833, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JUANA DEL SOCORRO VALLE DUARTE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP3738 – M. 15986594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5133, Folio 1460, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

GUISSELL MARGARITA GAMEZ SANCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de

la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, veintiséis de febrero del 2019. (f) Licda. Tamara Bermudez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3739 – M. 15986235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1844, Página 040, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KEYLING ANYERIS JAIME ORTEGA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yessenia del C. Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3740 – M. 1598599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 1, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CRISTINA MARCELA MARENCO ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 13 de marzo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3741 – M. 15973558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5190, Folio 1475, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

NOHELIA MARGARITA MARENCO RUIZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) Licda. Tamara Bermudez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3742 – M. 15992657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1124, Página 024, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RENE FRANCISCO HERRERA FERRUFINO. Natural de San Ramón, del Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3743 – M. 15994632 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 338, Página No. 171, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

NAXALI LUCÍA ZAMORA CALERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP3744 – M. 15992729 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5648, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

RONALDO ANTONIO PANTOJA OROZCO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP3745 – M. 16009458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 55, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LISSETH DEL CARMEN MATUS CALERO. Natural de

Nicaragua, con cédula de identidad 441-290387-0005K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3746 – M. 16003323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0152; Número: 1300; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARÍA VALERIA ARGEÑAL FONSECA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 25 de enero de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP3747 – M. 16017833 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 7, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARJURI DEL SOCORRO SILVA ARÁUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3748 – M. 16015938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 38, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ SALINAS HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 23 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3749 – M. 16014356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 265, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIA EUNISSE CRUZ CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-090195-0009P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.